

Contrato global para personas físicas

Este documento y el Formulario de Apertura regulan la relación contractual surgida entre el firmante o los firmantes y Triodos Bank

índice

Condiciones generales

SECCIÓN 1

CONDICIONES GENERALES

pág. 04

SECCIÓN 2

SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA

pág. 35

SECCIÓN 3

CONTRATO MARCO APLICABLE A LOS CONTRATOS
GLOBALES Y DE PRODUCTO PREVISTOS EN LA LEY

DE SERVICIOS DE PAGO

pág. 41

Anexos: condiciones particulares de productos y servicios

ANEXO A

CUENTA CORRIENTE TRIODOS

pág. 57

ANEXO B

CUENTA TRIODOS

pág. 64

ANEXO D

CUENTA INFANTIL TRIODOS

pág. 69

ANEXO E

CUENTA VIVIENDA TRIODOS

pág. 73

ANEXO F

CUENTA NUEVA EMPRESA TRIODOS

pág. 78

ANEXO G

DEPÓSITO TRIODOS

pág. 83

ANEXO J

TARJETA DÉBITO TRIODOS

pág. 86

ANEXO K

TARJETA CRÉDITO TRIODOS

pág. 98

ANEXO L

CUENTA PLAN

pág. 113

//sección 1

Condiciones generales

1. OBJETO DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR

1.1. Información relativa a Triodos Bank NV Sucursal en España

Triodos Bank NV Sucursal en España (en adelante, Triodos Bank NV S.E. o el Banco), con CIF W0032597G y domicilio social en la calle José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 18314, Libro 0, Folio 150, Sección 8, Hoja M-317563, Inscripción 1ª, y en el Registro Administrativo Especial a cargo del Banco de España (Registro de Bancos) con el número 1491.

Triodos Bank NV S.E. es la sucursal española de la sociedad anónima de nacionalidad holandesa Triodos Bank NV, entidad de crédito con domicilio social en Nieuweroordweg 1, P. P. Box 55, 3700 AB Zeist (Países Bajos), autorizada y registrada en el Banco Central de los Países Bajos e inscrita en la Cámara de Comercio de Utrecht con el número 30062415.

Triodos Bank NV S.E. opera bajo la supervisión del Banco de España (calle

Alcalá, 48, 28014 Madrid) –en materia de liquidez, transparencia y normas de interés general–, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y del Banco Central de los Países Bajos.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Sistema de Garantía de Depósitos holandés creado por disposición legal, administrado por De Nederlandsche Bank N.V. (DNB); Postbus 98, 1000 AB Ámsterdam; dirección: Westeinde 1, 1017 ZN Ámsterdam; teléfono (horario de atención en días laborables de 9:00 a 17:00 horas): desde los Países Bajos: 0800-0201068, desde el extranjero: + 31 20 524 91 11; correo electrónico: dgs@dnb.nl; sitio web: <http://www.dnb.nl>, en la sección 'Depositogarantiestelsel' (Sistema de garantía de depósitos) de la que puede obtenerse información adicional y en www.triodos.es.

Los Certificados de Depósito para Acciones (CDA) no se encuentran cubiertos por dicho Sistema de Garantía de Depósitos.

1.2. Objeto

Las presentes Condiciones Generales, así como las Condiciones Particulares

de Productos y Servicios (en adelante también denominadas, las Condiciones Particulares), contempladas en los anexos del presente Contrato Global (en adelante, el Contrato) rigen la relación jurídica entre el Cliente y Triodos Bank NV S.E. y regulan las condiciones de los diferentes productos y servicios que en cada momento sean ofrecidos por Triodos Bank NV S.E. a sus Clientes a través de los medios o canales de contratación que el Banco habilite en cada momento (Banca Telefónica, Banca Internet, correo postal, de forma presencial en las oficinas del Banco, etc.).

También se regulan en estas Condiciones Generales las fórmulas para efectuar operaciones, consultas y comunicaciones entre el Cliente y el Banco. Igualmente resultan de aplicación a las relaciones entre el Cliente y Triodos Bank NV S.E. el Libro de Tarifas, Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes (en adelante, el Libro de Tarifas) y el Tablón de Anuncios de Triodos Bank NV S.E., que podrán ser actualizados conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Dicha documentación, así como el presente Contrato con sus anexos, se encuentra en todo momento disponible en soporte duradero susceptible de archivo e impresión por parte del Cliente en la página web de Triodos Bank NV S.E. (www.triodos.es) y en las oficinas del Banco. El Cliente asegura haber tenido acceso a los mismos con la suficiente antelación y con carácter previo a su efectiva contratación y disponer de los medios de acceso a la web a través de internet. Asimismo reconoce que ha tenido disponible toda la información precontractual sobre los productos o servicios ofertados por el Banco y que

ha recibido con suficiente antelación las explicaciones adecuadas sobre los mismos.

La aceptación del presente Contrato faculta al Cliente para contratar productos y servicios, ordenar operaciones, impartir instrucciones y acceder a información sobre los productos o servicios contratados; todo ello mediante los medios o canales que habilite Triodos Bank NV S.E. en cada momento (Banca Telefónica, Banca Internet, correo postal, de forma presencial en las oficinas del Banco, etc.), utilizando para ello los mecanismos de identificación y sistema de claves que Triodos Bank NV S.E. le facilitará a tales efectos. La regulación contractual para operar a distancia se encuentra en la Sección II, Banca a Distancia, de este Contrato.

Si el Cliente titular o uno de los cotitulares o intervinientes actúa en el ámbito de su actividad de negocio –empresarial o profesional– se considerará que el resto de los cotitulares actúa igualmente en dicho ámbito. En tal caso de actuación en el ámbito de negocio –empresarial o profesional–, los cotitulares o intervinientes no tendrán la consideración de consumidores, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el resto de normativas de desarrollo. Por lo tanto, al carecer el Titular –o cualquiera de los cotitulares o intervinientes, en caso de ser varios– de la condición de consumidor/es o usuario/s, no resultarán de aplicación a la relación entre el Banco y los mismos las cláusulas 36 a 39 de la Sección III de este Contrato (relativa a la regulación de los servicios de pago), así como del Título III de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago

(en adelante, también LSP), ni los artículos 24.1 y 25.1, último inciso del primer párrafo, 30, 32 a 34, 37 y 45 de dicha ley y sus posibles desarrollos.

Asimismo, las partes acuerdan en este supuesto la no aplicación de la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, ni normas que a continuación, y a título ejemplificativo y no limitativo, se citan: Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de crédito al consumo; Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores; Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, acerca de la transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, salvo que para algún aspecto concreto se establezca expresamente lo contrario en el presente Contrato.

Todos los productos del Banco operan en euros. Se entiende por euro la moneda de curso legal en España, en su condición de actual miembro de la Unión Económica y Monetaria de la Unión Europea.

1.3. Prevalencia de Condiciones Particulares y Especiales

Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las presentes Condiciones Generales en caso de discrepancia. También podrán existir otras condiciones acordadas por el Cliente y el Banco, que se aplicarán a operaciones específicas o servicios prestados por el

Banco. En la medida en que estas Condiciones Generales entren en conflicto con cualesquiera otras Condiciones Especiales, prevalecerán las susodichas condiciones especiales.

1.4. Entrada en vigor del Contrato y modificaciones

La entrada en vigor del presente Contrato y el comienzo de la relación de negocio entre el Cliente y Triodos Bank NV S.E. queda condicionada a:

a) La recepción en las oficinas del Banco de los siguientes documentos:

- Formulario o Contrato de apertura debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia de DNI/NIF o NIE en vigor del Cliente (requerimiento aplicable también a los menores de edad para contratar una Cuenta Infantil), aunque no tengan la obligación legal de ser titulares de un DNI.
- Cualquier otro documento razonablemente requerido por el Banco, con el fin de cumplir la normativa que en cada momento se encuentre en vigor, en relación con la prevención del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y/o cualquier otra normativa fiscal o de cualquier índole que pudiera resultar de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con la mencionada normativa vigente sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el Cliente se compromete a atender los requerimientos de información o documentación que el Banco le pueda efectuar para la confirmación de su identidad, la fuente de sus ingresos o su actividad profesional o

de negocio. Igualmente, el Cliente autoriza al Banco para que este pueda solicitar en su nombre, a cualquier entidad pública o privada, la información o documentación necesaria para confirmar su identidad o actividad empresarial o de negocio.

b) Que el proceso de identificación del Cliente supere los procedimientos de seguridad de Triodos Bank

El Banco podrá cancelar en cualquier momento la contratación en caso de que surjan incidencias no subsanadas durante el proceso de identificación o transcurra el plazo de un (1) mes sin que se hayan cumplimentado las exigencias documentales, de información o de seguridad, exigidas por los procedimientos de Triodos Bank y los requerimientos contemplados en la normativa vigente.

El presente Contrato es de duración indefinida y permanecerá en vigor en tanto no sea objeto de modificación por Triodos Bank o, en su caso, de resolución conforme a lo previsto en la cláusula decimocuarta de este Contrato.

Salvo que la normativa vigente establezca un plazo distinto de preaviso, el Banco podrá modificar este Contrato e informará de esta mediante el envío de una comunicación individualizada en papel u otro soporte duradero con una antelación mínima de un mes antes de la entrada en vigor de la citada modificación. Esta comunicación individualizada podrá ser sustituida en aquellos casos en que sea posible, conforme a la normativa aplicable en cada uno por la publicación de las pertinentes modificaciones o del nuevo texto del

Contrato en la página web del Banco, y con la inclusión de la referencia a las modificaciones en el Tablón de Anuncios con una antelación mínima de dos (2) meses a su entrada en vigor. No obstante, las modificaciones relativas a servicios de pago se notificarán con la antelación prevista en la Sección III. Las que impliquen mejoras para el Cliente entrarán en vigor de forma inmediata.

En el caso de que el Cliente no acepte las modificaciones del Contrato o del producto o servicio afectado por las mismas, podrá resolver el Contrato o el producto o servicio de que se trate sin incurrir en coste alguno. Transcurridos los plazos mencionados en el párrafo anterior sin que el Cliente se pronuncie sobre el derecho a resolver el Contrato, se entenderá que el Cliente acepta las nuevas condiciones.

Respecto al Libro de Tarifas y al Tablón de Anuncios, estos se modificarán conforme a lo indicado en el apartado 4 de las Condiciones Generales del presente Contrato y a la normativa vigente, y serán comunicados al Cliente cuando dicha notificación sea preceptiva, de acuerdo con la normativa en vigor.

2. CUENTA CORRIENTE TRIODOS

A efectos de facilitar la operativa de las relaciones entre Triodos Bank NV S.E. y el Cliente, este deberá ser titular de una Cuenta Corriente Triodos, que resultará en todo caso instrumento necesario para efectuar determinadas operaciones de pago, domiciliaciones o para la contratación de productos y

servicios adicionales. La mencionada Cuenta Corriente Triodos se encuentra regulada, además de por las presentes condiciones generales, por las Condiciones Particulares de la Cuenta Corriente Triodos contempladas en el Anexo A. No obstante lo anterior, para la contratación de determinados productos en cuya regulación concreta no se prevea esta exigencia, no será necesario contratar, previa o simultáneamente al otro producto, una Cuenta Corriente Triodos.

La Cuenta Corriente Triodos operará en euros. Se entiende por euro la moneda de curso legal en España, actual miembro de la Unión Económica y Monetaria de la Unión Europea.

3. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN

Por defecto, y salvo comunicación escrita en otro sentido, Triodos Bank NV S.E. otorga a sus Clientes, en relación con productos o servicios de inversión, la protección y derechos reservados a la categoría de cliente minorista de conformidad con la Directiva europea sobre mercados de instrumentos financieros (2004/39/CE) y la normativa española de transposición, Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

De conformidad con la normativa vigente en la materia, el Cliente tiene derecho

a solicitar cambios en la clasificación realizada por el Banco. Para ello deberá cursar su petición por escrito, por Banca Internet mediante buzón securizado o por Banca Telefónica utilizando las claves personales de identificación y suministrar todos los datos o información que a este respecto el Banco le pueda requerir. Una vez analizada y verificada, con la normativa vigente en la materia la solicitud realizada por el Cliente, el Banco comunicará la nueva clasificación asignada o la denegación de la misma.

El Cliente se hace responsable de la veracidad y exactitud de la información proporcionada y exonera al Banco de cualquier responsabilidad o daño derivado de la inexactitud o ausencia de veracidad de los mismos.

4. LIBRO DE TARIFAS Y TABLÓN DE ANUNCIOS

4.1. En relación a las condiciones de los productos y servicios de Triodos Bank NV Sucursal en España referidas a tipos nominales de interés, la Tasa Anual Equivalente (en adelante, TAE) y los plazos y las características esenciales de los productos son las que figuran en el Tablón de Anuncios y en las Fichas de Información Precontractual de cada producto publicada en la web. Por su parte, las comisiones aplicables a los productos y servicios, gastos repercutibles y normas de valoración se encuentran en el Libro de Tarifas, igualmente publicado en la web del Banco.

La periodicidad del devengo y pago de los intereses pactados será la prevista en las Condiciones Particulares de cada producto. Los intereses se devengarán diariamente, aunque su liquidación y

abono, conforme a lo pactado, serán preferentemente de carácter mensual. Salvo que en las Condiciones Particulares de algún producto se establezca otra cosa, el abono en cuenta de los intereses devengados en depósitos a la vista se producirá el primer día del mes natural siguiente al incluido o los incluidos en el periodo de liquidación.

Por su parte, y salvo pacto especial, en los depósitos a plazo, el pago de los intereses devengados se producirá en la fecha de vencimiento del depósito o en la fecha efectiva de su cancelación, en caso de cancelación anticipada. En tal caso, se aplicarán las comisiones correspondientes.

Se podrán repercutir al Cliente los gastos de envío por correo, teléfono o mensajería y por las comunicaciones efectuadas a través de terceros, en relación a los productos o servicios contratados.

El ejemplar del Libro de Tarifas, así como el ejemplar del Tablón de Anuncios de Triodos Bank se encuentran disponibles en soporte duradero susceptible de archivo e impresión en la página web del Banco (www.triodos.es) así como en cualquiera de las oficinas de Triodos Bank en España.

4.2. Triodos Bank se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles, previa comunicación al Cliente por alguno de los siguientes medios:

a) Comunicación individual, con un (1) mes de antelación a la entrada en vigor de las modificaciones.

b) Publicación en su página web de las nuevas tarifas y tipos, con al menos un (1) mes de antelación a su

entrada en vigor.

c) Publicación en el Tablón de Anuncios, a su vez publicado en la web del banco (www.triodos.es), con al menos un (1) mes de antelación a su entrada en vigor.

Las modificaciones en intereses, comisiones y gastos u otras condiciones de los productos o servicios de Triodos Bank que impliquen una ventaja para el Cliente, serán aplicables de forma inmediata.

Las modificaciones de tarifas y comisiones relativas a servicios de pago de la Sección III no entrarán en vigor hasta el transcurso de dos (2) meses desde su publicación, en el caso de que el Cliente sea considerado consumidor o usuario. No obstante, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para los usuarios de servicios de pago.

5. TITULARIDAD

5.1 El Contrato Global Triodos para Personas Físicas y la totalidad de los productos y servicios regulados al amparo del mismo, cuya naturaleza es siempre de nominativos e intransferibles, podrán ser de la titularidad de uno o más Clientes (conjuntamente denominados el Cliente a los efectos de este Contrato), siempre que, en el caso de ser varios: (i) todos ellos sean personas físicas mayores de edad residentes en España o (ii) todos ellos sean personas físicas mayores de edad no residentes en España y (iii) siempre que la naturaleza de los mismos lo permita, previo cumplimiento de los requisitos

legales aplicables en cada momento, en particular los relativos a la obtención de un número de identificación de extranjero. Los Titulares no residentes deberán acreditar dicha condición en los términos previstos en la cláusula 22 de este Contrato y en el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior, o en la normativa que, en lo sucesivo, la desarrolle, modifique o sustituya. Cualquier variación en los datos suministrados sobre su residencia deberá ser comunicada por el Cliente al Banco de forma inmediata, asumiendo aquel íntegramente las consecuencias de cualquier índole, incluso de carácter tributario o fiscal que se pudieran derivar por la ausencia de dicha comunicación. Triodos Bank N.V. no admite clientes cuya residencia sea Estados Unidos (E.E.U.U.) o los distintos territorios norteamericanos bajo supervisión de la U.S. Securities and Exchange Commission -SEC- (actualmente: Puerto Rico, Samoa Americana, Isla Mariana del Norte, Guam, Islas Vírgenes Americanas e Islas Menores de EEUU).

En el caso de Cuentas Infantiles, la titularidad podrá ser de un menor de edad, pero su régimen de disposición necesariamente deberá asignarse a uno o ambos progenitores (en caso de menores sujetos a patria potestad) o a su/s representante/s legal/es o tutor/es legal/es, en el caso de menores sometidos a tutoría.

5.2. En caso de cotitularidad de la Cuenta Corriente Triodos o de cualquier otro producto o servicio, se entenderá que el régimen de disposición y administración es de carácter solidario o indistinto de cada uno de los cotitulares. Excepcionalmente, y previa aprobación expresa por el Banco, se autorizarán pactos

expresos de mancomunidad o de disposición conjunta, que se formalizarán por escrito por todos los Clientes, y siempre sometidos a las posibilidades que permitan los procedimientos técnicos, operativos y de seguridad del Banco.

5.3 Si se efectúan contrataciones de productos o servicios ordenada por uno de los cotitulares solidarios de una Cuenta, la operación se entenderá siempre realizada por parte de todos los cotitulares de la misma, salvo que: (i) por imperativo de la normativa reguladora de la operación de que se trate, esta deba de ser referida a un único titular o (ii) el cotitular solidario especifique expresamente que la operación financiera contratada se atribuya a su sola y exclusiva titularidad. En este caso, Triodos Bank atribuirá la titularidad de la operación en cuestión exclusivamente al Cliente cotitular que contrató dicha operación financiera. Asimismo todos los cotitulares solidarios se autorizan y apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda ejercitar frente al Banco todos los derechos derivados de este Contrato o del Contrato del producto o servicio de que se trate, actuando frente al Banco como representante de todos los cotitulares solidarios.

5.4. En el supuesto de que el Titular del producto o servicio financiero de que se trate ostente la condición de incapacitado legalmente o menor de edad, actuará siempre representado por el representante legal o tutor nombrado al efecto, quien podrá realizar las operaciones financieras que considere en nombre de su representado y al que se proveerá de las correspondientes claves de banca a distancia. Si se recupera la capacidad de obrar del incapacitado o el menor alcanzada la mayoría de edad, los productos

y servicios contratados y las claves de banca a distancia de los representantes legales quedarán bloqueadas hasta que el Titular regularice la situación de los productos o servicios contratados, asumiendo formalmente el presente Contrato y los de los productos contratados, se reconozca su firma y obtenga sus propias claves de banca a distancia.

5.5 Todos los Clientes cotitulares de la Cuenta Corriente Triodos o de cualquier producto o servicio, aceptan de forma expresa responder solidariamente frente a Triodos Bank por las actuaciones de todos y cada uno de los cotitulares, así como de todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato, incluidas las de los productos o servicios que se contraten en el futuro, y aceptan expresamente el asentamiento en la Cuenta Corriente Triodos, o en cualquier otro producto, de los cargos y abonos correspondientes por cualquier concepto, incluyendo los procedentes de recibos, domiciliaciones y abonos, aunque figuren a nombre de un solo o de alguno o algunos de los cotitulares y la operación haya sido ordenada por cualquiera de ellos.

En el supuesto de que un cotitular manifieste unilateralmente su intención de no figurar como tal en el producto contratado, el Banco podrá acceder a esta petición, siempre y cuando no concurra justa causa que impida atender a dicha petición (a título de ejemplo, se incluyen los supuestos de: incumplimiento de las presentes Condiciones Generales o Particulares del producto contratado, la existencia de descubiertos, de deudas pendientes o de otros productos vinculados, que no se hubieran cancelado y cuyo mantenimiento exigiera la titularidad de una Cuenta por la persona que

solicítase la baja). El cotitular que desea abandonar su condición en el producto contratado, asume la responsabilidad de poner en conocimiento de los restantes cotitulares tal circunstancia y de acreditarlo ante el Banco, en caso de que sea requerido para ello.

5.6. En cuanto a la cancelación de los productos y servicios contratados, la resolución del presente Contrato, los otorgamientos, modificaciones, renuncias o revocaciones de las facultades de los Clientes y autorizados, así como el cambio de domicilio para comunicaciones que se formalicen a solicitud de los Clientes, se requerirá el consentimiento inequívoco de todos los Clientes cotitulares. Dicho consentimiento deberá ser puesto en conocimiento del Banco a través de carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite su recepción por parte del Banco.

5.7. En el supuesto de fallecimiento del Cliente único titular o de alguno de los Clientes cotitulares, el Banco exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, civiles o mercantiles que resulten de aplicación de la norma. Igualmente, los cotitulares se obligan a comunicar al Banco las restricciones de la capacidad de obrar de cualquiera de ellos.

a) En caso de un único titular fallecido, la Cuenta o el producto o servicio financiero de que se trate será, por precaución, bloqueado, hasta que al Banco le sea acreditada la condición de sus derechohabientes y la liquidación de los impuestos correspondientes.

b) Las autorizaciones y apoderamientos concedidos se entenderán revocados con el fallecimiento del

Titular único.

c) Si el fallecido es un cotitular de cuentas o productos de titularidad mancomunada o solidaria, el saldo proporcional de la cuenta o producto de que se trate, correspondiente al cotitular fallecido podrá permanecer bloqueado hasta que al Banco le sea acreditada la condición de sus derechohabientes y la liquidación de los impuestos correspondientes.

d) Para el caso de fallecimiento de cotitular solidario de la Cuenta, o del producto o servicio financiero de que se trate, los Titulares reconocen el mantenimiento de la solidaridad en la disposición de fondos, con independencia de la obligación de acreditar al Banco el cumplimiento de las obligaciones civiles y fiscales correspondientes.

5.8. En atención a las especiales características de Triodos Bank, por tratarse de una entidad de crédito con la misión, desde sus orígenes, de contribuir a un cambio positivo y sostenible de la sociedad y del planeta, mejorando la calidad de la vida de las personas desde su actividad en el sistema financiero, así como de fomentar un uso responsable del dinero, cuenta con unos criterios de inversión excluyentes y de mantenimiento de relaciones de negocio con empresas o personas que desarrollen actividades contrarias a los criterios del Banco que se encuentran a disposición del público en su página web. El Cliente declara conocer y aceptar dichas políticas. Por ello, en el caso de que el potencial Cliente desarrolle de forma acreditada actividades contrarias a la filosofía y ética del Banco, este se reserva expresamente el derecho a denegar el inicio de la relación

de negocio con las mencionadas empresas o personas.

5.9. La adquisición de la condición de Cliente titular de los productos o servicios financieros de que se trate y de parte del Contrato requerirá superar los procesos de identificación y seguridad establecidos en cada caso por el Banco. En el supuesto de contratación a distancia, se requerirá que el primer ingreso del Cliente provenga de una cuenta bancaria de su titularidad abierta en una entidad de crédito establecida en España. Si dicho primer ingreso se realiza mediante adeudo domiciliado, las cantidades ingresadas no resultarán disponibles para el Cliente hasta el transcurso de los plazos que la legislación vigente establezca en cada momento para su devolución o anulación. A efectos de identificación, y para los casos en los que resulte necesario, en la circunstancia de nuevos clientes que contraten como primer producto una Cuenta Triodos y que no hayan sido identificados presencialmente por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, el Cliente autoriza a Triodos Bank para que utilice el procedimiento de «Solicitud de confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades», mediante el cual el Banco podrá solicitar de otra entidad que le confirme datos relacionados con la titularidad del mismo, asegurándose de que el primer ingreso proceda de una cuenta cuya titularidad se corresponda con el mismo Cliente. Asimismo, a estos mismos efectos identificativos, el Banco podrá requerir al cliente, con carácter previo a su admisión, documentación justificativa de su titularidad en la cuenta de la entidad de crédito desde la que se realiza el primer ingreso. Esta

documentación deberá considerarse suficiente a juicio del Banco.

6. NOMBRAMIENTO DE PERSONAS AUTORIZADAS

6.1. El Cliente podrá autorizar que terceras personas físicas puedan realizar en su nombre y representación consultas y efectuar disposiciones de fondos con cargo a cada uno de los productos o servicios que tenga contratados con Triodos Bank. A tal efecto, los Clientes titulares de la Cuenta Corriente Triodos, o del producto de que se trate, y la persona o personas autorizadas suscribirán y firmarán el correspondiente documento referido a la Cuenta Corriente Triodos y a todos los productos y servicios que de ella deriven. Triodos Bank podrá requerir cuanta documentación precise para la correcta identificación de las personas autorizadas, con arreglo a la legislación vigente, los requerimientos y procedimientos de seguridad e identificación del Banco y a las disposiciones de este Contrato, e incluso denegar la facultad de operar a aquellos autorizados que no se encuentren debidamente identificados conforme a estas disposiciones.

6.2. Los Clientes autorizantes asumen expresamente la totalidad de las operaciones de cualquier tipo, que puedan efectuar las personas autorizadas con cargo a los productos o servicios que tenga contratados y a los que se refiera la autorización, así como a la totalidad de los cargos y abonos y demás consecuencias que se deriven de tales operaciones.

6.3. El autorizado podrá renunciar a la autorización recibida. La renuncia se hará efectiva mediante escrito dirigido

al Banco a la dirección indicada en el presente Contrato justificando haber enviado dicha renuncia en conocimiento del Cliente autorizante.

6.4. El nombramiento por el Cliente de autorizados no residentes deberá instrumentarse en escritura pública. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de no aceptar las autorizaciones a no residentes, si se aprecian riesgos especiales o no se superan los requerimientos establecidos por los procedimientos de seguridad del Banco.

6.5. En el supuesto de nombrarse a varias personas autorizadas sobre una misma cuenta o producto, salvo instrucción expresa en contrario, se entenderá que actúan de forma solidaria entre sí y con el Titular o Titulares de la Cuenta o producto contratado.

7. EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Triodos Bank NV S.E. ejecutará las órdenes recibidas de los Clientes conforme a los procedimientos previstos en este Contrato a la mayor brevedad y con la diligencia exigible, salvo que existieran causas ajenas al Banco que lo impidiesen o se tratase de operaciones sometidas a las restricciones derivadas de la aplicación de los sistemas de seguridad implantados en garantía de los propios Clientes o de la normativa aplicable, especialmente la referida al blanqueo de capitales.

El Banco se reserva la posibilidad de bloquear la ejecución de operaciones cuando se aprecie la concurrencia de circunstancias o riesgos especiales contemplados por los procedimientos del Banco o la normativa en vigor, in-

cluyendo la relativa a la prevención de blanqueo de capitales o transacciones económicas con el exterior.

8. DESCUBIERTOS

8.1. El Cliente deberá mantener las cuentas abiertas con Triodos Bank NV S.E. reguladas al amparo del presente Contrato, con fondos suficientes en todo momento.

8.2. En caso de descubierto, el Banco no estará obligado a ejecutar ninguna instrucción u orden de pago o disposición, quedando así exento de responsabilidad por los daños que pudieran producirse por la no ejecución, total o parcial, de la orden o instrucción.

8.3. Los saldos deudores (descubiertos) en una Cuenta o producto de Triodos Bank NV S.E. deberán ser reintegrados de manera inmediata por el Cliente, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno.

8.4. El descubierto en cuenta devenga a favor de Triodos Bank NV S.E., desde la fecha en que se produjo y hasta su íntegra cancelación, el interés por descubierto y las comisiones y gastos previstos en el Libro de Tarifas y el Tablón de Anuncios, que podrán ser modificadas de acuerdo con la Condiciones Generales del Contrato y la normativa vigente en cada momento. Los intereses de demora o descubierto se liquidarán con la misma periodicidad que los intereses acreedores y, una vez cargados, se capitalizarán en la Cuenta como mayor saldo en descubierto y generarán, a su vez, nuevos intereses de demora o descubierto.

8.5. En caso de que se produzcan

descubiertos en cuentas con varios cotitulares, la regularización de dichos saldos en descubierto corresponde, frente al Banco, a todos los cotitulares de la Cuenta, con independencia de que la operación que ha generado el descubierto haya sido realizada por solo uno de los cotitulares.

8.6. El Banco se reserva el derecho a cubrir los descubiertos en cuenta con fondos compensados de cualquier otra cuenta o producto que el Cliente mantenga en el Banco, lo que incluye expresamente los créditos u otras operaciones de activo, en los términos previstos para la compensación en este Contrato. Si el producto a compensar se encuentra sometido a plazo, el Cliente faculta al Banco para la cancelación total o parcial anticipada del saldo necesario para compensar el descubierto, lo que haría que se devengaran las comisiones y gastos que resulten de aplicación a la cancelación anticipada. Igualmente, el Banco queda autorizado para proceder a la venta, en tal caso, de productos de inversión del Cliente para cubrir con el resultado de la venta el descubierto existente.

8.7. En caso de impago o descubiertos en los que incurra el cliente, Triodos Bank NV S.E. procederá a notificar dichas circunstancias a los ficheros de incumplimiento de obligaciones dinerarias a los que esté adherido.

8.8. Triodos Bank NV S.E. podrá ejercitar las acciones que en derecho procedan hasta lograr la plena satisfacción de las cantidades adeudadas por todos los conceptos. En caso de interposición de acciones judiciales bastará la presentación del documento o documentos que, en cada caso, correspondan, junto con la

certificación expedida por Triodos Bank NV S.E., donde se certifique el importe adeudado por el Cliente por todos los conceptos.

9. PRODUCTOS O SERVICIOS AÑADIDOS CON POSTERIORIDAD

Triodos Bank NV S.E. podrá incluir en el futuro, mediante los correspondientes anexos a este Contrato, las condiciones contractuales particulares de nuevos productos o servicios en el marco del presente Contrato sin que ello implique novación del mismo. La firma del presente Contrato Global implica la aceptación de las Condiciones Particulares de productos y servicios actualmente ofertados y los que se añadan con posterioridad y que sean objeto de contratación por parte del Cliente.

10. APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE TRIODOS

Como condición necesaria para la contratación de determinados servicios y productos, será imprescindible la apertura por parte del Cliente de una Cuenta Corriente Triodos, que se regula por las presentes Condiciones Generales y por las Particulares contempladas en el correspondiente Anexo de Condiciones Particulares de dicho producto.

11. ABONOS Y DISPOSICIONES

Las fórmulas de ingreso y disposición de fondos de los productos a la vista ofertados por el Banco (Cuentas Corrientes y de Ahorro en sus diferentes modalidades comerciales) serán las contempla-

das en las Condiciones Particulares de cada producto. No obstante, se exponen a continuación los medios de disposición e ingreso con carácter general.

Triodos Bank podrá no aceptar el envío o la recepción de transferencias u otras órdenes de pago, ya sea dadas por el cliente o por un tercero, que tengan su origen o destino en países sobre los que exista alguna restricción o sanción de carácter internacional, que tengan la consideración de paraísos fiscales o que sean considerados países no cooperantes según lo establecido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), si su emisión o aceptación pudiese implicar la imposibilidad para el Banco de cumplir con las obligaciones legales vigentes en cada momento, en especial en lo concerniente a la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, reservándose el derecho a emitir las o aceptarlas a su sola discreción.

11.1. Abonos

- a) Mediante aportación de fondos a través de un adeudo domiciliado con cargo a una cuenta de su titularidad abierta en una entidad de crédito domiciliada en España.
- b) Mediante transferencias bancarias.
- c) Mediante el ingreso de cheques u otros efectos de una sucursal bancaria instalada en España para abonar en cuenta. A estos efectos el Cliente autoriza al Banco para endosar el cheque que será ingresado en su cuenta. Los ingresos efectuados mediante cheque u otros efectos solo se entenderán efectuados salvo buen fin.

d) Mediante ingresos de efectivo en cajeros del Banco, domiciliaciones de ingresos o cualquier otro medio que el Banco ponga en el futuro a disposición del Cliente.

En caso de primera contratación a distancia, el primer ingreso deberá provenir en todo caso de una cuenta corriente de la titularidad del Cliente abierta en una Sucursal bancaria instalada en España.

11.2. Disposiciones

La disposición de fondos podrá realizarse:

- a) Mediante adeudos domiciliados.
- b) Mediante transferencias bancarias.
- c) Mediante cheque o pagaré emitido para cargar en cuenta.
- d) Mediante tarjeta de débito o crédito.
- e) Mediante disposiciones de efectivo en cajeros del Banco o bien a través de cualquier otro medio que el Banco ponga en el futuro a disposición del Cliente.

Será aplicable a los abonos y disposiciones regulados en esta cláusula undécima lo previsto en la cláusula vigésimo sexta de este Contrato. Más concretamente, se equiparan jurídicamente los instrumentos para ejecutar los abonos y disposiciones (tarjetas de coordenadas, PIN u otros instrumentos que proporcione el Banco al cliente) a la firma autógrafa manuscrita del cliente.

12. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, el o los firmantes quedan informados y consienten expresamente en que los datos personales facilitados para la conclusión del presente contrato, incluidos el teléfono móvil y la dirección de correo electrónico, así como los obtenidos como consecuencia del mismo y de la relación establecida entre las partes, sean incorporados a los ficheros y sistemas de Triodos Bank N.V., S.E., quien actuará como responsable del tratamiento de dichos datos. El Banco ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, a quien podrá remitir cualquier consulta relativa a privacidad o protección de datos por correo postal dirigido a Triodos Bank NV, S.E., Delegado de Protección de Datos, calle José Echegaray, 5, 28232 Las Rozas de Madrid de la dirección de correo electrónico: protecciondedatos@triodos.es. Puede encontrar más información sobre la política de privacidad y protección de datos que lleva a cabo la entidad en la Declaración de Privacidad que puede encontrar en la página web www.triodos.es.

Los fines del tratamiento que realizará Triodos Bank NV S.E. de los datos personales que nos facilite durante la solicitud de contratación, así como todos los que se generen y comuniquen a la entidad durante la vida del contrato son los siguientes:

- a) Estudio de solicitudes de contratación y, en caso de aprobación, el mantenimiento, gestión y desarrollo de la relación contractual, en particular la ejecución de nuevas operaciones tramitadas por cualquier canal, autorizando para ello la grabación de las llamadas telefónicas.

La base jurídica para el tratamiento está en la necesidad de estos para poder ejecutar el contrato, así como para poder cumplir con la normativa aplicable a la actividad de Triodos Bank.

b) Sobre la base el interés legítimo de Triodos Bank derivado de la existencia de la relación contractual, Triodos Bank NV S.E. podrá: (1) Ofrecerle distintos productos y servicios comercializados por Triodos Bank NV S.E. y que puedan resultarle interesantes de acuerdo con los productos que tenga contratados con la entidad y con la información que nos facilite, incluidas las comunicaciones comerciales electrónicas a los efectos del artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información. El interés legítimo de Triodos Bank siempre estará equilibrado con sus intereses y podrá solicitarnos en todo momento que dejemos de enviarle comunicaciones y/u ofertas comerciales. (2) Mantener actualizados nuestros registros de datos. (3) Averiguar cuáles de nuestros productos y servicios pueden resultarle de mayor interés, así como desarrollar nuestros productos y servicios de acuerdo con el uso que realice y sus eventuales comentarios, realizando para ello estadísticas, encuestas o estudios de mercado que puedan resultar de interés. (4) Enviarle alertas relativas a los productos y servicios que tiene contratados a su teléfono móvil, a su dirección de correo electrónico por cualquier otro canal que pueda incorporar Triodos Bank NV S.E.. (5) Detectar, investigar, comunicar datos a terceros, conforme a la normativa vigente, para tratar

de evitar y/ descubrir la comisión de fraudes o delitos financieros. (6) Facilitar información sobre aquellos impagos que mantenga con Triodos Bank a empresa gestoras de ficheros de solvencia patrimonial y crédito, así como a acceder a aquellos de sus datos que obren en dichos ficheros en caso de solicitud de crédito por su parte. (7) Comunicar los datos que nos proporcione cuando contrate un producto comercializado por Triodos de una tercera empresa (como por ejemplo compañías aseguradoras, corredores de seguros, entidades gestoras de fondos de inversión o de planes de pensiones) a dichas empresa. La comunicación se limitará a los datos facilitados por el cliente para la contratación del producto o servicio y se realiza con la finalidad de facilitar dicha contratación por clientes de Triodos Bank. El cliente será debidamente informado por Triodos Bank de la identidad de la compañía receptora de los datos en la documentación facilitada al cliente con carácter previo la contratación.

En cualquier momento podrá oponerse a los tratamientos que tengan como base jurídica el interés legítimo de Triodos Bank, para ello deberá solicitarlo a la entidad siguiendo el procedimiento descrito más adelante para el ejercicio de los derechos que le reconoce la normativa de protección de datos.

c) Triodos Bank NV S.E. podrá solicitar su consentimiento expreso para llevar a cabo otras finalidades. Dicho consentimiento se recogerá con carácter previo a la ejecución del tratamiento.

El o los firmantes deberán comunicar, por escrito o con claves telefónicas, a Triodos Bank NV S.E. cuantas modificaciones se produzcan en sus datos personales, tan pronto como se produzcan, con la finalidad de mantener actualizados los mismos. Triodos Bank NV S.E. no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para los firmantes por su falta de diligencia en la actualización de los referidos datos.

Triodos Bank NV S.E. trata distintos tipos de datos personales y los hemos agrupado en las categorías siguientes: datos identificativos (nombre, DNI, información de contacto), datos relativos a sus características personales (incluyendo circunstancias sociales, datos académicos y profesionales), información financiera y de solvencia, e información contractual (datos derivados de los productos y servicios contratados).

Los datos que trata Triodos Bank en el marco del presente contrato será los facilitados por el propio cliente para el mantenimiento de la relación contractual, los generados a consecuencia de dicha relación y los transmitidos a aquellas de empresas que utilizamos para llevar a cabo sus transacciones financieras. Asimismo, y si existiera un fundamento jurídico para ello, podremos obtener sus datos personales de otras empresas con las que trabajemos, en cuyo caso le notificaremos cómo y por qué vamos a utilizar esos datos., como, por ejemplo: empresas que, con su consentimiento, nos transmitan su solicitud de información o contratación de productos y servicios de Triodos Bank, proveedores y asociaciones de Tarjetas (por ejemplo, Mastercard o Visa), empresas que gestionan ficheros de información de solvencia patrimonial

y crédito, así como de indicadores de riesgo financiero.

Triodos Bank únicamente compartirá con terceros sus datos personales si existe un fundamento jurídico para ello o en todos aquellos casos en que usted nos ha otorgado su consentimiento para ello. Se entenderá que existe un fundamento jurídico para realizar tales comunicaciones cuando una norma jurídica obligue a la comunicación o esta resulte necesaria para la prestación del servicio contratado. Entre estos destinatarios se encontrarán:

a) Organismos públicos competentes tanto españoles como holandeses que tengan derecho a solicitar información sobre sus datos tales como Jueces y Tribunales, Fuerzas de Seguridad, Agencia Tributaria, Banco de España, Banco de Holanda (DNB), organismos dependientes y adscritos a los mismos, así como a auditores de cuentas, expertos externos en materia de prevención de blanqueo de capitales y auditores en materia de protección de datos de carácter personal, para el cumplimiento de los fines que encomienda el ordenamiento jurídico.

b) El Fichero de Titularidades Financieras del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias los datos relativos a la apertura o cancelación de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores o depósitos a plazo, con la periodicidad que determine la normativa vigente. La declaración contendrá en todo caso: los datos identificativos que requiera la normativa vigente en cada momento

sobre los titulares, titulares reales, representantes o autorizados, así como de cualesquiera otras personas con poderes de disposición, la fecha de apertura o cancelación y el tipo de cuenta o depósito.

c) Entidades gestoras y asociadas al Sistema Nacional de Compensación Electrónica, así como entidades de crédito y de pago y empresas prestadoras de servicios cuya intervención resulte necesaria para la realización de transacciones bancarias y servicios de pago (tales como domiciliaciones, transferencias, adeudos) solicitados por usted, así como para prevenir actividades relacionadas con fraudes y con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

d) Si tuviera una tarjeta de débito, crédito o cargo con nosotros, compartiremos los detalles de las transacciones con las empresas que nos ayuden a prestar dicho servicio (por ejemplo, Mastercard o Visa).

e) Si tuviera un préstamo garantizado o una hipoteca con nosotros, es posible que compartamos información con otros prestamistas que también tengan una carga sobre la propiedad.

f) A la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes mantienen, directa o indirectamente, créditos de riesgo, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, las que afecten al importe y a la recuperabilidad de los mismos, así como a entidades prestadoras de servicios

de solvencia patrimonial y crédito. El o los firmantes quedan informados asimismo de su derecho a consultar los datos de la CIRBE.

g) Asimismo, se informa de que Triodos Bank NV S.E. y demás prestadores de servicios de pago, así como los propios sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo cada transacción, pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por este, a facilitar información sobre transacciones dinerarias a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo, formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

Asimismo, Triodos Bank utiliza los servicios de terceras empresas para poder prestarle los servicios que tiene contratado, para lo cual dichos terceros podrán tener que acceder, por cuenta de Triodos Bank, a sus datos personales. Dichas empresas proveedoras podrán clasificarse entre las siguientes categorías de empresas: proveedores de servicios tecnológicos en informáticos, empresas de seguridad, empresas de mensajería, servicios de atención y emisión de llamadas telefónicas, empresas de gestión y mantenimiento de sistemas, infraestructuras e inmuebles, servicios logísticos, servicios de tasación, servicios de gestión de cobro por cuenta de terceros, servicios de asesoramiento jurídico y fiscal, agencias de publicidad y de servicios de marketing y comunicación así

como servicios profesionales generales. La relación anterior se facilita a título de ejemplo pudiendo Triodos Bank utilizar servicios de empresas pertenecientes a otros sectores de actividad para poder prestarle servicios de calidad. Triodos Bank NV, S.E. velará por el correcto tratamiento de sus datos por parte de dichos proveedores de servicios.

Dada la condición de Triodos Bank NV, SE, de sucursal en España de la entidad de crédito holandesa Triodos Bank NV sus datos podrán ser tratados igualmente en las oficinas de la entidad situadas en los Países Bajos, país con el mismo nivel de protección de datos que España, para llevar a cabo aquellas gestiones necesarias para el cumplimiento de sus contratos, así como para cumplir con las obligaciones legales aplicables en ambos países. Triodos Bank NV, SE no realiza comunicaciones de datos a organizaciones que se encuentren fuera del Espacio Económico Europeo («EEE»). Si en algún momento resultase necesario transferir sus datos personales fuera del EEE, nos aseguramos de que los datos queden protegidos al mismo nivel que en el EEE, conforme a la normativa de protección de datos aplicable.

Triodos Bank conservará sus datos personales durante la vigencia del contrato. Una vez finalice el mismo, conservaremos sus datos bloqueados durante los plazos prescripción establecidos en la normativa vigente que, con carácter general, será por un plazo máximo de 10 años. Durante ese período los datos se mantendrán con la finalidad de atender las solicitudes de las Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales, así como responder a cualquier consulta o reclamación del cliente. En casos de solicitudes de contratación de produc-

tos que no se lleven a efecto, sus datos serán conservados por un plazo máximo de 6 meses para facilitar el estudio de nuevas solicitudes que puedan presentarse a la entidad durante ese período. Transcurridos los indicados plazos se procederá a la destrucción de los datos garantizándole la confidencialidad de los datos tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción

Podrá ejercer los siguientes derechos que relación con el tratamiento de sus datos personales son los siguientes: derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento de datos y derecho a la portabilidad. Asimismo, podrás solicitar la revocación del consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos en cualquier momento. Finalmente, Triodos Bank NV S.E. informa de la posibilidad de exclusión del envío de comunicaciones comerciales a petición expresa del Cliente Para ejercer los indicados derechos o plantear cualquier cuestión relativa al tratamiento de tus datos personales, debe dirigirse a Triodos Bank N.V., SE, a través del buzón personal de que dispone su banca por Internet en www.triodos.es, por carta dirigida a Triodos Bank NV, SE, Delegado de Protección de datos, calle José Echegaray, 5, Parque Empresarial de Las Rozas, 28232, Las Rozas, Madrid, así como mediante correo electrónico dirigido a protecciondedatos@triodos.es. No olvide acompañar su solicitud de una fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente a efectos de que podamos comprobar su identidad. Asimismo podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

13. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. QUEJAS Y RECLAMACIONES

El Banco dispone de un Departamento de Atención al Cliente al que corresponde la atención y resolución de las quejas y reclamaciones que el Cliente pueda presentar en defensa de sus intereses. El Cliente deberá dirigir a dicho Departamento sus quejas y reclamaciones por escrito mediante su presentación por escrito en los establecimientos abiertos al público de Triodos Bank, mediante su envío por correo postal a la siguiente dirección: Departamento de Atención al Cliente, Triodos Bank NV S.E., c/ José Echegaray 5, 28232, Parque Empresarial Las Rozas, Las Rozas (Madrid), o mediante un correo electrónico a reclamaciones@triodos.es.

El Departamento de Atención al Cliente de Triodos Bank dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para resolver su queja o reclamación, y transcurrido el mismo sin resolución expresa, o si considera que la misma no se adecua a sus expectativas, podrá dirigir sus reclamaciones o quejas ante el Servicio de Reclamaciones del Organismo Supervisor correspondiente (Banco de España, Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones, con dirección: c/ Alcalá 48, CP 28014, Madrid, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con dirección: Paseo de la Castellana 44, CP 28046, Madrid. y Comisión Nacional del Mercado de Valores, con dirección: calle Edison, 4, CP 28006, Madrid o a Passeig de Gràcia, 19, CP 08007, Barcelona.). Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, permaneciendo

toda la información al respecto debida actualizada en la página electrónica de Triodos Bank.

Asimismo, Triodos Bank tendrá a disposición del Cliente, a través de su página electrónica, toda la información precisa sobre la posible resolución de litigios en línea en materia de consumo, en el supuesto de celebrarse contratos de compraventa o de prestación de servicios en línea entre un consumidor residente en la Unión Europea y un comerciante establecido en la Unión Europea

El Banco también dispone de un Reglamento del Servicio de Atención al Cliente, que tiene por finalidad regular el Servicio de Atención al Cliente, la forma de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten los clientes, cuando estas no hayan sido resueltas de manera satisfactoria para el Cliente en las oficinas y centros que prestan el servicio en materia de transparencia y atención a la clientela de las entidades financieras. El citado reglamento está a disposición de los clientes, quienes pueden solicitar su envío en soporte papel, si bien se encuentra a su disposición igualmente en la página web y en todas las oficinas del Banco.

La comunicación con el departamento de Atención al Cliente, a efectos de reclamaciones, puede realizarse mediante las fórmulas contempladas en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente, donde se regulan todas las gestiones y formalidades necesarias para la correcta tramitación de las quejas y reclamaciones.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El Contrato permanecerá en vigor en tanto el Cliente cuente con algún producto en vigor con Triodos Bank NV S.E., con independencia de las facultades resolutorias previstas a continuación.

Los productos contratados por el Cliente en Triodos Bank NV S.E. pueden ser cancelados en cualquier momento por el Cliente, conforme al régimen establecido en sus Condiciones Particulares y en este Contrato.

14.1. Salvo que la normativa vigente establezca otra regulación, el Cliente y Triodos Bank podrán resolver el Contrato, junto con los productos o servicios contratados, tras cursar notificación escrita a la otra parte con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de la efectiva resolución. Dicho preaviso no resultará de aplicación en los casos de incumplimiento contractual de una de las partes (en especial, en casos en que se hayan facilitado datos falsos o documentos manipulados y en supuestos en que concurren indicios de fraude o blanqueo de capitales o en situaciones en que coincidan motivos graves que alteren las circunstancias que condujeron a la celebración del Contrato), en cuyo caso la resolución podrá tener efectos inmediatos. La negativa a entregar información exigida por la normativa de blanqueo de capitales, suministrar datos o documentos falsos o manipulados o la realización de operaciones que impliquen indicios de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o fraude se establecen como causas específicas de resolución inmediata del Contrato. En cualquier caso, para que la resolución instada por el Cliente despliegue plenos efectos, este deberá reembolsar cualquier importe adeudado al Banco, incluido –sin que la enumeración sea

exhaustiva–, el importe de cualesquiera comisiones o cargos vencidos, intereses devengados y cualquier saldo deudor en los productos o servicios contratados. El Cliente estará obligado a devolver al Banco cualquier instrumento de pago que le haya sido facilitado por este.

14.2. Tras la resolución de la relación entre el Titular de la Cuenta y el Banco, o de cualquier Contrato pertinente y el Banco, por cualquiera de los motivos previstos en el párrafo anterior, el Banco procederá a cerrar las cuentas, cancelar los depósitos y a su liquidación, por todos los conceptos incluidos, intereses, comisiones o gastos repercutibles, así como a poner a disposición del Titular cualquier saldo acreedor de la misma sin devengo de intereses a su favor o a instar al pago de cualquier saldo deudor, según fuere oportuno. El Banco podrá solicitar la retirada única por parte del Cliente del saldo acreedor, si lo hubiere, resultante del cierre de la Cuenta.

14.3. Con independencia de lo indicado en el apartado anterior, el Banco podrá dar por terminado el presente Contrato cuando las cuentas del Cliente no hayan recibido ningún apunte al debe o al haber, a salvo de la liquidación de intereses devengados por los saldos mantenidos en dicha Cuenta, durante un periodo igual o superior a un año.

Del mismo modo, la Cuenta se considera cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al deber o al haber, en ambos casos, en un periodo igual o superior a un año o cuando, estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones. Cancelada esta, el Banco

no estará obligado a atender el pago de cheques, órdenes u otras disposiciones de cualquier índole, por lo que el Cliente queda obligado a la devolución de los cheques u otros documentos de disposición que obren en su poder.

14.4. La resolución del presente Contrato implicará la resolución y, en su caso, cancelación anticipada de todos los productos y servicios contratados por el Cliente, siempre de conformidad con los términos previstos en las respectivas Condiciones Particulares de los productos de que se trate.

No obstante lo anterior, si las Condiciones Particulares de un producto o servicio financiero contratado por el Cliente y vigente en el momento de la resolución, impidiesen la resolución o cancelación anticipada del mismo, la efectividad de la resolución de ese Contrato en concreto no se producirá hasta la fecha de vencimiento inicialmente prevista.

14.5. Como Condiciones Especiales de resolución, y con independencia de las previsiones de los párrafos anteriores, se pacta expresamente que Triodos Bank podrá resolver este Contrato, y cualesquiera otros referidos a productos o servicios contratados por el Cliente, y proceder al cierre de la Cuenta Corriente Triodos y de cualquier otro producto o servicio contratado y exigir el reembolso inmediato de cuantas cantidades le fueran en ese momento debidas por el Cliente, por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto si el Cliente realizase o se viese afectado por una cualquiera de las siguientes situaciones:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato o en las Condiciones Particulares de los productos o

servicios financieros contratados con Triodos Bank, especialmente las obligaciones de carácter dinerario o de compromisos de carácter esencial como la prestación de garantías o la diligencia en la custodia de los elementos y claves de identificación en banca a distancia o medios de pago.

b) En el caso de haber suministrado información falsa, deformada o tergiversada a Triodos Bank a lo largo de la relación mantenida con este o no haber atendido los requerimientos de información efectuados por el Banco de conformidad con la normativa vigente.

c) En atención a las especiales características de Triodos Bank, por tratarse de una entidad de crédito con la misión desde sus orígenes de contribuir a un cambio positivo y sostenible de la sociedad y del planeta, mejorando de esta forma la calidad de vida de las personas desde su actividad en el sistema financiero, así como a fomentar la conciencia en el uso del dinero, el Banco cuenta con unos criterios negativos de inversión y de mantenimiento de relaciones de negocio con empresas o personas que desarrollen actividades contrarias a los criterios del mismo. El Cliente declara conocer y aceptar dichas políticas. Por ello, en el caso de que el Cliente desarrolle de forma acreditada actividades contrarias a la filosofía y ética del Banco, este se reserva expresamente el derecho a resolver las relaciones de negocio que se mantuvieran con aquel.

d) Reducción ostensible de la solvencia patrimonial del Cliente, cese de actividades de hecho o de derecho,

incumplimiento de obligaciones de pago con Triodos Bank o cualquier tercero, sometimiento a proceso concursal y verse afectado por procesos judiciales o administrativos que conlleven ejecuciones dinerarias por importes superiores a 1.000 euros.

e) En el supuesto de que el Titular de la Cuenta traslade su domicilio a un país que, a juicio del Banco, se halla entre los países que ha calificado de sensibles a efectos de operaciones, el Banco se reserva el derecho de resolver el Contrato y los productos y servicios contratados con efecto inmediato.

14.6. Triodos Bank N.V.,S.E. se reserva la facultad de resolver el contrato anticipadamente en los supuestos en que el cliente tenga residencia en Estados Unidos (E.E.U.U.) o los distintos territorios norteamericanos bajo supervisión de la U.S. Securities and Exchange Commission -SEC- así como en aquellos supuestos en los que existan indicios de que el cliente es residente o tenga obligaciones fiscales en E.E.U.U. o en otros países o territorios distintos de España en los términos previstos en la cláusula 22 y no facilitase la información y/o documentación justificativa de su residencia fiscal.

15. DERECHO DE DESISTIMIENTO

15.1. Objeto. En los productos y servicios en los que se contemple expresamente la posibilidad del ejercicio de este derecho, los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el Contrato del producto o servicio financiero

suscrito con Triodos Bank, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con la regulación contenida en esta cláusula.

15.2. Condiciones para el ejercicio del derecho de desistimiento

a) Plazo. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del Contrato.

b) Forma de ejercicio. Los clientes consumidores personas físicas deberán ejercitar el derecho de desistimiento en plazo, y mediante: (i) carta firmada por todos los intervinientes y dirigida a Triodos Bank NV S.E., Departamento de Atención al Cliente, José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, o (ii) sesión de Banca Telefónica utilizando las claves personales de identificación.

15.3. Consecuencias del ejercicio del derecho. De ejercitarse por los clientes consumidores personas físicas el derecho de desistimiento en forma y plazo:

a) El Contrato o servicio financiero quedará resuelto como consecuencia del ejercicio del derecho de desistimiento.

b) El Cliente solo está obligado a pagar, con la mayor brevedad y en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la notificación del desistimiento, el servicio financiero realmente prestado por el Banco, de conformidad con el Contrato y hasta el momento del desistimiento. El importe a pagar, en todo caso, no rebasará el importe proporcional

de la parte ya prestada del servicio comparada con la cobertura total del Contrato, ni será en ningún caso de tal magnitud que equivalga a una penalización.

c) Por su parte, Triodos Bank procederá a reembolsar al Cliente, con la mayor brevedad y en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el día de la notificación del ejercicio del derecho de desistimiento por parte del Cliente, cualquier cantidad que haya percibido de este con arreglo al Contrato o servicio financiero a distancia, salvo el importe correspondiente al servicio financiero realmente prestado hasta el momento del desistimiento.

15.4. Ámbito de aplicación del derecho de desistimiento

a) Ámbito subjetivo. Solo se encuentran facultados para ejercitar el derecho de desistimiento los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional.

b) Ámbito objetivo. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado sobre los productos o servicios financieros comercializados por Triodos Bank que expresamente contemplen dicha posibilidad. En principio la facultad de ejercitar el derecho comprende todos los productos bancarios, excepción hecha de los Certificados de Depósito para Acciones (CDA) del Banco y las participaciones en fondos de inversión que se comercialicen en su momento por Triodos Bank.

No obstante, el citado derecho de desis-

timiento del cliente no será aplicable en los siguientes Contratos cuando estos sean objeto de comercialización: servicios financieros cuyo precio dependa de fluctuaciones de los mercados financieros que Triodos Bank no pueda controlar y que pudieran producirse durante el plazo de los catorce (14) días naturales en el que el Cliente puede ejercer su derecho. Así, entre otros, no será aplicable en las transacciones sobre operaciones de cambio de divisas; instrumentos del mercado monetario; valores negociables; participaciones en instituciones de inversión colectiva; Contratos de futuros sobre tipos de interés; Contratos de permuta sobre tipos de interés, sobre divisas o los ligados a acciones o a un índice sobre acciones; opciones destinadas a la compra o venta de cualquiera de los instrumentos anteriores, o Contratos referenciados a índices, precios o tipos de interés de mercado.

Tampoco será de aplicación el referido derecho en aquellos Contratos vinculados en los que, al menos, uno de los negocios jurídicos suponga una transacción de las antes mencionadas. En concreto, tendrán la consideración de Contratos vinculados aquellos negocios jurídicos complejos resultado de la yuxtaposición de dos o más negocios jurídicos independientes en los que, como resultado de esa yuxtaposición, de la ejecución de uno dependa la de los restantes, ya sea simultánea o sucesivamente.

Igualmente, tampoco será de aplicación el derecho de desistimiento a los Contratos que se hayan ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del consumidor persona física antes de que este ejerza su derecho de desistimiento, tales como las órdenes

de transferencia y las operaciones de gestión de cobro; créditos destinados principalmente a la adquisición o conservación de derechos de propiedad en terrenos o en inmuebles existentes o por construir, o destinados a renovar o mejorar inmuebles; créditos garantizados ya sea por una hipoteca sobre un bien inmueble o por un derecho sobre un inmueble; las declaraciones de Clientes hechas con la intervención de notario, siempre y cuando este dé fe de que se han garantizado los derechos del Cliente.

16. IMPUTACIÓN DE PAGOS Y COMPENSACIÓN

Triodos Bank NV S.E. queda expresamente facultado para aplicar directamente los saldos positivos de las cuentas y productos contratados por el Cliente a las operaciones o productos que mantenga con obligaciones de pago que se encuentren pendientes en cada momento. Los saldos deudores que el Cliente pueda mantener en cada momento podrán ser compensados libremente por Triodos Bank NV S.E. con cualesquiera cantidades que el Cliente ingrese o queden disponibles a favor de este, procedentes de las operaciones que mantenga con Triodos Bank NV S.E., cualquiera que sea la forma y los documentos en que estén representadas y su fecha de vencimiento.

A estos efectos se pacta que las compensaciones de saldos disponibles en efectivo en cuentas a la vista de cualquier naturaleza se realizarán de forma directa e inmediata, y que para las compensaciones contra saldos de depósitos a plazo se autoriza expresa-

mente al Banco, de forma irrevocable, confiriéndole el oportuno mandato, para su cancelación anticipada.

El Banco podrá retener los saldos a favor del Cliente en cualquier producto de su titularidad en tanto se mantengan saldos deudores en otros productos o Contratos suscritos por el mismo hasta que dichos saldos deudores hayan sido objeto de cumplido pago.

Se pacta expresamente que el ejercicio de este derecho de compensación tendrá lugar con independencia de que la deuda a compensar con el saldo del producto o productos contratados sea atribuible a uno, algunos o a todos los Titulares del producto de que se trate.

A tenor del presente punto, los derechos del Banco lo serán sin perjuicio, y además de cualquier derecho de compensación, combinación o consolidación, pignoraticio o de cualquier otro tipo al que esté facultado de otro modo en cualquier momento, ya sea por la ley, en virtud de un Contrato o de cualquier otra manera.

Tras el estudio de cada caso, el banco podrá anular cualquier abono o cualquier transferencia a la Cuenta de su Cliente (como quiera que se haya efectuado) que se haya realizado por error o que se haya averiguado a posteriori que ha sido objeto de fraude.

En todo caso, con carácter general, el Banco requerirá de la solicitud de devolución de la transferencia y de la obtención acuerdo del beneficiario.

17. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

Con carácter general la TAE será calculada con arreglo a la fórmula contenida en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio (BOE núm. 161, de 6 de julio de 2012) o en la normativa futura que pudiera sustituirla. La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será: $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36\,500$, siendo el capital el saldo mantenido, el rédito, el tipo de interés nominal, y el tiempo, los días de permanencia. No obstante lo anterior, las Condiciones Particulares de los productos contratados pueden contener regulaciones específicas referidas al TAE, requeridas por la normativa especial.

En el caso de operaciones a tipo de interés variable o que permitan la modificación de los elementos usados en la determinación de la TAE, y en la medida en que dichas variaciones no sean cuantificables en el momento de la suscripción del producto, dicha TAE tendrá la consideración de TAE Variable y su cálculo se realizará considerando el valor de dichos elementos en el momento de la firma del Contrato de producto de que se trate.

En particular, en los productos en los que la remuneración ofrecida por el Banco sea a tipo de interés variable, la TAE Variable se calculará bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían. Por tanto, esta TAE Variable cambiará con las revisiones del tipo de interés.

18. OPERACIONES DE CONVERSIÓN DE DIVISAS

El Cliente autoriza expresamente a Triodos Bank, respecto a aquellas órdenes y operaciones financieras ordenadas en

divisas, a efectuar la oportuna conversión a euros aplicando las comisiones y los tipos de cambio publicados en cada momento por el Banco.

19. EXTRACTOS E INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES

19.1. Triodos Bank pondrá mensualmente a disposición del Cliente, por medios electrónicos y soporte duradero que permitan su almacenamiento y recuperación, la información de operaciones, extractos y liquidaciones, cuyo contenido, periodicidad y modo de entrega se ajustará a lo establecido en las disposiciones vigentes en cada momento.

El Cliente tendrá la opción de solicitar, en cualquier momento y sin limitación alguna, recibir la información, extractos y liquidaciones en soporte papel, en cuyo caso, se repercutirá al cliente el coste postal de cada envío.

El Cliente podrá oponerse a los asientos efectuados en el extracto o notificación de la operación de que se trate mediante la oportuna reclamación escrita. Transcurridos quince (15) días desde la remisión del extracto o comunicación de operaciones sin interponer la pertinente reclamación, se entenderá que el Cliente se encuentra conforme con los asientos realizados; la aceptación tácita tiene el mismo valor que si la aceptación hubiera sido expresa.

Correrán por cuenta del Cliente los gastos de correo que se originen de acuerdo con las tarifas postales vigentes, siempre que sea procedente su aplicación.

Con independencia de lo anterior, Triodos Bank NV S.E. conservará la documentación, grabaciones y soportes

magnéticos referidos a las operaciones realizadas durante el plazo que la normativa vigente exija en cada momento.

19.2. Dado el compromiso expreso de Triodos Bank NV S.E. con el respeto al medio ambiente, y para reducir al mínimo el consumo de papel y la tala de árboles en el planeta, se establece la preferencia general de las comunicaciones y remisión de información por vía electrónica en soportes duraderos que permitan su almacenamiento y recuperación inalterados. Por el mismo motivo, se establece que toda la información que resulte relevante para los Clientes y no tenga carácter personal, se ponga a disposición de los mismos a través de vías electrónicas que los Clientes deben consultar con frecuencia razonable. Se entenderá que es razonable la consulta al menos mensual de aquellos movimientos que tengan carácter periódico. Sin embargo, el Cliente titular de la Cuenta podrá solicitar que el Banco emita extractos de cuenta una vez al mes o solicitar que la información se le remita en soporte papel por correo postal, lo cual se sujetará a las comisiones y repercusión de gastos correspondientes según lo especificado en el Libro de Tarifas.

Si el Banco acuerda con el Titular de la cuenta o concluye de otra forma que, debido a un error del Banco, se ha efectuado un asiento incorrecto, el asiento incorrecto se corregirá. El Banco enviará, en cuanto sea posible, un extracto de cuenta revisado al titular de la misma.

Cualquier corrección de asientos se tendrá en consideración a la hora de calcular los intereses, los cargos o las cuentas de una Cuenta con efecto a partir de la fecha en la que se efectuó la

entrada incorrecta.

Salvo prueba en contra, los registros del Banco, a falta de error manifiesto, constituyen la prueba concluyente de las transacciones entre el Titular de la Cuenta y el Banco en relación con la actividad de la Cuenta o cualquier servicio de pago prestado por el Banco a dicho Titular de la Cuenta en relación con la misma.

19.3. A los efectos de comunicaciones y notificaciones entre las partes, se entenderá como domicilio y dirección de correo electrónico del Cliente los que figuran en el formulario de apertura y consentimiento o la notificada fehacientemente por el Cliente con posterioridad. El Cliente se compromete a notificar por escrito a Triodos Bank cualquier cambio o modificación en los mismos, de forma que el Banco le pueda hacer llegar las notificaciones correctamente. Triodos Bank quedará exonerado de cualquier responsabilidad por no recibirse las comunicaciones enviadas a las direcciones de correo electrónico o domicilios inicialmente proporcionados, hasta que se reciba la mencionada notificación del cambio.

En caso de pluralidad de Clientes, y salvo que los Clientes indiquen otro domicilio, se entenderá como domicilio a los efectos de lo previsto en la presente cláusula el que se especifique para el primer titular de la Cuenta Corriente Triodos.

19.4. Se manifiesta expresamente el interés del Cliente y de Triodos Bank en que todas las comunicaciones o información que el Banco deba dirigirle como consecuencia de la operativa de los productos o servicios financieros contratados, sea puesta a su disposición a

través de soporte duradero por medios telemáticos, que permitan al Cliente almacenarla y recuperarla durante un periodo adecuado para los fines para los que la información está destinada y que le permita la reproducción sin cambios. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente tendrá derecho en cualquier momento a solicitar expresamente a Triodos Bank el envío de la mencionada información en soporte papel. En este sentido, el Cliente acepta expresamente que tanto los Contratos como las comunicaciones entre las partes sean archivados en los sistemas informáticos de Triodos Bank, de los que se podrá obtener copia abonando la comisión correspondiente en su caso. Estos archivos y grabaciones servirán de prueba de las relaciones habidas entre las partes.

Por otra parte, Triodos Bank podrá facilitar aquella información general que, aunque afecte a la regulación de los productos y servicios, no tenga carácter personal para el Cliente a través de su página web (www.triodos.es).

Del mismo modo, el Cliente autoriza a Triodos Bank para que este pueda remitirle por cualquier vía la información que sea de su interés.

20. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Se advierte expresamente por Triodos Bank que las cláusulas de este Contrato han sido redactadas previamente por el Banco, por lo que aquellas que no vengán reguladas por una disposición de carácter general o específica que las haga de aplicación obligatoria para las partes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se

considerarán Condiciones Generales de la contratación. Los contratantes con Triodos Bank dejan constancia de la aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al Contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

Mediante la firma del formulario de contratación el Cliente manifiesta que ha sido informado de las Condiciones Generales de este Contrato y que se le ha entregado un ejemplar del mismo. Igualmente, mediante la firma de dicho formulario, manifiesta que se le ha informado de las tarifas y comisiones que Triodos Bank le aplicará por los servicios descritos en el presente Contrato.

21. DISPOSICIONES VARIAS

21.1. Derechos, renunciaciones y reparaciones. El Banco podrá ejercer sus derechos y acciones derivados de las presentes Condiciones Generales con la frecuencia necesaria, y los mismos serán cumulativos y no excluyentes de cualquier otro derecho o acción que le pueda ser conferido por ley. La renuncia a tales derechos o acciones solo será válida por escrito. La demora en el ejercicio de tales derechos o acciones o el no ejercicio de los mismos no se interpretará como renuncia, ni tampoco su ejercicio único o parcial supondrá impedimento alguno a cualquier otro o a un nuevo ejercicio del mismo. El Banco no estará obligado en modo alguno a ejercer ningún derecho o acción.

21.2. Nulidad parcial. En caso de que alguna de las presentes Condiciones Generales sea considerada nula, ilegal, inválida o inaplicable conforme a la ley,

las restantes Condiciones Generales permanecerán en vigor plenamente, sin que se vean afectadas en su legalidad, validez u obligación de cumplimiento de las restantes condiciones.

21.3. Condiciones Generales anteriores. Las presentes Condiciones Generales sustituyen a Condiciones Generales anteriores, a los efectos de los productos y servicios contratados al amparo de aquellas.

21.4. Lengua. Triodos Bank NV S.E. presta principalmente sus servicios en España desde su sede en las Rozas (Madrid), por este motivo, el presente Contrato y los diferentes Contratos de producto están redactados en castellano y en esta lengua se formalizará el contrato con el cliente (salvo pacto expreso en contrario), se atenderá la banca telefónica y se realizarán las comunicaciones al mismo. No obstante, en las diferentes comunidades autónomas con regulación lingüística especial en las que el Banco cuente con oficinas abiertas al público, en dichas oficinas se respetarán las regulaciones autonómicas especiales en cuanto a derechos lingüísticos.

21.5. Comunicaciones y notificaciones. Todas las comunicaciones que deban realizar las partes entre sí se harán, por parte del Titular: i) por escrito dirigido a Triodos Bank N.V., S.E., calle José Echeagaray nº 5, Las Rozas de Madrid, 28232, Madrid, ii) telefónicamente, llamando a cualquiera de los teléfonos: 916404684 ó 902360940; y por parte del Banco: i) por escrito dirigido a la dirección de correo postal y/o a la dirección de correo electrónico facilitados por el Titular, así como al buzón personal del que dispone el Titular en la página web del Banco (www.triodos.es).

A efectos de validez del presente Contrato, las partes señalan como domicilio válido para las notificaciones, requerimientos y diligencias que resulten pertinentes los respectivos que figuran en las Condiciones Particulares suscritas con el Titular. En especial, el Titular autoriza expresamente a que el Banco pueda realizar dichas notificaciones mediante un medio fiable, auditable e independiente de la entidad notificante o de forma certificada ya sea mediante envío postal o electrónico a la dirección postal, electrónica o al número de móvil indicado en el presente contrato.

regulación de prevención de blanqueo de capitales. El Cliente queda informado de las obligaciones que afectan a la entidad en relación a la regulación

21.6. Regulación de prevención de blanqueo de capitales. El Cliente queda informado de las obligaciones que afectan a la entidad en relación a la regulación vigente en materia de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, relativas a la identificación del Cliente y conocimiento de la titularidad real, actividades económicas y origen de los fondos, así como de la necesidad de aplicar las medidas de diligencia debida en relación al conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocio. Por tanto, el Cliente queda obligado a suministrar al Banco toda la información y documentación necesarias derivadas del cumplimiento de las obligaciones anteriores. El incumplimiento de los citados requerimientos podrá implicar la resolución de la relación de negocio con el Cliente así como, en su caso, la no ejecución de determinadas órdenes.

A estos efectos el Cliente acepta las siguientes obligaciones, medidas y auto-

rizaciones derivadas de la normativa de blanqueo de capitales:

- a) El Cliente asume que en caso de no atender debidamente los requerimientos documentales sobre identificación, titularidad real u origen de los fondos, o se aprecien riesgos relacionados con la normativa de blanqueo derivados de las operaciones efectuadas por el Cliente, el Banco podrá bloquear la operativa de las cuentas y cancelar los Contratos de producto que mantenga contratados.
- b) Triodos Bank NV S.E. queda autorizado por el Cliente para solicitar de cualquier entidad pública o privada información sobre la actividad o identidad del Cliente.
- c) El Cliente asume la obligación, en el caso de ser requerido al efecto por el Banco, de aportar Fe de Vida o documento similar, o personarse en una de las oficinas del Banco a efectos de confirmar su identidad y supervivencia.

21.7. Política en materia de gestión de conflictos de interés. Triodos Bank cuenta con políticas y procedimientos para prevenir los conflictos de interés que pudieran surgir entre Triodos Bank, sus empleados y los Clientes, así como entre las distintas áreas de la organización. Las referencias a dichas políticas y procedimientos pueden ser consultados en la página web www.triodos.es.

21.8. Legislación y jurisdicción aplicable. El presente Contrato y los restantes Contratos y servicios detallados en este documento se rigen por lo dispuesto en la legislación y jurisdicción españolas, a excepción de los Certificados de Depósito para Acciones de Triodos Bank (CDA),

cuya regulación se rige por lo dispuesto en la legislación de los Países Bajos. A estos efectos, se entiende que el lugar en el que se realizan los servicios de pago derivados de este Contrato y el lugar donde se efectúan todos los pagos derivados de los productos y servicios bancarios contratados es España.

21.9. Información previa. El presente Contrato se encuentra disponible en la web del Banco y en las oficinas del mismo y es facilitado al cliente con antelación suficiente a la celebración del mismo, en consideración a la naturaleza y características de los servicios y productos comercializados por Triodos Bank NV S.E.

El Banco pone a disposición del Cliente mediante soporte duradero a través de la web www.triodos.es, información previa adecuada relativa (i) al Banco, (ii) a los productos y servicios ofertados – entre otros documentos, a través de las Fichas de Información Precontractual–, (iii) a los canales de contratación, (iv) las condiciones aplicadas de manera más frecuente durante el trimestre anterior, (v) la declaración de políticas de aplicación y (v) otros documentos e información relevante tales como los relativos al Fondo de Garantía de Depósitos, la guía de acceso al préstamo hipotecario, las tarifas en vigor o la información previa a la contratación de servicios financieros a distancia.

22. OBLIGACIONES FISCALES Y RETENCIONES, INFORMACIÓN, EMBARGOS Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES)

El Banco cumplirá en todo momento con

las obligaciones fiscales y de suministro de información frente a los organismos públicos correspondientes. En concreto, practicará retenciones a favor de la Administración u organismo competente sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimientos abonados al Cliente a los tipos vigentes en cada momento según establezca la legislación tributaria que resulte de aplicación.

El Cliente se da por informado de la obligación del Banco de atender los requerimientos judiciales y administrativos de información o de embargo que sean formuladas por las autoridades judiciales o administrativas competentes de los que, en su caso, recibirá las correspondientes notificaciones.

En el caso de la percepción de prestaciones de la Seguridad Social o cualquier otro organismo público de previsión social, el Cliente autoriza expresamente al Banco a devolver las prestaciones percibidas del organismo de que se trate cuando se haya extinguido el derecho a su percepción. Con arreglo a la legislación vigente, el Banco se encuentra solidariamente obligado con el Cliente a la devolución de las cantidades o prestaciones indebidamente percibidas. En el caso de que el Banco tenga que soportar pagos por devoluciones de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas por los cotitulares o autorizados en cuentas de Clientes perceptores de dichas prestaciones que hubiesen fallecido, se establece expresamente la responsabilidad de dichos cotitulares o autorizados frente al Banco por los referidos reintegros del importe de prestaciones que este haya tenido que efectuar.

CRS (Common Reporting and Due

Diligence Standard): En aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2014/107/UE del Consejo Europeo, de 9 de diciembre de 2014, sobre obligatoriedad del intercambio de información en el ámbito de la fiscalidad y de la normativa OCDE sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras (global standard for automatic exchange of financial account information), así como del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua y de la normativa que las desarrolle o modifique en el futuro, tanto en el ámbito nacional como internacional, Triodos Bank NV S.E. está obligada a obtener información con relevancia fiscal acerca de los clientes del Banco.

A tal efecto, el Cliente autoriza a Triodos Bank NV S.E. a facilitar la información financiera con trascendencia tributaria y en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a las autoridades públicas españolas competentes (incluyendo las autoridades fiscales), con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Asimismo, para los supuestos en que existan indicios de que el cliente pueda ser considerado residente fiscal en cualquier otro Estado, conforme a la legislación tributaria estatal, del otro Estado, o a tratados internacionales; o en aquellos supuestos en que las cuentas abiertas por dicho cliente estén sujetas a comunicación de información a la autoridad competente, el cliente se

obliga a facilitar a Triodos Bank NV S.E. la información o documentación necesaria para cumplir con los procedimientos de diligencia debida establecidos legalmente en cada momento, incluyendo la posibilidad de obtener del cliente una declaración de residencia fiscal o prueba documental de dicha residencia fiscal, que deberá ser considerada suficiente a juicio del Banco.

FATCA: De conformidad con lo establecido en la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, o la que la sustituya en el futuro, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, y las restantes exigencias normativas relativas al control fiscal de cuentas de obligados tributarios en el extranjero, el Banco deberá identificar a los Clientes que posean un vínculo fiscal con Estados Unidos.

El Cliente declara que no es ciudadano o residente en Estados Unidos, a los efectos de ser sujeto obligado fiscal de ese país, y que no está actuando en beneficio o representación de ninguna persona que lo sea.

Si el régimen fiscal del Cliente cambiara y se convirtiera en ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos, deberá notificarlo a Triodos Bank por escrito en un plazo no superior a treinta (30) días. Dicha notificación deberá venir acompañada del formulario W9 o W8, según el caso, o los que en el futuro se designen en sustitución de estos, debi-

damente cumplimentados. Triodos Bank N.V. no admite clientes cuya residencia sea Estados Unidos (E.E.U.U.) o los distintos territorios norteamericanos bajo supervisión de la U.S. Securities and Exchange Commission -SEC-. En estos supuestos, Triodos Bank N.V., S.E. se reserva la facultad de resolver el contrato en los términos previstos en la cláusula decimocuarta.

El Cliente queda informado de la obligación de Triodos Bank de proporcionar determinada información de trascendencia tributaria y en materia de prevención del blanqueo de capitales, sobre las operaciones que el Cliente efectúe con el Banco, a las autoridades fiscales españolas conforme a la normativa vigente en España y el tratado internacional suscrito por España y Estados Unidos, y presta su consentimiento para que el Banco pueda proporcionar la citada información conforme a los requerimientos y en las fechas establecidos por los organismos competentes.

El Cliente afectado reconoce y acepta que el Banco también pueda tomar todas las medidas útiles y necesarias para respetar dichos requerimientos y se compromete a aportar la documentación requerida a estos efectos a la mayor brevedad.

Debido a la evolución de las disposiciones legales y, en especial, fiscales, de Estados Unidos, las obligaciones del Banco podrán reforzarse, en particular en materia de identificación de los Clientes y beneficiarios efectivos. Este refuerzo puede afectar, entre otros, a la naturaleza de los vínculos y a los puntos de conexión con Estados Unidos.

En orden a la identificación de la residencia fiscal de los titulares/

titulares reales y en relación con las declaraciones y documentación que resulten exigibles a los efectos previstos en esta cláusula, su falta de aportación a Triodos Bank determinará que no se realicen cargos, abonos, ni cualesquiera otras operaciones en cuenta corriente hasta el momento de su aportación. Asimismo, el Cliente es responsable único del adecuado cumplimiento de esta obligación, por lo que asumirá íntegramente las sanciones económicas o de cualquier otra índole que pudieran corresponder a Triodos Bank N.V. SE, (en cuyo caso serán repercutidas al Cliente), o al propio Cliente, con ocasión del incumplimiento de este último de su obligación de facilitar la documentación requerida en cada momento.

El incumplimiento por parte del cliente de las obligaciones previstas en esta condición general 23 podrá implicar la resolución de la relación de negocio, de conformidad con lo indicado en la condición general 14.

23. TRANSPARENCIA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las operaciones efectuadas por Triodos Bank NV S.E. se rigen por las normas relativas a la transparencia de las operaciones bancarias y a la protección del cliente.

El presente Contrato se somete a la legislación y jurisdicción españolas.

//sección 2

Servicios de banca a distancia

24. OBJETO

La presente sección regula las relaciones entre Triodos Bank NV S.E. y el Cliente con respecto al uso de los servicios de banca a distancia, los cuales permiten al Cliente contratar, ordenar operaciones, dar instrucciones, consultar sus cuentas y, en general, comunicarse válidamente con el Banco por medio del teléfono e internet (o de los medios que puedan articularse en el futuro y de los que se informará previamente al Cliente), a través de la utilización de sistemas de claves de identificación y seguridad facilitados por el Banco. Este servicio se encontrará siempre sometido a la legislación vigente en materia de contratación telefónica y electrónica.

25. INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA PARA OPERAR EN EL SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA

Cada Cliente y autorizado o apoderado accederá a los servicios de banca a distancia mediante un nombre de usuario y una contraseña (que será modificada por el Cliente) de uso personal y confidencial. Conjuntamente ambos datos se

podrán denominar en adelante “claves de acceso” o simplemente “las claves”. La totalidad de dichos instrumentos son personales e intransferibles. Mediante los mencionados instrumentos los Clientes o autorizados o apoderados podrán ejecutar a distancia la totalidad de las operaciones susceptibles de ejecución a través de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank NV S.E. El Banco podrá cambiar o modificar los mecanismos de identificación y firma a distancia para adecuarlos a mejoras tecnológicas, de seguridad o de otro tipo.

Las partes aceptan equiparar jurídicamente dichos instrumentos a la firma autógrafa manuscrita del cliente. Pese a lo dicho, Triodos Bank NV S.E. podrá exigir, cuando lo considere necesario o existan circunstancias que aconsejen efectuar cualquier comprobación, la confirmación mediante firma autógrafa manuscrita de las respectivas órdenes.

Es una obligación esencial del Cliente preservar la confidencialidad de los instrumentos de identificación y firma mencionados sin que, bajo ningún concepto, los transmita a terceros y mantenerlos siempre en lugar seguro. En caso de pérdida, hurto o robo o cualquier otra circunstancia que pudiera

afectar a su confidencialidad, el Cliente deberá comunicarlo al Banco de forma inmediata. Hasta que el Banco no sea notificado, quedará exonerado de toda responsabilidad por las operaciones efectuadas durante dicho periodo.

Una vez que el Cliente tenga habilitado el acceso a Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank NV S.E., el acceso a la información relativa a los productos o servicios contratados, la remisión de órdenes de ejecución y la contratación de cualquier producto o servicio efectuado mediante el suministro total o parcial de los datos recogidos en los instrumentos mencionados, se entenderá válidamente efectuado. Por ello, de conformidad con la regulación vigente de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, las órdenes del Cliente efectuadas usando las claves e instrumentos antes mencionados equivaldrán a la prestación del consentimiento válido para la plena eficacia jurídica de la instrucción o contratación efectuada.

En el supuesto en que Triodos Bank NV S.E. emita tarjetas EMV (con chip integrado), las partes aceptan igualmente equiparar jurídicamente la introducción de la clave secreta (pin) de la tarjeta y la utilización de la tarjeta, a la firma autógrafa del Cliente.

En el supuesto de que Triodos Bank emita tarjetas con tecnología contactless (“tecnología o pagos sin contacto”), las partes aceptan equiparar jurídicamente la firma autógrafa del Titular de las mismas a su utilización mediante la aproximación por el Titular de la tarjeta a los cajeros automáticos, Terminales de Punto de Venta (TPV) u otros equipos de

cobro de forma que se produzca la transacción, a la firma autógrafa del Titular de la misma.

De acuerdo a lo anterior, el titular de la tarjeta acepta todas las operaciones realizadas a través de las tarjetas con tecnología contactless en las que el Banco no haya exigido el empleo de un medio de identificación del titular de la tarjeta (pagos no superiores a 20 euros por operación). Sin perjuicio de lo anterior, Triodos Bank podrá requerir la firma autógrafa del titular, la introducción de la clave secreta (PIN) de la tarjeta, o cualquier otro sistema de identificación pactado, de conformidad a las específicas condiciones de empleo de las tarjetas con tecnología contactless, vigentes en cada momento y país, y en todo caso, el Banco podrá exigir, por motivos de seguridad, cualesquiera de los anteriores medios de identificación del titular que está empleando la tarjeta.

De igual manera, en caso de que los sistemas operativos de Triodos Bank NV S.E. acepten certificados digitales de usuario reconocidos y soportados en tarjetas criptográficas, respecto de aquellos que el Banco acepte, las partes acuerdan equiparar jurídicamente su utilización y la introducción de la clave secreta (pin) del certificado, a la firma autógrafa del Cliente.

En aquellos supuestos en los que el cliente haya suscrito la contratación del producto o servicio mediante firma electrónica manuscrita o firma manuscrita digitalizada, se compromete a comprobar y validar previamente la corrección de la misma, reconociéndola como propia una vez que se suscriba el documento o contrato y, en aquellos supuestos en los que resulte necesario,

autoriza la utilización de medios electrónicos y/o telefónicos para completar debidamente el proceso de contratación. El cliente acepta la validez de los dispositivos de recogida y/o digitalización de escritura o de firma, otorgando en consecuencia la misma validez a los citados contratos y documentos que a los suscritos mediante firma en formato papel. Los contratos y documentos así firmados se guardarán por la Entidad con las garantías suficientes definidas en la legislación de aplicación. La firma del cliente recogida conforme a lo descrito en este apartado, quedará sujeta a las previsiones legales y contractuales sobre tratamiento de datos personales.

Los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank NV S.E. no excluyen la posibilidad del Cliente de ejecutar cualquier orden o contratación de productos o servicios financieros de forma presencial en horario de oficina, o bien mediante orden escrita debidamente firmada y remitida a Triodos Bank NV S.E. a servicios centrales o a cualquiera de sus oficinas. Las órdenes escritas deberán recoger correctamente la totalidad de los datos necesarios para efectuar la operación de que se trate.

Las partes acuerdan otorgar la misma validez jurídica a la firma autógrafa y a la electrónica realizada mediante los correspondientes mecanismos de identificación antes descritos.

26. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD

Las operaciones de transferencia o disposición de fondos contempladas en los procedimientos de seguridad de Triodos Bank, o las que planteen alguna duda

razonable sobre la identidad del ordenante, solo podrán ser efectuadas por el Cliente mediante orden expresa y escrita, o a través de Banca Telefónica. Además, el Banco podrá solicitar al Cliente y autorizado o apoderado los sistemas adicionales de seguridad que considere necesarios para su autenticación. Para las transacciones que supongan movimientos de fondos, Triodos Bank podrá proceder al bloqueo e inhabilitación automática de las claves en el caso de que se introduzcan datos erróneos al intentar acceder a los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet, o bien cuando surjan dudas razonables sobre la identidad de la persona ordenante de las operaciones.

La rehabilitación de las claves exigirá la idónea identificación del Cliente conforme a las exigencias que establezcan los procedimientos del Banco. Igualmente y con el fin de salvaguardar las normas de seguridad e identificación y la normativa aplicable, los gestores de Banca Telefónica podrán requerir del Cliente, a efectos de confirmación de su identidad, datos concretos diferentes de las claves mencionadas o bien, en el caso de operaciones de disposición que excedan de determinadas cuantías fijadas por Triodos Bank NV S.E., la confirmación de la orden efectuada mediante los mecanismos de seguridad que se establezcan en cada momento, incluyendo la posibilidad de llamada de los gestores del servicio dirigida al Cliente (preguntas de seguridad y llamadas de confirmación).

El Cliente y el autorizado o apoderado se comprometen a custodiar diligentemente las claves, impidiendo que terceros tengan acceso a su conocimiento total o parcial, y se responsabilizan de los usos incontinentidos de las claves que terceros

podieran realizar antes de la comunicación a Triodos Bank establecida en el párrafo siguiente.

Los Clientes y autorizados o apoderados deberán comunicar inmediatamente a Triodos Bank la pérdida, robo, sustracción o conocimiento por terceros, total o parcialmente, de sus claves, así como de su número de teléfono móvil, para que el Banco proceda a su inmediata anulación, modificación y sustitución.

Hasta el momento de la comunicación a Triodos Bank NV S.E. de la pérdida, robo, sustracción o conocimiento por terceros, total o parcialmente, de sus claves o que dicha circunstancia sea conocida de cualquier otra forma por Triodos Bank NV S.E., el Cliente autoriza expresamente al Banco para actuar conforme a aquellas órdenes que hayan sido precedidas de las claves, incluso cuando las mismas se realicen por un tercero que no sea Cliente ni autorizado, quedando por tanto exonerado Triodos Bank NV S.E. de cualquier responsabilidad derivada de las mencionadas operaciones.

El Banco en ningún caso le solicitará sus mecanismos de identificación o claves por correo electrónico. El Cliente debe extremar sus precauciones con respecto de los correos electrónicos fraudulentos o las páginas web modificadas o alteradas. El Cliente también deberá mantener actualizados los sistemas de seguridad necesarios en los ordenadores, móviles y demás sistemas electrónicos que use para conectarse al servicio, como mantener un antivirus actualizado o instalar todas las medidas de seguridad del sistema operativo.

El Cliente conoce y acepta que en los

servicios prestados y la información suministrada por vía electrónica interviene terceros proveedores de servicios de internet o de telefonía, por lo que Triodos Bank NV S.E. no garantiza la correcta recepción de las comunicaciones electrónicas, ni la hora o fecha de recepción de las mismas en los ordenadores del Cliente. El Cliente exime a Triodos Bank NV S.E. de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el Cliente o para terceros como consecuencia de la no recepción o de la recepción tardía de estas comunicaciones, así como por interrupciones, virus informáticos, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de telefonía o internet causados por motivos ajenos a Triodos Bank NV S.E., retrasos o bloqueos causados por deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas o sobrecargas en el Centro de Proceso de Datos de Triodos Bank NV S.E., en internet o en otros sistemas electrónicos o telefónicos, así como de daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intrusiones ilegítimas en los sistemas telefónicos o electrónicos. A efectos de asegurar la integridad y recepción de las comunicaciones, Triodos Bank NV S.E. remitirá al Cliente con carácter general y por el canal o medio más adecuado en cada caso, un mensaje confirmatorio o de acuse de recibo de la comunicación o instrucción recibida.

El Cliente manifiesta expresamente conocer y aceptar las condiciones de seguridad y privacidad en las que Triodos Bank NV S.E. presta servicios por internet y por vía telefónica y que están disponibles en su sitio web.

27. TARIFAS, GASTOS Y COMUNICACIONES

La obtención de los medios técnicos, equipos informáticos y líneas de comunicación necesarias para la conexión y el acceso a Banca Internet de Triodos Bank NV S.E. con los que el Cliente declara contar, así como el consumo producido por la utilización de los mismos, serán a cuenta del Cliente y de los autorizados o apoderados.

En su caso, los servicios de banca a distancia estarán sometidos a las comisiones y gastos previstos en el Libro de Tarifas disponible siempre para el Cliente en la web de Triodos Bank NV S.E.

El Cliente autoriza al Banco para que le envíe comunicaciones por vía correo electrónico, buzón virtual o mensaje de teléfono móvil de las operaciones que lleve a efecto mediante banca a distancia o con otros medios de pago a efectos de incrementar el nivel de seguridad y de que el Cliente pueda contar con la información de las operaciones efectuadas en su nombre y reaccionar de forma inmediata. Igualmente autoriza que el Banco pueda contactar con él a través teléfono fijo o móvil, correo electrónico o postal o cualquier otro medio como medida de seguridad con respecto de transacciones efectuadas o pendientes de ejecución.

28. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CLIENTE Y TRIODOS BANK NV S.E. PARA LA GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN REGISTROS MAGNÉTICOS

Los Clientes y Triodos Bank manifiestan su consentimiento expreso e irrevocable para la grabación de las conversaciones telefónicas y de las comunicaciones electrónicas efectuadas entre ellos, en el marco de los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet, las cuales pueden emplearse como medio de prueba para cualquier procedimiento judicial o arbitral que entre ambas partes que se pudiera plantear directa o indirectamente.

El Registro de las referidas grabaciones y comunicaciones será mantenido durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

A tal efecto, el Cliente podrá obtener copia de las mencionadas grabaciones y registros en caso de incidencia, o cuando lo estime oportuno, devengándose en este último caso la comisión señalada en las tarifas de comisiones.

Con independencia de lo anterior, el Banco hará llegar al Cliente un justificante, en soporte duradero preferentemente electrónico o por cualquier otro medio adecuado a la contratación a distancia, acreditativo de las operaciones realizadas durante el periodo determinado.

En el caso de que el Cliente solicite un préstamo o cualquier operación de riesgo para Triodos Bank NV S.E., este ejercerá su derecho a obtener informes de la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Igualmente, en el caso de que se concierte con el Cliente cualquier operación de riesgo para Triodos Bank NV S.E., este procederá de conformidad con la normativa vigente a la remisión de los datos correspondientes a la Central de Información de Riesgos del Banco de España. En el caso de

que se trate de riesgos de empresarios individuales que actúan en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición en la declaración de riesgos.

//sección 3

Contrato marco aplicable a los Contratos globales y de producto previstos en la ley de servicios de pago

29. OBJETO Y NATURALEZA DE LA PRESENTE SECCIÓN

29.1. La presente sección tiene la finalidad de regular la relación con los Clientes personas físicas y jurídicas en su condición de usuarios de los servicios de pago previstos en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago (en adelante, LSP).

29.2. En lo no regulado expresamente en esta sección, cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante y del beneficiario estén radicados en la Unión Europea, serán de aplicación inmediata el Reglamento (UE) núm. 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo –por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros–; las normas de funcionamiento (rulebook) del esquema de adeudos directos básicos SEPA del Consejo Europeo de Pagos (EPC), y la LSP y la normativa de desarrollo, con

carácter preferente respecto de los Contratos anteriormente suscritos por el Cliente.

29.3. La regulación especial de servicios de pago de la presente sección primará sobre cualquier otra referencia a los mismos contenida en los Contratos Globales o de producto del Banco.

29.4. Cuando el Titular tenga la consideración de empresa o profesional (es decir, cuando no reciba el trato de consumidor), las partes acuerdan la inaplicación de las cláusulas 36 a 39 de la presente sección, así como del Título III de la LSP y de los artículos 24.1 y 25.1, último inciso del primer párrafo, 30, 32 a 34, 37 y 45 de dicha ley y sus posibles desarrollos. Las partes acuerdan, en este supuesto, la no aplicación de la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

29.5. A efecto de lo previsto en el párrafo precedente, se entenderá que el Cliente

persona física es consumidor cuando el producto o servicio contratado no se encuentre relacionado con su actividad económica, comercial o empresarial, y siempre que esta circunstancia no resulte evidente a la entidad por la documentación aportada inicialmente o con posterioridad –vigente el Contrato–, a través de nuevos productos o servicios contratados en cada momento.

29.6. A efecto de lo previsto en esta sección, se entiende por:

a) **Transferencia:** servicio de pago nacional o transfronterizo destinado a efectuar un abono en una cuenta de un beneficiario, prestado, sobre la base de las instrucciones dadas por el ordenante, por el proveedor de servicios de pago titular de la cuenta de pago del ordenante o por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E como resultado del servicio de giro postal prestado por dicha sociedad en el marco del acuerdo firmado entre Triodos Bank N.V SE y a Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E, mientras dicho acuerdo permanezca vigente.

b) **Adeudo domiciliado:** servicio de pago nacional o transfronterizo destinado a efectuar un cargo en una cuenta de pago de un ordenante, cuando la operación de pago sea iniciada por el beneficiario sobre la base del consentimiento dado por el ordenante (los adeudos directos SEPA presentan dos variantes: (i) una modalidad básica (CORE) y otra (ii) para uso exclusivo entre empresas, autónomos o profesionales (denominada B2B).

c) **Ordenante:** persona física o jurídica titular de una cuenta de pago que

autoriza una orden de pago a partir de dicha cuenta. O, de no existir una cuenta de pago del ordenante, persona física o jurídica que cursa una orden de pago a una cuenta de pago de un beneficiario. En el caso de adeudos domiciliados SEPA, el ordenante es el deudor.

d) **Beneficiario:** persona física o jurídica titular de una cuenta de pago que es el destinatario previsto de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago. En el caso de adeudos domiciliados SEPA, el beneficiario es el acreedor que recibe el mandato del deudor para iniciar los cobros y el deudor es el Titular de la cuenta de pago al que se le carga el importe del adeudo domiciliado.

e) **Orden de pago (mandato):** instrucción cursada por un ordenante o un beneficiario a su proveedor de servicios de pago por la que se solicita la ejecución de una operación de pago;

f) **Adeudos directos SEPA:** mandato u orden de domiciliación por el que el deudor autoriza y consiente al acreedor a iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta indicada por el deudor. Asimismo, autoriza a la entidad del deudor a cargar en su cuenta los adeudos presentados al cobro por la entidad bancaria del acreedor.

El mandato debe estar suscrito por el deudor, como Titular de la cuenta de cargo o persona en disposición de poder otorgado por este, antes de iniciar el cobro de los adeudos. El mandato firmado debe quedar almacenado en poder del acreedor mientras esté en vigor, y una vez cancelado, durante el plazo máximo legalmente establecido para la conservación de documentos.

Para los instrumentos de adeudo directo SEPA, cuando un acreedor no presenta adeudos con arreglo a un mandato válido en un periodo de 36 meses (a contar desde la fecha del último adeudo, independientemente de que este fuera pagado, rechazado, devuelto o reembolsado), el mandato queda extinguido y, por tanto, no podrá iniciar más cobros acogidos a dicho mandato, por lo que deberá crear uno nuevo para cobros futuros.

En estos casos de adeudo directo SEPA, deberá emitirse un nuevo mandato: (i) cuando se produzca un cambio de esquema Core a B2B o viceversa, (ii) cuando exista un cambio de deudor –para lo que tendrán que recabarse la nueva firma– y (iii) por el transcurso de los 36 meses desde la fecha del último adeudo presentado (incluso si este hubiera sido rechazado, devuelto o reembolsado), ya que en este caso deberá haber sido cancelado dado el tiempo transcurrido.

g) Instrumento de pago: cualquier dispositivo personalizado y/o conjunto de procedimientos acordados entre el usuario de servicios de pago y el proveedor de servicios de pago y utilizados para iniciar una orden de pago.

h) Cuenta de pago: una cuenta a nombre de uno o varios usuarios de servicios de pago que sea utilizada para la ejecución de operaciones de pago.

i) Orden de pago: toda instrucción cursada por un ordenante o beneficiario a su proveedor de servicios de pago por la que se solicite la ejecución de una operación de pago.

j) Fecha de valor: momento utilizado por un proveedor de servicios de pago como referencia para el cálculo del interés sobre los fondos abonados o cargados a una

cuenta de pago.

k) Identificador único: una combinación de letras, números o signos especificados por el proveedor de servicios de pago al usuario de dichos servicios, que este último debe proporcionar a fin de identificar de forma inequívoca al otro usuario del servicio de pago y/o la cuenta de pago de ese otro usuario en una operación de pago.

l) IBAN: número identificador de una cuenta de pago internacional que reconoce inequívocamente una cuenta de pago individual en un Estado miembro de la Unión Europea y cuyos elementos son especificados por la Organización Internacional de Normalización (ISO).

m) Día hábil: día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

n) Proveedor de servicios de pago: las personas, entidades y organismos autorizadas para prestar servicios de pago en España o en cualquier otro Estado miembro, se acojan o no a las excepciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior, así como los de terceros países, que se dediquen profesionalmente a la prestación de servicios de pago;

o) Servicio de iniciación del pago: servicio

que permite iniciar una orden de pago, a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta con otro proveedor de servicios de pago.

p) Servicio de información sobre cuentas: servicio en línea cuya finalidad consiste en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago de las que es titular el usuario del servicio de pago bien en otro proveedor de servicios de pago, bien en varios proveedores de servicios de pago.

q) Proveedor de servicios de pago gestor de cuenta: un proveedor de servicios de pago que facilita a un ordenante una o varias cuentas de pago y se encarga de su mantenimiento.

r) Proveedor de servicios de iniciación de pagos: el proveedor de servicios de pago que ejerce a título profesional servicios de iniciación de pagos.

s) Proveedor de servicios de información sobre cuentas: el proveedor de servicios de pago que ejerce a título profesional servicios de información sobre cuentas.

30. ÁMBITO DE APLICACIÓN

30.1. Los servicios de pago que regula esta sección son los siguientes:

a) Los servicios y todas las operaciones necesarias para la gestión de la propia cuenta corriente de pago, incluidas las cuentas de pago básicas definidas en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre..

b) La ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos a través de una cuenta de pago en la entidad u otro proveedor de servicios de pago:

- Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes.

- Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar.

- Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.

c) La ejecución de operaciones de pago cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago:

- Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes.

- Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar.

- Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.

d) La emisión y adquisición de instrumentos de pago.

e) El envío de dinero.

f) Servicios de información sobre cuentas.

g) Servicios de iniciación de pagos.

h) La ejecución de operaciones de pago en las que se transmite el consentimiento del ordenante para ejecutar una operación de pago mediante dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos, y se realice el pago a través del operador de la red o sistema de telecomunicación o informático, que actúa únicamente como intermediario entre el usuario del servicio de pago y

el prestador de bienes y servicios.

30.2. El presente Contrato marco rige la ejecución futura de las operaciones de pago individuales y sucesivas con el Cliente, para las que será necesario que el Cliente abra una cuenta de pago en Triodos Bank (cuenta corriente o cuenta de ahorro).

31. IDENTIFICADOR ÚNICO DE LA CUENTA

31.1. Para la correcta ejecución de una orden de pago, el Cliente deberá facilitar el identificador único de cuenta, que serán el Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y el BIC (Business Identifier Code). En caso de que se produjeran modificaciones estructurales societarias en el Banco, así como por cualquier otro motivo comercial u operativo, el identificador único podrá sufrir las oportunas modificaciones, obligándose el Banco en tal caso a realizar la comunicación correspondiente en la forma pactada con el Cliente.

El Banco no será responsable de la falta de ejecución o ejecución defectuosa de una operación de pago si el identificador único facilitado por el Cliente es incorrecto. No obstante, a solicitud del Cliente o, cuando no sea posible obtenerla en los plazos previstos o cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, el Banco podrá realizar gestiones para recuperar los fondos de la operación de pago, en cuyo caso, repercutirá al cliente el gasto que haya supuesto para Triodos Bank.

En caso de que no sea posible recobrar los fondos, el Banco facilitará al ordenante, previa solicitud por escrito de éste, y sin perjuicio del pago de comisión

oportuna, toda la información de que disponga que resulte pertinente para que pueda interponer una reclamación legal a fin de recuperar los fondos.

31.2. Cuando el Cliente facilite en tiempo y forma el identificador único correcto para la operación que le sea aplicable, Triodos Bank será responsable de su correcta ejecución. Por el contrario, en caso de que el Cliente no facilite un identificador único correcto, Triodos Bank no será responsable de la no ejecución o de la ejecución defectuosa de la orden de pago.

31.3. El Cliente se compromete a verificar la corrección e integridad de los datos relativos a los pagos que ordene a la entidad en ejecución de cualquiera de los servicios de pago previstos en esta Sección III.

31.4. Triodos Bank únicamente será responsable de la ejecución de las operaciones de pago de acuerdo con el identificador único facilitado por el usuario de servicios de pago, no por otro tipo de informaciones facilitadas por el usuario de servicios de pago.

32. CONSENTIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO.

32.1. Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando con carácter previo a la operación de pago el Cliente haya otorgado y comunicado su consentimiento de forma escrita o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores de, en concreto, por utilización de medios

telemáticos, electrónicos o similares, siempre que su Contrato principal permita la emisión de estas órdenes.

32.2. El consentimiento para la ejecución de una operación de pago podrá prestarse por el ordenante, a través del beneficiario de la misma o a través de un proveedor de servicios de iniciación de pagos. En este último caso, Triodos Bank, ejecutará la orden de pago recibida a través del proveedor de servicios de iniciación de pagos, y le facilitará al mismo todos datos pertinentes para la correcta ejecución de la operación, todo lo anterior, de acuerdo con la normativa vigente. A falta de la recepción por el Banco de consentimiento debidamente emitido, la operación de pago se considerará no autorizada y no se llevará a efecto.

32.3. Triodos Bank se reserva el derecho de bloquear la utilización de un medio o instrumento de pago por causa razonablemente justificada derivada de dudas sobre la seguridad del mismo o de su utilización fraudulenta.

32.4. En el caso de mandato SEPA, es requisito necesario que, antes de realizar cualquier presentación al cobro, el acreedor disponga de una orden de domiciliación firmada por el Titular de la cuenta de cargo, que se ajuste al formulario normalizado de «Orden de domiciliación de adeudo directo básico SEPA» o, en su defecto, incluya las menciones y requisitos establecidos por la normativa vigente en cada momento.

El acreedor asignará una referencia única a cada mandato, que permita identificar los adeudos asociados a un mandato concreto. Si en el momento de la firma del mandato, este no contenía aún dicha referencia, el acreedor deberá

comunicársela al deudor antes de iniciar el primer cobro.

La modificación del mandato concierne al acreedor y al deudor y puede hacerse en cualquier momento durante la vigencia del mandato sin necesidad de consentimiento del Banco. Sin embargo, necesariamente deben ser comunicadas al Banco las modificaciones en el mandato cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Modificaciones en la referencia única de un mandato existente, como consecuencia de cambios organizativos (reestructuraciones).
- b) Cambios de identidad del acreedor, como consecuencia de fusiones o transformaciones societarias, cambios organizativos o cambio de nombre.
- c) Cambio de la cuenta de cargo por parte del deudor, ya sea en la misma o en otra entidad.
- d) Cuando el cambio se produzca en la identidad o nombre del acreedor, este deberá además informar al deudor de las modificaciones que afecten al mandato, para evitar posibles devoluciones de adeudos por falta de reconocimiento del acreedor.

Los cambios del mandato se comunicarán a la entidad del acreedor, como parte del próximo adeudo.

33. RECEPCIÓN DE UNA ORDEN DE PAGO

33.1. El momento de recepción por Triodos Bank de una orden de pago, será aquél en que la misma es recibida por esta Entidad, con independencia de

haya sido transmitida directamente por el ordenante o indirectamente a través del beneficiario. Las órdenes recibidas en un día que no sea hábil a efectos bancarios se entenderán recibidas el siguiente día hábil. No obstante, cuando una orden de pago sea recibida más tarde de las diecisiete (17:00) horas, se considerará recibida en el día hábil siguiente. En ningún caso, se adeudará en la cuenta del ordenante ningún cargo antes de la recepción de la orden de pago.

33.2. Si mediara acuerdo entre el usuario de servicios de pago y Triodos Bank, a fin de ejecutar una orden de pago en una fecha determinada, al final de un plazo, o el día en el que disponga de fondos en la cuenta corriente o en el instrumento de pago en concreto, en cuyo caso el día de recepción de la orden será el acordado o el siguiente a éste, si aquél fuera inhábil.

34. RECHAZO DE ÓRDENES DE PAGO

34.1. Triodos Bank se reserva la facultad de rechazar la ejecución de una orden de pago si:

a) antes de la ejecución de la operación de pago, el ordenante no contara con fondos suficientes en la cuenta o instrumento de pago para la ejecución;

b) existieran indicios de fraude, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o cualesquiera otras actividades ilícitas;

c) no se facilitare a Triodos Bank la precisa información para la ejecución de la orden o dicha información fuera errónea;

d) no se cumplieran las condiciones previstas en este contrato o en la Ley.

34.2. En los anteriores supuestos contemplados en el apartado 34.1., el Banco podrá cobrar una comisión por dicha negativa a la ejecución de una orden de pago improcedente. Además, si se cumpliera uno de los anteriores supuestos previstos en el mencionado apartado 34.1., el Cliente reconoce que Triodos Bank no será responsable de ninguna pérdida o daño que pudiera sufrir como consecuencia del aplazamiento o rechazo de una orden de pago.

34.3. El Banco notificará al Cliente, por el medio de comunicación pactado, el rechazo de la orden de pago, los motivos del mismo y, si fuera posible, el procedimiento para rectificar los posibles errores que hubieran motivado dicho rechazo, salvo que una norma aplicable prohíba su notificación. Dicha notificación se realizará, a más tardar y en el caso de proceder, al final del día hábil siguiente al momento del rechazo. Este plazo podrá prolongarse en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

34.4. Las órdenes de pago cuya ejecución hayan sido rechazadas se considerarán, en cualquier caso, como no recibidas.

35. IRREVOCABILIDAD DE UNA ORDEN DE PAGO

35.1. El Cliente podrá retirar su consentimiento para la ejecución de una orden de pago en cualquier momento, pero siempre antes de la fecha de irrevocabilidad que se establezca en la normativa de Servicios de Pago vigente y, en su

defecto, en las fechas que se detallan a continuación:

- a) Con carácter general, el Cliente no podrá revocar la orden de pago después de ser recibida por Triodos Bank, como proveedor de servicios de pago del Cliente.
- b) Cuando la operación de pago es iniciada por el beneficiario o, a través del mismo, el Cliente no podrá revocar la orden una vez que haya dado su consentimiento al beneficiario para que se ejecute la operación de pago.
- c) Cuando la operación de pago es iniciada por un proveedor de servicios de iniciación pagos, el Cliente no podrá revocar la orden una vez que el Cliente haya dado a aquél su consentimiento para iniciar la operación de pago.
- d) En caso de adeudos domiciliados, el Cliente no podrá revocar la orden de pago después del final del día hábil anterior al día convenido para el adeudo de los fondos en la cuenta del titular.

En los anteriores presupuestos, cuando el usuario de servicios de pago que haya iniciado o emitido una operación de pago y su proveedor de servicios de pago hayan acordado que la ejecución de la orden de pago comience en una fecha específica o al final de un período determinado, o bien el día en que el ordenante haya puesto fondos a disposición del proveedor de servicios de pago, se podrá revocar la orden de pago a más tardar al final del día hábil anterior al día convenido.

35.2. Cuando el usuario de servicios de pago hubiese prestado su consentimiento para un conjunto de operaciones de pago, su revocación implicará que todas las operaciones de pago que formen

parte de ese conjunto o serie, así como todas aquellas futuras operaciones de pago cubiertas por dicho consentimiento se considerarán como no autorizadas.

35.3. La revocación de la orden devengará las comisiones y gastos que, en su caso, se encuentren previstas en los contratos de aplicación o en el Libro de Tarifas de Triodos Bank.

35.4. El Cliente podrá solicitar a Triodos Bank la devolución de las operaciones de pago autorizadas e iniciadas por un beneficiario o a través de él y que ya hayan sido ejecutadas durante un plazo máximo de ocho (8) semanas, que serán contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, cuando la autorización no indique el importe exacto y, además, la cantidad adeudada supere la que razonablemente se pueda esperar atendiendo a sus pautas de gastos.

35.5. No obstante, el Cliente no tendrá derecho a devolución cuando este o el beneficiario hubiesen transmitido a Triodos Bank con (4) cuatro semanas de antelación a la fecha prevista de pago, la información relativa al mismo.

35.6. En caso de reclamación de la devolución, Triodos Bank dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de una solicitud de devolución para restituir el importe íntegro de la operación de pago, o bien justificar su denegación, en cuyo caso deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial y extrajudicial de que dispone el Cliente.

35.7. El Cliente deberá comunicar a Triodos Bank, en cuanto tenga conocimiento, la realización de una operación de pago no autorizada o ejecutada

defectuosamente y, en todo caso, en los supuestos previstos en la LSP, en un plazo máximo de trece (13) meses, en el caso de consumidores, o de seis (6) meses, para aquellos que conforme a la ley no tengan la condición de consumidores.

36. EJECUCIÓN DE UNA ORDEN DE PAGO

36.1. A menos que exista un acuerdo entre el Banco y el ordenante respecto al plazo de ejecución de las órdenes de pago, en los términos del apartado 33.2 de la presente Sección, el Banco procederá a la ejecución de las órdenes de pago no más tarde del final del día hábil siguiente a contar desde la recepción de la orden de pago, cuando se estén ejecutando:

- a) operaciones de pago en euros;
- b) operaciones de pago nacionales en la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro;
- c) operaciones de pago que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro, siempre que la correspondiente conversión se lleve a cabo en el Estado miembro que no forme parte de la zona del euro y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros.

Este plazo podrá prolongarse en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

36.2. Las operaciones de pago dentro de la Unión Europea no contempladas en el apartado anterior, podrán ser ejecuta-

das en un plazo superior, no superando en ningún caso los cuatro (4) días hábiles a partir del momento de la recepción de la orden de pago por el Banco. Las operaciones de pago extracomunitarias no contempladas en los anteriores apartados, no se registrarán por los plazos precedentes, debiéndose estar en cada caso a los plazos que se determinen para cada operación.

36.3. El ingreso por un consumidor en efectivo en euros en una cuenta de pago de Triodos Bank tomará valor y estará disponible inmediatamente después del momento de recepción de los fondos. Si no fuera consumidor el usuario de servicios de pago, dispondrá del importe ingresado al día siguiente hábil al de la recepción de los fondos, e igualmente tomará valor la fecha en que se realizó el ingreso. Siempre y cuando en ambos casos, el servicio de ingreso de efectivo sea admitido por el Banco.

37. FECHA VALOR Y DE DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS

37.1. Cuando el Cliente sea el beneficiario de una operación de pago, la fecha valor de abono en la cuenta de pago del beneficiario no podrá ser posterior al día hábil en el que el importe de la operación de pago se haya abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. En ningún caso, la fecha valor del cargo en la cuenta de pago del ordenante será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

37.2. El Banco, cuando actúe como proveedor de servicios de pago del beneficiario, se asegurará de que el importe de la operación de pago esté a disposición

del Cliente beneficiario inmediatamente después de que dicho importe haya sido abonado en la cuenta del Banco, si por parte del proveedor de servicios de pago del beneficiario siempre que no haya conversión de moneda o exista una conversión entre el euro y la divisa de un Estado miembro o entre las divisas de dos Estados miembros.

38. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

38.1. El Banco será responsable frente al ordenante de la correcta ejecución de la operación de pago, respecto a las órdenes de pago iniciadas directamente por el ordenante, a menos que el Banco pueda demostrar al ordenante y, en su caso, al proveedor de servicios de pago del beneficiario, que este último proveedor recibió el importe de la operación de pago de conformidad con lo establecido en el apartado 36 del presente Contrato y en los términos legalmente establecidos.

38.2. Cuando sea responsable Triodos Bank con arreglo a lo dispuesto en el apartado 38.1. anterior, devolverá sin demora injustificada al ordenante la cantidad correspondiente a la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa. La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del ordenante no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del importe.

38.3. Cuando sea responsable el provee-

dor de servicios de pago del beneficiario respecto a las órdenes de pago iniciadas directamente por el ordenante, el proveedor de servicios de pago del beneficiario será responsable frente al beneficiario de la correcta ejecución de la operación de pago, y pondrá inmediatamente a disposición del beneficiario el importe correspondiente a la operación de pago y, en su caso, abonará el importe correspondiente en la cuenta de pago del beneficiario. La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario no será posterior a la fecha en que se habría atribuido la fecha de valor al importe en caso de ejecución correcta de la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 LSP.

38.4. Cuando una operación de pago se ejecute con retraso, el proveedor de servicios de pago del beneficiario velará por que, previa solicitud del proveedor de servicios de pago del ordenante que actúe en su nombre, la fecha de valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario no sea posterior a la fecha que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

En el caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de manera defectuosa en la que el ordenante haya iniciado la orden de pago, el proveedor de servicios de pago del ordenante, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine con arreglo al presente apartado, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al ordenante los resultados. No se cobrará por ello ningún gasto al ordenante.

38.5. En el caso de órdenes de pago iniciadas por el beneficiario o a través de él, el proveedor de servicios de pago del

beneficiario será responsable frente al beneficiario de la correcta transmisión de la orden de pago al proveedor de servicios de pago del ordenante, de conformidad con el apartado 36 del presente Contrato y en los términos legalmente aplicables, y velará por ^oque el importe de la operación de pago esté a disposición del beneficiario inmediatamente después de que dicho importe sea abonado en su propia cuenta. La fecha de valor correspondiente al abono del importe en la cuenta de pago del beneficiario, incluyendo los supuestos de responsabilidad por mero retraso en la ejecución de la orden de pago, no será posterior a la fecha de valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

38.6. En el caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de manera defectuosa en la que la orden de pago haya sido iniciada por el beneficiario o a través de él, el proveedor de servicios de pago del beneficiario, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine con arreglo al presente apartado, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al beneficiario los resultados. No se cobrará por ello ningún gasto al beneficiario.

38.7. En el caso de órdenes de pago no ejecutadas o ejecutada de forma defectuosa iniciadas por el beneficiario o a través de él, en las que resulte responsable el proveedor de servicios de pago del ordenante, éste será responsable frente al ordenante, debiendo devolver al ordenante, según proceda y sin demora injustificada, el importe de la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa y restituirá la cuenta de pago en la cual se haya efectuado

el adeudo al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación de pago defectuosa. La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del ordenante no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del importe. Aunque estas obligaciones no se aplicarán al proveedor de servicios de pago del ordenante si dicho proveedor puede demostrar que el proveedor de servicios de pago del beneficiario ha recibido el importe de la operación de pago, incluso si el pago se ha ejecutado con un pequeño retraso. En tal caso, el proveedor del servicio de pago del beneficiario atribuirá una fecha de valor al importe correspondiente al abono del importe en la cuenta de pago del beneficiario que no será posterior a la fecha de valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

38.8. La responsabilidad del proveedor de servicios de pago del ordenante o del beneficiario contemplada en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de las causas que motivan la ausencia de responsabilidad del proveedor de servicios de pago que puedan derivarse de operaciones de pago, como aquellas en las que:

- a) no haya mediado autorización o hayan sido ejecutadas incorrectamente en los términos establecidos en el artículo 29 LSP.
- b) el identificador único facilitado por el usuario de servicios de pago es incorrecto, en los términos establecidos en el artículo 44 LSP.
- c) hayan mediado circunstancias excepcionales e imprevisibles que queden fuera del control del proveedor de servicios de pago del ordenante, en los términos establecidos en el artículo 48 LSP.

38.9. El Banco devolverá al ordenante el importe de la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa y, en su caso, restituirá la cuenta de pago en la cual se haya efectuado el cargo al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación defectuosa, respecto a las operaciones de pago iniciadas por el ordenante a través de un proveedor de servicios de iniciación de pagos, siempre dicho iniciador de pagos demuestre que el Banco ha recibido la orden de pago de conformidad con el apartado 33 del presente Contrato y en los términos normativamente vigentes, y que, dentro de su ámbito de competencia como iniciador de pagos, la operación de pago fue autenticada y registrada con exactitud y no se vio afectada por un fallo técnico u otras deficiencias vinculadas a la no ejecución. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto la exención de responsabilidad prevista en el apartado 38.8. anterior.

39. COMISIONES Y GASTOS

39.1. Triodos Bank no podrá cobrar al cliente por la información contenida en esta sección en los términos establecidos normativamente, sin embargo, sí podrá cobrarse al Cliente por el suministro de la información solicitada por el usuario que no sea la que legalmente se determine como gratuita.

39.2. Las comisiones y gastos de los distintos productos y servicios de pago prestados al Cliente por Triodos Bank y regulados por la LSP, serán los previstos en el Contrato suscrito por el Cliente y/o en el Libro de Tarifas de la entidad que se encuentre vigente en el momento de recepción de la orden de pago.

39.3. Tanto si el Cliente actúa como ordenante como si actúa como beneficiario, deberá abonar a Triodos Bank los gastos y comisiones repercutibles que resulten de aplicación a la operación de que se trate, de acuerdo con lo pactado en el Contrato aplicable y en la orden concreta. A tal efecto, en las operaciones de pago en que el Cliente sea el beneficiario, el Banco podrá deducir sus gastos del importe transferido. En tal caso, aparecerán por separado en la información facilitada al beneficiario, el importe total de la operación y los gastos repercutidos.

39.4. Conforme a lo establecido en la LSP, en toda prestación de servicios de pago que no incluya una conversión de divisas, el beneficiario pagará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago y el ordenante abonará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago. Cuando la operación de pago incluya una conversión en divisas se aplicará, salvo pacto en contrario, igual criterio de distribución de gastos. No obstante lo anterior, en toda operación de pago en la que ambos prestadores de servicios de pago estén en España e incluya una conversión de divisas, el beneficiario pagará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago y el ordenante los percibidos por su proveedor de servicios de pago; los gastos de conversión, salvo indicación en contrario de las partes, serán satisfechos por quien la demande.

40. TRANSPARENCIA EN LAS CONDICIONES E INFORMACIÓN CONTRACTUAL

40.1. Triodos Bank asume el cum-

plimiento de las obligaciones de transparencia e información previstas en la normativa vigente y en la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago con clientes consumidores. A tal efecto, los contratos globales y de producto de aplicación se encuentran publicados en la web del banco www.triodos.es.

40.2. En cualquier momento de la relación contractual, el usuario de servicios de pago que así lo solicite tendrá derecho a recibir en papel o en otro soporte duradero las condiciones contractuales del Contrato marco, así como la información y principales condiciones relativas a (i) los datos de identificación de Triodos Bank NV S.E.; (ii) la descripción del servicio de pago contratado; (iii) los gastos, tipos de interés y de cambio aplicables; (iv) los medios de comunicación disponibles; (v) las responsabilidades derivadas de los servicios de pago contratados y los requisitos necesarios para su devolución; (vi) sobre modificaciones y rescisión del Contrato marco, y (vii) sobre la ley aplicable, la competencia jurisdiccional y los procedimientos de reclamación.

41. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MARCO

41.1. El Banco deberá proponer cualquier modificación de las condiciones contractuales y de la información y las condiciones aplicables a los servicios de pago previstos en esta sección de manera individualizada y en papel u otro soporte duradero con una antelación no inferior a dos (2) meses respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta. Las modificaciones

propuestas deberán destacarse con claridad.

41.2. Se considerará que el usuario de servicios de pago acepta las modificaciones de las condiciones establecidas en el Contrato marco a menos que notifique lo contrario al Banco con anterioridad a la fecha propuesta para la entrada en vigor de las modificaciones. En este caso, el Cliente tendrá derecho a resolver el presente Contrato marco de forma inmediata y sin coste alguno.

41.3. No obstante, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para los usuarios de servicios de pago.

41.4. Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago, caso en el que podrán aplicarse sin previo aviso.

42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MARCO

42.1. La resolución del Contrato marco o del Contrato Global del que forma parte será gratuita para el Cliente si se efectúa una vez transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia de los mismos. En todos los demás casos, los gastos derivados de la resolución serán apropiados y estarán en consonancia con los costes, con arreglo al Libro de Tarifas vigente en cada momento.

De los gastos o comisiones satisfechos por el Cliente, éste solo abonará la parte proporcional adeudada hasta la

resolución del Contrato. Cuando dichas comisiones se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional y podrán ser compensadas con la comisión que, en su caso, se derive de la resolución del Contrato.

Lo dispuesto en este párrafo debe entenderse aplicable a cualquier tipo de relación contractual entre el Cliente y el Banco, con independencia de que pueda ser calificada o no de servicio de pago.

42.2. El Cliente que tenga la consideración de consumidor o usuario podrá resolver el Contrato Global relativo a los servicios de pago en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco procederá, conforme a la normativa vigente, al cumplimiento de la orden de resolución del contrato marco antes de transcurridas 24 horas desde la solicitud del Cliente, siempre y cuando el Cliente no tuviera contratado con el Banco otro producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta de pago en Triodos Bank, en particular, en aquellas relaciones contractuales de tracto sucesivo, de cuentas vinculadas o combinadas o en aquellas en las que el Cliente mantenga una posición deudora.

42.3. La resolución del Contrato Global conllevará necesariamente la resolución de la presente Sección III. Si el Cliente tiene la consideración de consumidor conforme a lo previsto en esta Sección III, la resolución del presente Contrato marco conllevará necesariamente la resolución del Contrato Global y de los restantes Contratos o servicios que tuviera suscritos con el Banco y que se encuentren sujetos a la Ley de Servicios de Pago y a su normativa de desarrollo.

HOJA INFORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (SGD)

| Información básica sobre la cobertura de los depósitos | |
|---|--|
| Los depósitos mantenidos en Triodos Bank están garantizados por: | El Sistema de Garantía de Depósitos holandés establecido por disposición legal, administrado por De Nederlandsche Bank N.V. (DNB) ⁽¹⁾ |
| Límite de la cobertura: | 100.000 EUR por depositante y banco ⁽²⁾ |
| Si tiene usted varios depósitos en el mismo banco: | Todos sus depósitos en el mismo banco se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 EUR ⁽²⁾ |
| Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s): | El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado ⁽³⁾ |
| Período de reembolso en caso de quiebra del banco: | 20 días laborables ⁽⁴⁾ |
| Moneda en que se realiza el reembolso: | Euro |
| Contacto: | De Nederlandsche Bank N.V. Postbus 98 1000 AB Ámsterdam dirección: Westeinde 1 1017 ZN Ámsterdam teléfono (horario de atención en días laborables de 9:00 a 17:00 horas): desde los Países Bajos: 0800-0201068 desde el extranjero: + 31 20 524 91 11 correo electrónico: info@dnb.nl |
| Para más información: | http://www.dnb.nl , en la sección 'Depositogarantiestelsel' (Sistema de garantía de depósitos) |
| <p>INFORMACIÓN ADICIONAL: Otra información importante: En general, todos los depositantes particulares y las empresas están cubiertos por el sistema de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, el banco se lo confirmará también en los extractos de cuenta.</p> | |

(1) Sus depósitos están garantizados por el Sistema de Garantía de Depósitos holandés, creado por disposición legal. En caso de insolvencia de su banco, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección:

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que un banco no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, el Sistema de Garantía de Depósitos holandés reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por banco. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en el mismo banco para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

Este método se utilizará también si un banco opera con diferentes denominaciones comerciales. Triodos Bank opera comercialmente exclusivamente con la denominación Triodos Bank.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación:

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante por separado.

En el caso de que en el momento de insolvencia de su banco usted mantenga un depósito que esté directamente relacionado con la compra o venta de una vivienda propia particular, tal depósito estará garantizado adicionalmente por el sistema de garantía de depósitos durante un período de tres meses desde el ingreso del depósito hasta un máximo de 500.000 EUR. Puede obtenerse más información en: <http://www.dnb.nl>, en la sección '*Depositogarantiestelsel*' (Sistema de Garantía de Depósitos)

(4) Reembolso:

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Sistema de Garantía de Depósitos holandés creado por disposición legal, administrado por De Nederlandsche Bank N.V. (DNB); Postbus 98, 1000 AB Ámsterdam; dirección: Westeinde 1, 1017 ZN Ámsterdam; teléfono (horario de atención en días laborables de 9:00 a 17:00 horas): desde los Países Bajos: 0800-0201068, desde el extranjero: + 31 20 524 91 11; correo electrónico: info@dnb.nl; sitio web: <http://www.dnb.nl>, en la sección '*Depositogarantiestelsel*' (Sistema de garantía de depósitos). Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR) a más tardar en un plazo de 20 (veinte) días laborables.

Si no ha recibido ningún reembolso dentro del plazo mencionado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado.

El período de reembolso se reducirá gradualmente hasta los 7 (siete) días laborables. Durante este período transitorio, De Nederlandsche Bank (DNB) podrá pagarle, previa petición, un importe adecuado con el fin de cubrir su sustento.

Puede obtenerse más información en: <http://www.dnb.nl>, en la sección '*Depositogarantiestelsel*' (Sistema de garantía de depósitos).

// anexo A

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Cuenta Corriente Triodos

Triodos Bank se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos holandés, que ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por titular con respecto al efectivo depositado en la entidad.

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1. El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Corriente Triodos (en adelante, la Cuenta). Esta Cuenta es un depósito a la vista en euros, de carácter nominativo e intransferible, sometido al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradiga, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto y que se mantendrá abierta por el Cliente en tanto perdure la relación con Triodos Bank, por configurarse como un elemento esencial de la misma, tal y como se establece en las Condiciones Generales. Los Titulares de la Cuenta Corriente Triodos deberán ser siempre personas físicas.

1.2. En caso de existencia de varios Titulares de la Cuenta Corriente Triodos, o si se han designado autorizados en la misma, estos se atenderán a lo dispuesto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos al respecto.

2. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA

2.1. Ingresos

En el caso de nuevos clientes que contraten como primer producto una Cuenta Corriente Triodos y que no hayan sido identificados presencialmente por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, el Cliente autoriza a Triodos Bank para que utilice el procedimiento de «Solicitud de confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades», mediante el cual el Banco podrá solicitar de otra entidad que le confirme datos relacionados con la titularidad del Cliente, asegurándose así de que el primer ingreso proceda de una cuenta cuya titularidad se ha confirmado.

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta Corriente Triodos mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre «salvo buen fin». Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una

cuenta de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez hayan sido efectivamente cobradas por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

En todo caso, y en atención a los sistemas de seguridad establecidos, el primer ingreso en la Cuenta deberá provenir necesariamente de una cuenta bancaria de la que el Cliente sea titular.

2.2. Disposiciones

El Cliente podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta mediante emisión de transferencias, trasposos, tarjetas de débito o crédito, domiciliaciones de recibos, cheques o cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento.

2.2.1. Los talonarios de cheques y pagarés, tarjetas de débito o crédito, en su caso, al igual que las claves operativas utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank NV S.E., deben ser custodiados diligentemente por el Cliente de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos, el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad, acompañado de la copia de la denuncia interpuesta, sin que el Banco sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente. Igualmente, en caso de cancelación de la Cuenta, el Cliente deberá devolver previamente los talonarios de cheques o pagarés y los diferentes medios de pago asociados a la misma.

En caso de la utilización como medio de

pago de cheques enviados por correo o mensajería, estos deberán ser cruzados antes de resultar obligatorio su abono en la Cuenta.

2.2.2. Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del Cliente.

2.2.3. Las órdenes emitidas por el Cliente serán ejecutadas por Triodos Bank con la diligencia exigible y serán cursadas por los medios previstos en estas Condiciones Particulares y en las del Contrato Global Triodos de aplicación, así como por medio de los que las partes puedan pactar en el futuro. El Banco queda autorizado para anotar en la Cuenta el importe de las domiciliaciones, así como cuantas cantidades u obligaciones fueren a cargo de la misma. El Cliente acepta que la Cuenta sirva de soporte contable para realizar operaciones utilizando medios de pago asociados a la misma, tales como tarjetas de crédito, débito, monedero electrónico, cajeros automáticos, cheques conformados o cualquier otro que en el futuro sea establecido por el Banco. De no indicarse otra forma de disposición en este Contrato, se admitirán como adeudos de la Cuenta todos aquellos que sean autorizados por el Cliente o sean a cargo de cualquiera de los cotitulares sin necesidad de comunicarlo a los demás cotitulares.

2.2.4. Las órdenes de pago, conformadas sobre el propio documento o por

otros medios establecidos por el Banco, podrán ser adeudadas en firme en la Cuenta del Cliente en el mismo momento en que se presta la conformidad o se entrega el documento en cuestión.

2.2.5. El Banco queda autorizado para atender en la Cuenta aquellos documentos domiciliados en otra cuenta del Cliente que al tiempo de la presentación de los indicados documentos o cargos estuviese cancelada o con saldo indisponible y/o insuficiente.

2.2.6. Cuando el Banco proceda a conformar un cheque librado contra la Cuenta del Cliente, su importe resultará indisponible y será adeudado contra la Cuenta desde la emisión de la conformidad por el Banco.

2.2.7. Los apuntes en la Cuenta derivados de procedimientos informáticos automáticos, como las disposiciones de efectivo a través de cajeros automáticos, se asentarán directamente en la Cuenta, para lo que el Cliente presta su conformidad, consintiendo asimismo que el Banco realice las correcciones justificadas sin necesidad de requerir consentimiento expreso del Cliente.

2.2.8. La imputación de pagos y compensación se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

2.3. Gestión de cobro o cesión de efectos y derechos de crédito.

2.3.1. A solicitud del Cliente, el Banco podrá aceptar cheques, letras, pagarés u otros efectos para gestionar su cobro y posterior abono en la Cuenta, una vez se haya cobrado su importe. Mediante suscripción de un acuerdo concreto, el Banco podrá pactar con el Cliente el abono anticipado de los efectos. En caso

de impago posterior, total o parcial del importe de los efectos anticipados, el Cliente deberá realizar su correspondiente reembolso de forma inmediata. El Banco quedará facultado para realizar el adeudo de los efectos impagados en la Cuenta del Cliente. El derecho del Banco al reintegro del Cliente no implica renuncia de las acciones cambiarias que el Banco pueda tener contra las demás personas que intervengan en los efectos entregados o cedidos.

2.3.2. Las cláusulas «sin gastos», «sin protesto» u otras análogas liberan al Banco y sucesivos endosatarios de la obligación de protesto notarial, sin que la omisión del protesto determine la pérdida del derecho de reintegro ni de ninguna otra de las acciones que correspondan al Banco. No obstante, el protesto o declaración equivalente será potestativo del Banco o de quien, en virtud del endoso, resulte portador de las letras; serán de cuenta del librador y endosantes los gastos que origine.

2.3.3. El Banco declina toda responsabilidad por daños producidos en la entrega de efectos, por su devolución fuera de tiempo hábil, falta de protesto o protesto defectuoso y retrasos, pérdidas o errores ajenos al Banco.

2.3.4. En los casos de cesión o entrega en gestión de cobro de efectos contemplados en este apartado, el Cliente autoriza a la entidad de crédito en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que estos resultasen impagados, y faculta, asimismo, a cualquiera de las entidades anteriores para que facilite

información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El Cliente que entregó o cedió los efectos se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente al Banco el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo de esta manera las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y, en consecuencia, del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de solvencia de los prestadores de servicios.

3. DESCUBIERTOS

3.1. Como regla general y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta, por lo que el Cliente acepta expresamente que Triodos Bank no ejecute ningún tipo de orden de pago para la que no existan fondos suficientes en la Cuenta, sin que se le pueda exigir ningún tipo de responsabilidad derivada de la no ejecución. En el caso de que se produjesen descubiertos, el Cliente deberá reintegrar los fondos de forma inmediata sin que Triodos Bank tenga que efectuar requerimiento alguno a tal efecto; de ello responderán solidariamente frente a Triodos Bank la totalidad de los cotitulares.

3.2. Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank, desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por el Banco es el pactado o el indicado en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank. Los intere-

ses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad con que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3. Igualmente, en caso de descubierto, se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de Tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1. La duración del Contrato es indefinida y se regulará su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2. Las modificaciones se realizarán

conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3. Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno, mediante simple notificación conforme a lo indicado en la cláusula vigesimoprimera del presente Contrato, sin necesidad de preaviso por parte del Titular de la Cuenta, y mediando un preaviso mínimo de dos (2) meses con respecto a la fecha de resolución efectiva, por parte del Banco.

5.4. Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este Contrato, el Cliente deberá liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses quedando automáticamente a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1. Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank, en el caso de modificación conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario, y su liquidación y abono, con la frecuencia que se haya pactado o, en su defecto, trimestral. Los intereses serán anotados contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta, con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36\,500$, siendo el capital el saldo mantenido; el rédito, el tipo de interés nominal, y el tiempo, los días de permanencia.

6.2. Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta con la misma periodicidad que los abonos de intereses o con la establecida al efecto en el Libro de Tarifas. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Libro de Tarifas, Comisiones y Gastos que se encuentra en la web del Banco y del que se ha puesto una copia a disposición del Cliente, quien ha prestado su conformidad con el contenido del mismo. Se adeudarán en la Cuenta las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de Tarifas, que se puedan devengar por:

- Administración. El Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte, excluidos: (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de Tarifas en vigor, (ii) los generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan

con abono o adeudo de intereses en la Cuenta.

- **Mantenimiento.** Por aquellas Cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este Contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual, que se abonará en la cuantía establecida en cada momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de Tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- **Envío de información en soporte papel por correo.**

- **Comisión de descubierto.** Se aplicará una comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la Cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Libro de Tarifas en vigor.

- **Comisión de reclamación de oposiciones deudoras vencidas.** Se devengará cada vez que el Banco reclame a cualesquiera de los obligados el pago de una obligación incumplida y se liquidará y pagará en la fecha de emisión de la reclamación. Asimismo, por las gestiones realizadas para el cobro de cualquier saldo deudor impagado, se repercutirán al Cliente la totalidad de los suplidos que se devenguen por las consultas registrales, obtención de certificados y requerimientos notariales, así como cualquier otro gasto justificable de ca-

rácter externo que se produzca.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Corriente Triodos con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

7.1. El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación se declara aplicable a la Cuenta Corriente Triodos. Los Clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el Contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del Contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar i) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes a Triodos Bank NV, Sucursal en España, departamento de Atención al Cliente, José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, o ii) a través de Banca Telefónica, utilizando las claves personales.

7.2. El ejercicio del derecho de desis-

timiento sobre la Cuenta Corriente Triodos conlleva el desistimiento de los productos, servicios o medios de pago asociados a la misma salvo que simultáneamente se contrate otra Cuenta de la misma titularidad a la que se asocien los citados productos.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 5/2012 del Banco de España publicada en el BOE núm. 161, de 6 de julio de 2012, página 48902, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

// anexo B

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Cuenta Triodos

Triodos Bank se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos holandés, que ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por titular con respecto al efectivo depositado en la entidad.

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1. El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Triodos (en adelante, la Cuenta). Esta Cuenta es un depósito a la vista en euros, de carácter nominativo e intransferible, sometido al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradiga, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. Los Titulares de la Cuenta Triodos deberán ser siempre personas físicas.

1.2. En caso de existencia de varios Titulares de la Cuenta Triodos, o si se han designado autorizados en la misma, estos se atenderán a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos al respecto, las cuales resultarán de aplicación en todo lo que no resulte contradictorio por este anexo.

2. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LA CUENTA

2.1. Ingresos en cuenta

En el caso de nuevos clientes que contraten como primer producto una Cuenta

Triodos y que no hayan sido identificados presencialmente por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, el Cliente autoriza a Triodos Bank para que utilice el procedimiento de «Solicitud de Confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades», mediante el cual Triodos Bank podrá solicitar de otra entidad que le confirme datos relacionados con la titularidad del Cliente, asegurándose de este modo que el primer ingreso proceda de una cuenta cuya titularidad se ha confirmado.

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre «salvo buen fin». Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta de otra Entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez hayan sido efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

2.2. Disposiciones

Dada la naturaleza de cuenta de ahorro del producto, el Cliente solo podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Triodos mediante emisión de transferencias y traspasos nacionales.

2.3. Las claves utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank deben ser custodiados diligentemente por el Cliente, de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos, el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad, acompañado de copia de la denuncia interpuesta, sin que el Banco sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente.

2.4. Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido, el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del Cliente.

2.5. La imputación de pagos y compensación se registrarán por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

3. DESCUBIERTOS

3.1. Como regla general, y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta.

3.2. Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado o el indicado en el

Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán, de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3. Igualmente en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de Tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1. La duración del Contrato es indefinida y se regulará su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2. Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3. Con independencia del derecho de

desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno mediante simple notificación conforme a lo indicado en la cláusula vigesimoprimera del presente Contrato, sin necesidad de preaviso por parte del Titular de la Cuenta, y mediante un preaviso mínimo de un (1) mes con respecto a la fecha de resolución efectiva, por parte del Banco.

5.4. Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este Contrato, el Cliente deberá liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores que quedarán automáticamente a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1. Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación, conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario, y su liquidación y abono, con la frecuencia que se haya pactado o, en su defecto, mensual. Los intereses serán anotados contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Triodos, con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia

acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36\,500$, siendo el capital el saldo mantenido; el rédito, el tipo de interés nominal, y el tiempo, los días de permanencia.

6.2. Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Libro de Tarifas, Comisiones y Gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto una copia a disposición del Cliente, que ha manifestado su conformidad con el contenido del mismo.

Se adeudarán en la Cuenta Triodos las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de Tarifas que se puedan devengar por:

- Administración. El Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte. Quedan excluidos: (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de Tarifas en vigor, (ii) los generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la Cuenta.
- Mantenimiento. Por aquellas Cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo de aquellos movimientos que corres-

pondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este Contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual, que se abonará en la cuantía establecida en cada momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija, señalada en el Libro de Tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- Envío de información en soporte papel por correo.
- Comisión de descubierto. Se aplicará una comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la Cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Libro de Tarifas en vigor.
- Comisión de reclamación de posiciones deudoras vencidas. Se devengará cada vez que el Banco reclame a cualesquiera de los obligados el pago de una obligación incumplida y se liquidará y pagará en la fecha de emisión de la reclamación. Asimismo, por las gestiones realizadas para el cobro de cualquier saldo deudor impagado, se repercutirán al Cliente la totalidad de los suplidos que se devenguen por las consultas registrales, obtención de certificados y requerimientos notariales, así como cualquier otro gasto justificable de carácter externo que se produzca.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Triodos, con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. ESPECIALIDADES DE LA CUENTA

7.1. Para la suscripción la Cuenta Triodos es obligatorio haber contratado previamente una Cuenta Corriente asociada con la misma titularidad que la Cuenta Triodos, sobre la que se realizarán los abonos y cargos de la Cuenta Triodos. La cuenta corriente asociada tiene una comisión de mantenimiento, recogida en las tarifas de la entidad vigentes en cada momento. Dicho coste no se ha considerado a efectos del cálculo de la TAE de la Cuenta Triodos.

8. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LAS ORGANIZACIONES ADHERIDAS AL CONVENIO

Además del consentimiento inequívoco expresado por los Clientes sobre la incorporación de sus datos de carácter personal a los ficheros automatizados titularidad de Triodos Bank NV, Sucursal en España, contenido en el Contrato Global Triodos de aplicación al que expresamente nos remitimos, el Cliente consiente expresamente que Triodos Bank ceda determinados datos de carácter personal (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento y DNI) a la Fundación Triodos, así como a las organizaciones participantes en el desarrollo de la Cuenta Triodos, con las que ha firmado acuerdos de cola-

boración –cuya lista figura en la web de Triodos Bank –, solo con las finalidades legalmente previstas: cumplir con las obligaciones fiscales en caso de donaciones desgravables, y con la de que dichas organizaciones les remitan información sobre las actividades que desarrollan y las fórmulas para adquirir la condición de miembro de las mismas. Este consentimiento para la comunicación de datos a terceros resulta revocable en cualquier momento por parte del Cliente, si bien, sin que dicha revocación pueda tener efectos retroactivos.

9. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación y, según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank, resulta de aplicación a la Cuenta Triodos. Los Clientes personas físicas, que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el Contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del Contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar i) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes a Triodos Bank NV, Sucursal en España, Departamento de Atención al Cliente, José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, o ii) mediante sesión de Banca Telefónica, utilizando las claves personales.

10. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 5/2012 del Banco de España, publicada en el BOE núm. 161, de 6 de julio de 2012, página 48902, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

Cuenta Infantil Triodos

Triodos Bank se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos holandés, que ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por titular con respecto al efectivo depositado en la entidad.

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1. El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Infantil Triodos (en adelante, Cuenta Infantil). Esta Cuenta es un depósito a la vista en euros, que cuenta con total liquidez, de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradiga, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. De la Cuenta Infantil solo puede ser titular un menor de edad. El producto cuenta con la misma naturaleza que la Cuenta Corriente Triodos a la que se encuentra asociada.

1.2. Por su propia naturaleza, la Cuenta Infantil solo puede tener un único titular, menor de edad.

1.3. El régimen de contratación y disposición de la Cuenta Infantil se efectuará en todo caso a través de los representantes legales del menor (padres o tutores debidamente acreditados ante Triodos Bank). Estos deberán haber señalado en todo caso la Cuenta Corriente Triodos de su titularidad a la que se

encuentre asociada a la Cuenta Infantil.

1.4. Cuando el menor titular de la Cuenta Infantil adquiera la mayoría de edad o resulte legalmente emancipado – circunstancia que los representantes legales deben de comunicar al Banco con quince (15) días de antelación –, teniendo por tanto plena capacidad de obrar, se procederá según los procedimientos establecidos al efecto por Triodos Bank y se cursará la correspondiente comunicación a los representantes legales y al titular, quedando entretanto la Cuenta bloqueada hasta que se reciban instrucciones por parte del Titular.

2. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA

2.1. Ingresos

Los representantes legales del menor podrán efectuar ingresos en la Cuenta Infantil mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre «salvo buen fin».

Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez

hayan sido efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

Para la apertura de la Cuenta Infantil, los representantes legales del menor deberán superar los requisitos y procedimientos identificativos establecidos al efecto por el Banco de conformidad con la normativa de prevención de blanqueo de capitales, especialmente en el caso de contrataciones a distancia.

2.2. Disposiciones

Los representantes legales del menor titular solo podrán disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Infantil mediante emisión de traspasos a la Cuenta Corriente Triodos asociada o mediante emisión de traspasos y transferencias nacionales.

La imputación de pagos y compensación se registrarán por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos.

3. DESCUBIERTOS

3.1. En ningún caso se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Infantil. No obstante, en la hipótesis de que pese a lo anterior apareciesen saldos deudores en la Cuenta Infantil, se procederá conforme a lo establecido en los puntos siguientes.

3.2. Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank, desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por el Banco es el pactado o el indicado en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos

Bank. Los intereses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad con que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta Infantil correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3. Igualmente en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de Tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta Infantil que haya sido objeto de gestión de reclamación.

Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1. La duración del Contrato es indefinida; se regulará su entrada en vigor por lo establecido a tal efecto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2. Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3. Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta Infantil podrá ser cancelada por los representantes legales del Titular o por el Banco sin necesidad de alegar motivo alguno, mediante simple notificación conforme a lo indicado en la cláusula vigesimoprimera del presente Contrato, sin necesidad de preaviso por parte del Titular de la Cuenta, y mediante un preaviso mínimo de un (1) mes con respecto a la fecha de resolución efectiva, por parte del Banco.

5.4. Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este Contrato, el Cliente deberá de liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses quedando automáticamente a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1. Intereses por saldo acreedor

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación, conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono con la frecuencia que se haya pactado, preferentemente mensual. Los intereses serán anotados contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Infantil, con las retenciones

fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36\,500$, siendo el capital el saldo mantenido; el rédito, el tipo de interés nominal, y el tiempo, los días de permanencia.

6.2. Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta Infantil con la misma periodicidad que los abonos de intereses o con la establecida al efecto en el Libro de Tarifas. El importe de estas comisiones será el publicado por Triodos Bank en el correspondiente Libro de Tarifas, Comisiones y Gastos, que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto una copia a disposición del Cliente, quien ha prestado su conformidad con el contenido del mismo.

Se adeudarán en la Cuenta Infantil las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de Tarifas que se puedan devengar por:

- Administración. El Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte. Quedan excluidos (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de tarifas en vigor, (ii) los

generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la cuenta.

- **Mantenimiento.** Por aquellas Cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este Contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual que se abonará en la cuantía establecida en cada momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de Tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- Envío de información en soporte papel por correo.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el representante legal del Titular no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Infantil con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación,

según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank, resulta aplicable también a la Cuenta Infantil. Los clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional podrán rescindir el Contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del Contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar i) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes dirigida a Triodos Bank NV, Sucursal en España, Departamento de Atención al Cliente, José Echegaray 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, o ii) mediante sesión de Banca Telefónica, utilizando las claves personales. En el caso de la Cuenta Infantil el derecho de desistimiento deberá ser ejercitado por los representantes legales del menor.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 5/2012 del Banco de España publicada en el BOE núm. 161, de 6 de julio de 2012, página 48902, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

Cuenta Vivienda Triodos

Triodos Bank se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos holandés, que ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por titular con respecto al efectivo depositado en la entidad.

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1. El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Vivienda Triodos (en adelante, Cuenta Vivienda). Esta cuenta es un depósito a la vista en euros con naturaleza bancaria de cuenta de ahorro de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradigan, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, y cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. Los Titulares de la Cuenta Vivienda deberán ser personas físicas en todo caso.

1.2. En caso de existencia de varios Titulares de la Cuenta Vivienda o si se han designado autorizados en la misma, estos se ceñirán a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos al respecto, que resultarán de aplicación en todo lo que no resulte contradicho por este anexo.

1.3. El objetivo fundamental de la Cuenta Vivienda es generar un capital destinado a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del o de

los Titulares. En el caso de cumplirse la finalidad antedicha y las limitaciones temporales para la ejecución de la inversión, el Cliente podrá aplicar el régimen especial de desgravación fiscal establecido por la normativa vigente, que actualmente depende de su base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.4. En el caso de que el Cliente no ejecute la inversión de las cantidades ingresadas en la Cuenta Vivienda para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en los plazos contemplados por la normativa vigente o no aplique las deducciones con las limitaciones legalmente establecidas según su base imponible de IRPF, deberá proceder a regularizar su situación fiscal derivada de las desgravaciones indebidamente efectuadas en su caso, sin que quepa derivar responsabilidad alguna a Triodos Bank por las consecuencias del incumplimiento de los plazos normativamente previstos.

2. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA

2.1. Ingresos en cuenta

En el caso de nuevos clientes que contraten como primer producto esta cuenta Triodos y que no hayan sido

identificados presencialmente por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, el cliente autoriza a Triodos Bank para que utilice el procedimiento de «Solicitud de confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades», mediante el cual Triodos Bank podrá solicitar de otra entidad que le confirme datos relacionados con la titularidad del mismo, asegurándose así de que el primer ingreso proceda de una cuenta cuya titularidad se ha confirmado.

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta Vivienda mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre «salvo buen fin». Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez hayan sido efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

2.2. Disposiciones

Dada la naturaleza de cuenta de ahorro del producto, el Cliente solo podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Vivienda mediante emisión de traspasos y transferencias nacionales.

2.3. Las claves utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank deben ser custodiados diligentemente por el Cliente, de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto

en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos, el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad acompañando de la copia de la denuncia interpuesta, sin que este sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente.

2.4. Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido, el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad de su consentimiento.

2.5. La imputación de pagos y compensaciones se registrarán por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos.

3. DESCUBIERTOS

3.1. Como regla general, y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Vivienda.

3.2. Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado o el indicado en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank. Los intereses así devengados se liqui-

darán con la misma periodicidad con que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta Vivienda correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3. Igualmente en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de Tarifas publicado por Triodos Bank por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la Cuenta Vivienda que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1. La duración del Contrato es indefinida y se regulará su entrada en vigor por lo establecido al efecto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2. Las modificaciones se realizarán

conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3. Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta Vivienda podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno, mediante simple notificación conforme a lo indicado en la cláusula vigesimoprimeras del presente Contrato, sin necesidad de preaviso por parte del Titular de la Cuenta, y mediando un preaviso mínimo de un (1) mes con respecto a la fecha de resolución efectiva, por parte del Banco.

5.4. Cancelada la Cuenta por cualquiera de las causas previstas en este Contrato, el Cliente deberá liquidar, de haberlos, los saldos deudores, comisiones y gastos pendientes. Una vez efectivamente cancelada la Cuenta, de existir saldos acreedores, estos dejarán de devengar intereses automáticamente, que quedarán a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1. Intereses por saldo acreedor. Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o los establecidos en cada momento en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación, conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación. El devengo de los intereses será diario, y su liquidación y abono, con la frecuencia que se haya pactado, preferentemente mensual. Los intereses serán anotados contablemente en la Cuenta Vivienda con dicha periodi-

cidad, con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36\,500$, siendo el capital el saldo mantenido; el rédito, el tipo de interés nominal, y el tiempo, los días de permanencia.

6.2. Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta Vivienda con la misma periodicidad que los abonos de intereses o con la establecida al efecto en el Libro de Tarifas. El importe de estas comisiones será el publicado por Triodos Bank en el correspondiente Libro de Tarifas, Comisiones y Gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto una copia a disposición del Cliente, quien ha prestado el Cliente su conformidad con el contenido del mismo.

Se adeudarán en la Cuenta Vivienda las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de Tarifas que se puedan devengar por:

- Administración. El Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte. Quedan excluidos (i) los

primeros apuntes de cada periodo de liquidación, en el número que se indica en el Libro de Tarifas en vigor, (ii) los generados por la utilización de Tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la Cuenta.

- Mantenimiento. Por aquellas Cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este Contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual que se abonará en la cuantía establecida en la cada momento por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en el Libro de Tarifas en cada momento, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- Envío de información en soporte papel por correo.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

El supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Vivienda con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global de aplicación, y según el procedimiento descrito la web de Triodos Bank, resulta aplicable a la Cuenta Vivienda. Los Clientes personas físicas que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional podrán rescindir el Contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercido por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del Contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar i) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes a Triodos Bank NV, Sucursal en España, José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, o ii) mediante sesión de Banca Telefónica, utilizando las claves personales.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 5/2012 del Banco de España publicada en el BOE núm. 161, de 6 de julio de 2012, página 48902, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones posteriores que pudieran aprobarse.

Cuenta Nueva Empresa Triodos

Triodos Bank se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos holandés, que ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por titular con respecto al efectivo depositado en la entidad.

1. OBJETO, TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1.1. El presente anexo regula el régimen de la Cuenta Nueva Empresa Triodos (en adelante, Cuenta Nueva Empresa). Esta cuenta es un depósito a la vista en euros con naturaleza bancaria de cuenta de ahorro, de carácter nominativo e intransferible, sometida al régimen de las presentes condiciones y, en lo que no las contradigan, a las del Contrato Global Triodos de aplicación, cuya regulación es independiente de la denominación comercial que se le pueda atribuir al producto. El Titular de la Cuenta Nueva Empresa deberá ser siempre una persona física.

1.2. La Cuenta Nueva Empresa es contratada por una persona física con el objetivo de ahorrar un capital que empleará para la constitución de una nueva empresa regulada en el Título XII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

1.3. Las cantidades ingresadas en esta

Cuenta darán derecho a las deducciones previstas en la normativa vigente, siempre que se respeten los plazos y condiciones previstos para su aplicación. Si el Cliente aplica las deducciones fiscales sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, deberá regularizar su situación fiscal sin que, en ningún caso, se pueda derivar responsabilidad alguna a Triodos Bank por la pérdida de las ventajas fiscales.

2. RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN DE LA CUENTA

2.1. Ingresos en cuenta

En el caso de nuevos clientes que contraten como primer producto esta cuenta Triodos y que no hayan sido identificados presencialmente por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, el Cliente autoriza a Triodos Bank para que utilice el procedimiento de «Solicitud de Confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades», mediante el cual Triodos Bank podrá solicitar de otra entidad que le confirme datos relacionados con la titularidad del mismo, asegurándose así de que el primer ingreso proceda de una cuenta cuya titularidad se ha confirmado.

El Cliente podrá efectuar ingresos en la Cuenta Nueva Empresa mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre «salvo buen fin». Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez hayan sido efectivamente cobrados por Triodos Bank o cuando hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos para su devolución o anulación.

2.2. Disposiciones

Dada la naturaleza de cuenta de ahorro del producto, el Cliente solo podrá disponer de los saldos acreedores en su Cuenta Nueva Empresa mediante emisión de traspasos y transferencias nacionales.

2.3. Las claves utilizables en los servicios de Banca Telefónica y Banca Internet de Triodos Bank deben ser custodiados diligentemente por el Cliente, de conformidad con las obligaciones asumidas a este respecto en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad, acompañado de la copia de la denuncia interpuesta, sin que el Banco sea responsable de la utilización fraudulenta realizada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente.

2.4. Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas

de valoración legalmente vigentes en la normativa de servicios de pago. En este sentido, el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del Cliente.

2.5. La imputación de pagos y compensación se registrarán por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos.

3. DESCUBIERTOS

3.1. Como regla general, y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la Cuenta Nueva Empresa.

3.2. Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, este devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable en estos casos por Triodos Bank es el pactado o, en su defecto, el indicado en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank. Los intereses así devengados se liquidarán con la misma periodicidad con que se liquidan los intereses acreedores en la Cuenta Nueva Empresa correspondiente. Los intereses de descubierto vencidos y no satisfechos se capitalizarán de forma que estos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses de descubierto al tipo que corresponda en cada momento.

3.3. Igualmente, en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de Tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda

tener la Cuenta Nueva Empresa que haya sido objeto de gestión de reclamación. Los saldos deudores resultantes de descubiertos podrán ser directamente compensados por el Banco contra saldos acreedores del Cliente en otros productos con saldo acreedor, de conformidad con lo pactado al efecto en el Contrato Global Triodos de aplicación.

4. INFORMACIÓN, EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

Se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIONES, DURACIÓN Y CANCELACIÓN

5.1. La duración del Contrato es indefinida; su entrada en vigor se regula por lo establecido al efecto en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

5.2. Las modificaciones se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato Global Triodos.

5.3. Con independencia del derecho de desistimiento contemplado más adelante, la Cuenta Nueva Empresa podrá ser cancelada por cualquiera de las partes sin necesidad de alegar motivo alguno, mediante simple notificación conforme a lo indicado en la cláusula vigesimoprimera del presente Contrato, sin necesidad de preaviso por parte del Titular de la Cuenta, y mediando un preaviso mínimo de un (1) mes con respecto a la fecha de resolución efectiva, por parte del Banco.

5.4. Cancelada la Cuenta por cualquiera

de las causas previstas en este Contrato, el Cliente deberá liquidar, de haberlos, los saldos deudores y comisiones y gastos pendientes. Una vez la Cuenta haya sido efectivamente cancelada, de existir saldos acreedores estos dejarán de devengar intereses automáticamente, quedando a disposición del Cliente.

6. INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y VALORACIONES

6.1. Intereses por saldo acreedor. Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal pactado o, en su defecto, los establecidos en cada momento en el Tablón de Anuncios publicado por Triodos Bank en el caso de modificación conforme a lo establecido en el Contrato Global Triodos de aplicación.

El devengo de los intereses será diario, y su liquidación y abono, con la frecuencia con que se haya pactado o, en su defecto, mensual. Los intereses serán anotados contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta Nueva Empresa, con las retenciones fiscales que correspondan.

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que (i) las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados previamente con el Cliente o (ii) sean más favorables para los usuarios de servicios de pago.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados por saldos deudores o acreedores será la del interés simple: $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36\,500$, siendo el capital es el saldo mantenido; el rédito, el tipo de interés nominal, y el tiempo, los días de

permanencia.

6.2. Comisiones y gastos repercutibles
Todas las comisiones y gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente serán adeudados en la Cuenta Nueva Empresa. El importe de estas comisiones será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Libro de Tarifas, Comisiones y Gastos que se encuentra en la web de Triodos Bank y del que se ha puesto una copia a disposición del Cliente, quien ha prestado su conformidad con el contenido del mismo.

Se adeudarán en la Cuenta Nueva Empresa las comisiones y gastos contemplados en cada momento en el Libro de Tarifas que se puedan devengar por:

- **Administración.** El Banco percibirá la cantidad fijada en cada momento y por apunte. Quedan excluidos (i) los primeros apuntes de cada periodo de liquidación en el número que se indica en el Libro de Tarifas en vigor, (ii) los generados por la utilización de tarjetas en cajeros y comercios y (iii) los que se correspondan con abono o adeudo de intereses en la Cuenta.
- **Mantenimiento.** Por aquellas cuentas que no hayan registrado movimiento contable alguno durante el periodo de liquidación (exceptuándose del cómputo aquellos movimientos que correspondan a intereses de capitalización de la propia Cuenta o los cargos debidos conforme a este Contrato), el Banco percibirá una cantidad fija anual que se abonará en la cuantía establecida en cada momento, por cada Cuenta que no haya registrado movimiento alguno en los términos referidos. Para el resto de Cuentas, con carácter general, el Banco percibirá la cantidad fija señalada en

cada momento en el Libro de Tarifas, que se abonará una vez por cada periodo de liquidación. La aplicación de una de ellas excluye la otra.

- Envío de información en soporte papel por correo.

La modificación de las tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en las condiciones generales del Contrato Global Triodos de aplicación.

En el supuesto de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones, se procederá a la cancelación de la Cuenta Nueva Empresa con los efectos previstos en la cláusula quinta de este condicionado particular.

7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de aplicación, y según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank, resulta de aplicación a la Cuenta Nueva Empresa. Los Clientes personas físicas, que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el Contrato de este producto financiero suscrito a distancia con Triodos Bank sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del Contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar i) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes a Triodos Bank NV, Sucursal en España, Departamento de

Atención al Cliente, José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, o ii) mediante sesión de Banca telefónica, utilizando las claves personales.

8. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 5/2012 del Banco de España publicada en el BOE núm. 161, de 6 de julio de 2012, página 48902, con las modificaciones posteriores y, en su caso, de conformidad con las regulaciones que en el futuro pudieran aprobarse.

// anexo G

Depósito Triodos

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Triodos Bank se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos holandés, que ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por titular con respecto al efectivo depositado en la entidad.

🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.

🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal están sujetos a un plazo de preaviso mínimo relevante.

1. OBJETO

1.1. El Depósito Triodos (en adelante, el Depósito) consiste en la imposición a plazo fijo de una cantidad de dinero que se restituye a la finalización del mencionado periodo, a lo largo del cual, o al vencimiento del mismo, se liquidan y abonan los intereses correspondientes, de conformidad con las condiciones pactadas. El Depósito se constituirá por

los plazos y en las modalidades ofertadas en cada momento por el Banco.

1.2. Se trata de un producto nominativo, intransferible y siempre vinculado a una Cuenta Corriente asociada abierta en Triodos (en adelante, la Cuenta asociada o simplemente, la Cuenta), de la misma titularidad, a efectos de cargo de los importes que constituyan el Depósito y del abono de los intereses correspondientes.

2. ABONOS Y ADEUDOS

2.1. El abono para la apertura del Depósito se efectuará en todo caso mediante ingreso proveniente de la Cuenta asociada y conforme a los procedimientos establecidos por el Banco en cada momento. La orden de traspaso desde la Cuenta asociada se entenderá tácitamente efectuada a través de la contratación del Depósito Triodos.

2.2. Una vez constituido el Depósito, el Cliente no podrá variar el plazo contratado unilateralmente, con independencia de la posibilidad de cancelación anticipada o ejercicio del derecho de desistimiento, más adelante contemplados.

2.3. Igualmente, el abono de los intereses devengados, así como el reintegro del principal, la efectuará el Banco a través de la Cuenta asociada.

3. INTERESES

3.1. Tipo de interés

El tipo de interés nominal aplicable a cada Depósito será el pactado en el momento de su contratación o el publicado en Tablón de Anuncios vigente en el momento de la renovación del mismo.

3.2. Liquidación de intereses

El importe depositado devengará intereses día a día durante el plazo de vigencia del Depósito y serán abonados (previa retención fiscal correspondiente) al vencimiento, o en los momentos pactados, en la Cuenta asociada.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será: $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos), siendo el capital el saldo mantenido, el rédito, el tipo de interés nominal, y el tiempo, los días de permanencia.

El TAE, que a efectos informativos figura en la orden de contratación de este documento, se formulará de acuerdo con lo establecido en la Circular 5/2012 del Banco de España publicada en el BOE núm. 161, de 6 de julio de 2012, página 48902.

En caso de cancelación anticipada de un Depósito, y con independencia de la aplicación de la comisión correspondiente, la liquidación de los intereses se efectuará por el periodo transcurrido desde la última fecha de abono de intereses –o desde su apertura, si procediera–, hasta la fecha de cancelación.

3.3. Abono de intereses

Los intereses se abonarán en la Cuenta asociada. Salvo pacto expreso en contra, para los Depósitos con plazo igual o inferior a un año, los intereses se abonarán al vencimiento. En el caso de Depósitos con plazo superior a un año, el abono se realizará según el pacto acordado al contratar el Depósito, dentro de las posibilidades que ofrezca Triodos Bank en cada momento.

4. DURACIÓN, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y VENCIMIENTO

El Depósito tendrá la duración contratada por el Cliente dentro de las posibilidades que ofrezca Triodos Bank en cada momento. A todos los efectos, especialmente al de comienzo del plazo del Depósito y al de liquidación y devengo de intereses, el presente Contrato tendrá efectividad a partir de la fecha en que se reciba el traspaso del capital proveniente de la Cuenta asociada.

Siendo la fecha valor el día en que se contrate el Depósito Triodos y se desembolse la correspondiente aportación.

Llegada la fecha de vencimiento, el Depósito quedará automáticamente renovado por un periodo igual, y con las mismas condiciones inicialmente pactadas, al tipo de interés efectivo ofrecido por Triodos Bank en el momento de la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá renunciar a la renovación del Depósito con anterioridad a su vencimiento. Por parte del Banco, basta con que abone, el día del vencimiento, el importe depositado y los intereses devengados en la Cuenta asociada. Si es el Titular quien no desea la renovación del

Depósito, deberá cursar la correspondiente instrucción a Triodos Bank antes del vencimiento del Depósito, a efectos de que este proceda al abono del capital y de los intereses devengados en la Cuenta asociada, en la fecha del vencimiento del Depósito.

No obstante a lo anterior, durante los catorce (14) días siguientes al vencimiento del Depósito, el Cliente podrá rechazar el nuevo tipo de interés aplicado y cancelar el Depósito.

5. CANCELACIÓN ANTICIPADA

El Banco, a solicitud del Cliente, podrá acceder a la cancelación anticipada de un Depósito antes de su vencimiento. La solicitud del Cliente deberá ser efectuada como mínimo con tres (3) días de antelación a la fecha de cancelación solicitada. La comisión por cancelación anticipada será la contenida en el Libro de Tarifas publicada por Triodos Bank en la fecha de apertura del Depósito, sin que dicha comisión pueda superar en ningún caso el importe neto correspondiente a los intereses devengados durante la vigencia del Depósito.

6. DERECHO DE DESISTIMIENTO

Resulta de aplicación al Depósito, el derecho de desistimiento regulado en el Contrato Global Triodos de referencia, y según el procedimiento descrito en la web de Triodos Bank. Los clientes personas físicas, que actúen como consumidores con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, podrán rescindir el Contrato del producto o servicio financiero, suscrito a distancia, con Triodos Bank sin necesidad de

indicar los motivos y sin penalización alguna.

El derecho de desistimiento podrá ser ejercitado por los consumidores personas físicas dentro del plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la celebración del Contrato. El ejercicio del derecho se podrá efectuar i) dirigiendo una carta firmada por todos los intervinientes a Triodos Bank NV, Sucursal en España, Departamento de Atención al Cliente, José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, o ii) mediante sesión de Banca Telefónica, utilizando las claves personales.

// anexo J

Tarjeta Débito Triodos

1. OBJETO

El objeto de este Contrato es facilitar a sus usuarios la utilización de medios de pago mediante la emisión y entrega de la Tarjeta Débito Triodos (en adelante, la Tarjeta), de conformidad con el contenido de estas condiciones particulares y de las condiciones económicas que figuran en el formulario de contratación. Estas condiciones podrán actualizarse de la forma prevista en la cláusula décimo cuarta.

2. CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES

La utilización de la Tarjeta por cualquiera de las fórmulas más adelante descritas implica la aceptación de:

- a) Las presentes Condiciones Particulares por las que se registrarán las relaciones contractuales entre el Titular de la Tarjeta y Triodos Bank.
- b) Las condiciones económicas reflejadas en el formulario de contratación.
- c) Aquellas que en lo sucesivo se establezcan y se comuniquen por los canales establecidos.
- d) Las Condiciones Generales del

Contrato Global Triodos que resulten de aplicación.

En caso de contradicción, prevalecerá lo establecido en las Condiciones Particulares sobre lo estipulado en las Condiciones Generales.

En caso de modificación de las citadas condiciones, si las nuevas no son aceptadas por el Titular, este podrá resolver el Contrato sin perjuicio de las obligaciones que tenga asumidas.

El Libro de Tarifas y el Tablón de Anuncios de Triodos Bank se encuentran disponibles en soporte duradero susceptible de archivo e impresión por parte del Cliente en la web de Triodos Bank y en papel las oficinas del Banco. El Cliente reconoce haber tenido acceso a los mismos con la suficiente antelación y con carácter previo a su efectiva contratación.

3. TITULARIDAD

3.1. Titularidad: La Tarjeta es propiedad de Triodos Bank y se emitirá con carácter personal e intransferible a nombre del Titular, quien tendrá la condición de simple depositario de la misma. La Tarjeta estará legitimada para su utilización únicamente por la persona física a cuyo nombre se emita y cuya firma aparecerá en la propia Tarjeta.

3.2. Cuenta Corriente Triodos vinculada a la Tarjeta: el Titular deberá vincular la Tarjeta a una Cuenta Corriente Triodos abierta en Triodos Bank en la que intervenga como titular o cotitular. En la Cuenta vinculada se abonarán y/o se adeudarán las operaciones realizadas a través de la Tarjeta, así como las comisiones, intereses y demás gastos, así como obligaciones de pago, que se deriven de las mismas.

3.3. Tarjeta adicional: A solicitud del Titular (de todos los Titulares, en caso de cotitularidad de la Cuenta Corriente Triodos) y previo análisis del Banco, Triodos Bank podrá emitir Tarjetas adicionales a favor de terceros titulares.

La persona que solicite a Triodos Bank la emisión de la Tarjeta debe ser el Titular del Contrato. Ese titular se hace responsable del correcto uso que los cotitulares hagan de las Tarjetas adicionales que se soliciten.

Las Tarjetas adicionales otorgadas por el Titular tendrán, necesariamente, la misma Cuenta Corriente Triodos asociada que la Tarjeta del Titular principal, de manera que la solicitud de Tarjetas adicionales significará, desde ese momento, la aceptación por parte del Titular principal de los cargos que el Banco efectúe en sus cuentas por las disposiciones de efectivo y transacciones que se realicen con las mismas. Las Tarjetas se pondrán a disposición del Titular y de los beneficiarios, en su caso, mediante su entrega o envío por correo, tanto si se trata de la emisión inicial como en las sucesivas renovaciones de las mismas.

3.4. El Titular del Contrato y el Titular de Tarjeta, en caso de ser diferentes, prestan su consentimiento al Contrato y se obligan solidariamente al cumplimiento del mismo.

3.5. En aquellos supuestos especiales en que se soliciten y expidan Tarjetas a menores de edad, sus representantes legales asumen la responsabilidad derivada de las operaciones que se realicen con dichas Tarjetas, así como todas las obligaciones y responsabilidades que para la utilización de las Tarjetas se establecen en este Contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato es de duración indefinida. Ambas partes, indistintamente, pueden resolverlo en la forma y con los plazos previstos en este.

La Tarjeta principal y, en su caso, las Tarjetas adicionales tendrán un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que figure impreso en las mismas y, sin perjuicio de su renovación una vez caducadas, no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicho plazo.

Vigente el presente Contrato, Triodos Bank podrá remitir al titular, a su vencimiento, sucesivas Tarjetas, incluyendo las Tarjetas adicionales, salvo que el Titular indique expresamente lo contrario. Esta sustitución podrá realizarse antes del vencimiento de la Tarjeta si está motivada por la incorporación a la Tarjeta de nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el usuario. En este caso, la sustitución se realiza con carácter gratuito.

En caso de renovación –el envío de otras Tarjetas al Titular o los Titulares de Tarjeta autorizados–, esta y las siguientes se registrarán por el presente Contrato. No obstante, el Banco se reserva la facultad de cancelar las Tarjetas durante el plazo de vigencia de las mismas, así como la de no

proceder a su renovación a vencimiento, de manera que el Titular y los Titulares de Tarjeta autorizados perderían todos los derechos relativos a su uso.

La cancelación o bloqueo de la Tarjeta principal podrá dejar sin validez a las adicionales. El Titular y los Titulares de Tarjeta autorizados deberán devolver las Tarjetas al Banco tan pronto como la cancelación le sea comunicada; serán a su cargo todas las transacciones que se realicen con dichas Tarjetas hasta su efectiva devolución, incluso las que se hallen en curso.

Si el Titular de la Tarjeta cancelase la Cuenta asociada a la misma, quedará obligado a la devolución simultánea de la Tarjeta principal y de las Tarjetas adicionales, con la obligación de rembolsar al Banco el importe de la deuda y los gastos producidos, pendientes de pago, en cuyo caso el Contrato quedará extinguido.

Asimismo, el Titular podrá denunciar el Contrato en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Banco, con devolución simultánea de la Tarjeta o Tarjetas y obligación de rembolsar al Banco el importe de la deuda y los gastos producidos, pendientes de pago, en cuyo caso el Contrato quedará extinguido. En cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, el Contrato conservará su eficacia en tanto esté pendiente de cumplimiento alguna deuda derivada de la utilización de la Tarjeta a efectos de su oportuna reclamación.

Triodos Bank se reserva el derecho de bloquear la utilización de la Tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la misma y/o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de esta, con los límites y los requisitos que establezca la

legislación vigente en cada momento. En estos supuestos, siempre que sea posible, se comunicará el bloqueo al titular con carácter previo al mismo o, de no poder ser así, después de hacerse efectivo. Si las circunstancias que provocaron el bloqueo cesaran, y si esto fuera posible, se desbloqueará la Tarjeta o, en su defecto, se sustituirá por una nueva.

5. FUNCIONES Y SERVICIOS

La Tarjeta es un medio de pago, de disposición de dinero en efectivo, así como un identificador de acceso, vía telefónica y/o electrónica, a información y transacciones sobre las cuentas de su titular y a la contratación y pago de bienes y servicios. La Tarjeta es personal e intransferible y tiene asociado, para su uso en cajeros y terminales de autoservicio, un número secreto. Sin embargo, pueden establecerse otras claves complementarias para otros usos o dispositivos.

La Tarjeta permite a su titular la realización de todas o algunas de las siguientes operaciones:

- a) Obtención de dinero en efectivo en las oficinas y cajeros automáticos de Triodos Bank, o de otras entidades financieras, nacionales o extranjeras con las que existan acuerdos al efecto, sin responsabilidad del Banco por un posible rechazo.
- b) Pago de bienes y servicios en los establecimientos, nacionales o extranjeros, en los que la Tarjeta sea aceptada.
- c) Consulta de saldos, cambios de modalidad de pago, de número secreto y demás operaciones relativas a la Tarjeta; extractos de cuentas,

transferencias, trasposos y demás operaciones financieras; contratación y pago de bienes y servicios: entradas, títulos de transporte, impuestos, recarga de teléfonos móviles, etc.; todo ello a través de cajeros o a través de Banca Telefónica o Banca Internet de Triodos Bank y con las limitaciones inherentes al tipo de acceso y la necesidad de claves complementarias para determinadas operaciones.

Las posibilidades anteriores son citadas a título enumerativo y no limitativo. En el futuro, pueden incorporarse otros servicios y utilidades o modificarse los existentes, de lo que se informará mediante comunicaciones o a través de los dispositivos automáticos.

Constituirán justificantes de las operaciones y de su importe el que registre en la propia Tarjeta, el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con Tarjetas, tanto si han sido efectuadas por el propio titular o por titulares de Tarjeta autorizados, así como por terceras personas, con o sin autorización de aquel.

La acreditación de la utilización de la Tarjeta mediante facturas, recibos de datáfonos o terminales electrónicos de registro y/o autorización de operaciones o la lectura de su banda magnética, que hagan presumir su presentación directa o identificación electrónica, aún cuando no se requiera del Titular o Titulares autorizados la exhibición de su documento personal de identidad, firma o Número de Identificación Personal, implica la realidad de la transacción efectuada y la conformidad de este a la anotación de la operación en la Cuenta Corriente Triodos asociada. Tiene las mismas consecuen-

cias la identificación de su número en las ventas a distancia, ya que se presume la efectiva utilización de la Tarjeta por el mero registro de la transacción en los archivos informáticos del Banco.

Las operaciones realizadas por Banca Telefónica o Banca Internet, contrastadas por los medios de autenticación, se reputarán en todo caso válidas y se entenderá que han sido cursadas por el Titular, por lo que tendrán plenos efectos jurídicos. Como medio de prueba de estas operaciones, el Titular autoriza al Banco a mantener un registro informático de todas las conversaciones telefónicas y/o a conservar el soporte magnético correspondiente. El Titular podrá solicitar transcripción escrita de dichas conversaciones o soportes, otorgándoles consideración de prueba suficiente ante cualquier controversia que pueda surgir entre las partes.

6. OBLIGACIONES DE TRIODOS BANK

El Banco se obliga a:

- a) Mantener en secreto el Número de Identificación Personal de la Tarjeta y, en su caso, de las Tarjetas adicionales. En particular, soportará los riesgos que puedan derivarse del envío al titular o a cualquiera de los beneficiarios, tanto de un instrumento de pago, como de cualquier elemento de seguridad personalizado del mismo.
- b) Anular las Tarjetas caducadas así como las denunciadas por haber sido destruidas, robadas o extraviadas o porque su Número de Identificación Personal sea conocido por una per-

sona distinta a su titular. E impedir al correspondiente beneficiario cualquier utilización de las Tarjetas desde ese momento.

c) Abstenerse de enviar instrumentos de pago que no hayan sido solicitados, salvo en caso de que deba sustituirse un instrumento de pago ya entregado al titular o al o los beneficiarios o de que su envío se sujete a los supuestos contemplados en la normativa vigente en cada momento, incluyendo aquellos en los que por motivos de seguridad, mejora técnica o adecuación a la tecnología resulte aconsejable su sustitución.

d) Garantizar que en todo momento estén disponibles medios adecuados y gratuitos que permitan al titular realizar cualquier comunicación, en particular en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la Tarjeta o solicitar un desbloqueo cuando hayan cesado las circunstancias que lo motivaron. A este respecto, el Banco facilitará también gratuitamente al titular, cuando este se lo requiera, medios tales que le permitan demostrar que ha efectuado dicha comunicación durante los dieciocho (18) meses siguientes a la misma.

e) Informar al titular y a los beneficiarios del funcionamiento y posibilidades de las Tarjetas y resolver cuantas dudas les puedan surgir al respecto.

7. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y DE LOS BENEFICIARIOS

El Titular se obliga a:

a) Aceptar todas las operaciones realizadas con cualquiera de las

Tarjetas que se expidan al amparo de este Contrato, así como el cargo en la Cuenta correspondiente del importe de dichas operaciones, siempre y cuando el Titular o, en su caso, el o los beneficiarios hubieran prestado debidamente su consentimiento a la ejecución de tales operaciones.

b) Admitir como justificante de las operaciones y de su importe, el que registre cualquiera de las Tarjetas, el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con Tarjetas, cuando estas operaciones hayan sido efectuadas por el propio titular de la Tarjeta, por beneficiarios titulares de las Tarjetas adicionales o por terceras personas con autorización de alguno de los anteriores, siempre y cuando quede constancia de la referencia que permita identificar la operación ejecutada y, en tal caso, la información relativa al beneficiario, el importe de la operación en la moneda en que se haya cargado en la Cuenta Corriente Triodos asociada, el importe de cualesquiera gastos de la operación y, en su caso, el correspondiente desglose de gastos e intereses que deba abonar el Titular, la fecha de recepción de la orden de pago y, en su caso, el tipo de cambio utilizado en la operación de pago por el proveedor de servicios de pago del Titular y el importe de tal operación de pago tras dicha conversión de moneda.

c) Comunicar al Banco el cargo de cualquier transacción no autorizada por el Titular o por el o los beneficiarios de las Tarjetas, así como cualquier error o irregularidad que se detecte en el funcionamiento de las

mismas, para que el Banco pueda proceder a su oportuna rectificación. Para ello, el Titular deberá comunicarlo sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento del cargo no autorizado o de la operación incorrectamente ejecutada, antes de que transcurran trece (13) meses desde la fecha de tal cargo u operación, siempre que el Banco haya puesto a su disposición o hecho accesible la información correspondiente.

d) Responder de la veracidad y corrección de los datos de o de los beneficiarios facilitados por el Titular con el fin de que las Tarjetas puedan ser personalizadas a nombre de estos.

e) Informar debidamente al o a los beneficiarios del contenido del presente Contrato.

f) Firmar la Tarjeta de inmediato.

g) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la Tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el Número de Identificación Personal.

h) Custodiar con la debida diligencia y utilizar correctamente la Tarjeta que se le entrega en concepto de depósito.

i) Tomar las precauciones necesarias a fin de evitar la sustracción, falsificación o pérdida de la Tarjeta.

j) Notificar la pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del Número de Identificación Personal sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha notificación se realizará en cualquier oficina del Banco o en los teléfonos

que figuran en la propia Tarjeta, para que el Banco tome las medidas precautorias que sea posible adoptar con el fin de impedir el uso indebido de la misma. Dicho aviso deberá ser confirmado posteriormente con carácter urgente, por correo certificado o personándose en cualquier oficina del Banco al efecto de suscribir el oportuno documento.

k) Devolver la Tarjeta al Banco o destruirla cuando este se lo exija, cuando quede bloqueada o cancelada la Cuenta, cuando el Titular revoque la autorización para efectuar los cargos en la Cuenta, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del Titular consignados en la solicitud de la Tarjeta, cuando haya habido por parte del Titular de la Tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente Contrato o cuando se haya producido una modificación en la solvencia del Titular que, a juicio del Banco, implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la Tarjeta, excepto cuando, en este último supuesto, el Titular procediera con carácter inmediato a garantizar de manera suficiente, mediante garantía real, la deuda frente al Banco.

l) Destruir o entregar al Banco la Tarjeta que haya caducado o que haya sido sustituida.

m) En general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la Tarjeta en los establecimientos adheridos se requiere i) presentar la Tarjeta y firmar la factura extendida por el establecimiento o teclear el PIN, lo cual supondrá la plena conformidad con la operación realizada, y

ii) acreditar su identidad a la hora de presentar la Tarjeta para la ejecución de la operación correspondiente.

n) Obligación de pago. El Titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, derivadas de la emisión y utilización de la Tarjeta y de las Tarjetas adicionales, de conformidad con lo establecido bajo el presente Contrato.

Asimismo, las obligaciones del Titular con respecto a la Tarjeta, citadas en los apartados f) a m) anteriores (ambos inclusive), serán igualmente aplicables al o los beneficiarios, si lo o los hubiere, con respecto a las Tarjetas adicionales.

o) Tener en todo momento fondos suficientes depositados en el Banco para cubrir las responsabilidades de pago que pudieran derivarse del presente Contrato. El Banco se reserva el derecho a condicionar la contratación de la Tarjeta, sus sucesivas renovaciones o la resolución del Contrato si se incumplen los requisitos previstos en este Contrato.

p) Consultar los movimientos de la Tarjeta con regularidad, al menos mensualmente, y cada vez que se observen cargos que, por su cuantía o por sus características, no se correspondan con operaciones habitualmente realizadas por el Titular o, en su caso, el o los beneficiarios.

q) Deberán ser titulares de un número de teléfono móvil activo en todo el territorio español, únicamente a efectos de recibir los servicios necesarios para el correcto mantenimiento del presente Contrato, y comunicar al Banco con la mayor diligencia y

brevedad posible cualquier incidencia relacionada con dicho número, que pudiera poner en peligro el correcto uso de la Tarjeta por parte de su titular, incluyendo, de forma enunciativa y en los términos más amplios posibles, aquellos supuestos de extravío, robo, pérdida y/o sustracción del teléfono, así como aquellos otros supuestos en los que el Titular reciba mensajes y/o comunicados en su teléfono móvil que alerten de la realización de operaciones a través de la Tarjeta que no reconozca como realizadas por él mismo.

8. RESPONSABILIDAD POR USO FRAUDULENTO

a) El Titular queda exento de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la Tarjeta (o, en su caso, de alguna de las Tarjetas adicionales) y del Número de Identificación Personal desde el momento en que haya notificado, conforme a la condición séptima, la pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta (o de alguna de las Tarjetas adicionales) o el conocimiento de dicho Número de identificación Personal por otra persona siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa. El uso autorizado del Número de Identificación Personal por persona distinta del Titular o los beneficiarios presupone, salvo prueba en contrario, grave negligencia o fraude por parte del mismo con la excepción de fuerza mayor.

b) El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de falta de atención a cualquiera

de las Tarjetas por parte de alguno de los comercios, bancos y cajas comprometidos a la venta de bienes o prestación de servicios o por incidencias de tipo técnico u operativo en los cajeros automáticos ajenos a su propia red a los que esté conectado, salvo dolo o culpa grave por su parte.

c) El Banco permanecerá igualmente ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el Titular de la Tarjeta o el o los beneficiarios de las Tarjetas adicionales, en su caso.

d) El Titular es responsable del uso correcto y la conservación tanto de la Tarjeta como de las Tarjetas adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los Titulares o beneficiarios, por utilizaciones fraudulentas de las Tarjetas realizadas por terceros antes de la notificación de su pérdida o robo, quedará limitada a cincuenta (50) euros, salvo que mediara dolo, culpa o negligencia de aquellos.

e) El Banco no será responsable en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario.

9. NO EJECUCIÓN O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Triodos Bank NV, S.E. será responsable, frente al Titular de la Tarjeta, de la correcta ejecución de la operación de pago hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de ser-

vicios de pago del beneficiario. En caso de operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente por causa imputable a Triodos Bank NV, S.E., éste devolverá sin demora injustificada al Titular la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa.

10. COMISIONES

Serán de aplicación las comisiones y/o gastos que se consignan en las Condiciones Particulares de este Contrato y que, en cumplimiento de la normativa vigente, se describen a continuación:

a) Comisión por emisión y mantenimiento. Se cobrará una cuota anual por la simple tenencia de la Tarjeta y de cada una de las Tarjetas adicionales o en función del importe dispuesto por el Titular, según se determine en las Condiciones Particulares.

b) Comisión por disposición de efectivo. Se cobrará por la utilización de las Tarjetas para la obtención de efectivo; la comisión podrá ser distinta en función de que la disposición se realice en cajeros de la propia red o de una red distinta, dentro o fuera de la zona euro. La comisión se adeudará junto con el importe de efectivo retirado o en la siguiente liquidación practicada, según se detalla en las Condiciones Particulares.

c) Comisión por excedido en Tarjeta. Se cobrará la establecida en las Condiciones Particulares sobre la cantidad que exceda del límite del saldo disponible en cada momento.

d) Comisión por reclamación o gestión de cobro de posiciones deudoras vencidas: por cada gestión de cobro que se emprenda sobre una cantidad debida por el Titular de la Tarjeta que resulte exigible, y sobre cada nueva posición deudora, siempre que tal reclamación o gestión de cobro se realice, se percibirá por una sola vez, en concepto de gastos de gestión de cobro, una comisión en la cuantía precisada en las Condiciones Particulares.

e) Comisión por duplicado de Tarjeta. Se cobrará la cantidad especificada en las condiciones particulares, siempre y cuando sea por causa atribuible al titular y/o beneficiario o beneficiarios.

f) Comisión por envío de duplicado de extracto. El Banco cobrará un gasto por cada envío de duplicado de extractos solicitado por el Titular, en los términos recogidos en el Libro de Tarifas.

g) Comisión por consulta de saldos y movimientos. Se cobrará una comisión según el Libro de Tarifas por la consulta de saldos o de movimientos, que podrá ser distinta, en función de que se realice en cajeros de la propia red o de una red distinta.

h) Comisión por cambio de divisa. Se cobrará una comisión en las operaciones en las que se realice cambio de divisa en los términos indicados en las condiciones particulares. En las condiciones particulares se indicará según el Libro de Tarifas.

Las obligaciones de pago nacidas como consecuencia de la utilización de la Tarjeta por su Titular, bien sea como medio de pago de bienes o servicios, bien como medio para obtener dinero efectivo, así como las comisiones e intereses que al amparo del presente Contrato puedan devengarse a favor de Triodos Bank, se adeudarán en la Cuenta o cuentas vinculadas señaladas para ello, para lo que deberá efectuarse provisión de fondos suficiente.

El importe máximo de las operaciones que pueden efectuarse con la Tarjeta no deberá exceder el total de los fondos disponibles en la Cuenta Corriente Triodos vinculada a la Tarjeta y designada por el Cliente. Cualquier exceso de disposición en este sentido faculta a Triodos Bank a adeudar el mismo inmediatamente.

Las operaciones realizadas se adeudarán en las cuentas soporte de la Tarjeta cuando sean recibidas, con fecha valor del día en que se realizaron.

Para extracción de efectivo en cajeros automáticos, el Titular o los Titulares autorizados no podrán exceder el importe máximo señalado como límite diario de efectivo, cuya cuantía se establece en las Condiciones Particulares.

12. USO DE LA TARJETA EN EL EXTRANJERO

La titularidad y posesión de la Tarjeta habilita su utilización fuera del estado español, si bien en dichos casos, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico del estado en que se utilice, el cumplimiento de las normas sobre control de cambios que resulten aplicables y la aplicación de los tipos de cambio del día en que el sistema de gestión de la Tarjeta autorice la transacción. El cambio

11. FORMA DE PAGO

será incrementado con las comisiones que para este tipo de operaciones tenga estipuladas el Banco.

13. EXIGIBILIDAD DEL BANCO

El Titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, en relación con la emisión y utilización, tanto de Tarjeta objeto del presente Contrato, como de las Tarjetas adicionales que se expidan con base en el mismo.

En caso de incumplimiento por el Titular de la obligación antes referida, el Banco podrá declarar exigible inmediatamente el saldo total de la Tarjeta, así como todas las cantidades adeudadas por el Titular en virtud de lo pactado en este Contrato.

Los contratantes pactan expresamente que constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por el Banco, en la que expresará el saldo debido, una vez practicada la correspondiente liquidación. Tal saldo deudor así determinado tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, sin que el deudor pueda en modo alguno impugnar o no admitir el contenido de dicha certificación, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio.

Bastarán para la reclamación judicial de la deuda la certificación descrita en el párrafo anterior, así como un ejemplar del Contrato.

14. INTERESES DE DEMORA

Para aquellas cantidades adeudadas al Banco como consecuencia de la utiliza-

ción de la Tarjeta, incluyendo gastos y comisiones que no sean reembolsadas dentro del plazo fijado, el Banco aplicará el tipo de interés nominal de demora establecido en el Tablón de Anuncios y publicado en la web de Triodos Bank. Todo ello sin perjuicio de la facultad que asiste al Banco de resolver este Contrato.

15. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)

La Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en la Circular 5/2012 del Banco de España publicada en el BOE núm. 161, de 6 de julio de 2012, página 48902.

16. MODIFICACIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES

El Titular y Triodos Bank acuerdan expresamente la reserva a favor de Triodos Bank del derecho a modificar cualquiera de las condiciones de este Contrato, incluidas las relativas a intereses, comisiones, cuotas o gastos, por medio de la notificación individual al titular con una antelación no inferior a dos (2) meses respecto a la fecha en la que entre en vigor la modificación propuesta. Se entenderá que el Titular ha aceptado las modificaciones si no manifiesta su no aceptación a las nuevas condiciones con anterioridad a su entrada en vigor. En este último caso, el Titular podrá optar por la resolución del Contrato previa devolución de las Tarjetas (principales y adicionales o de beneficiarios) y el abono al Banco del saldo deudor pendiente de pago. Si se ha optado por la resolución, las comisiones e intereses que se deven-

guen hasta el completo pago de cuanto se adeude se liquidarán a los tipos o importes anteriores a la modificación.

17 COMPENSACIÓN

La confluencia de diversas posiciones, aun de distinta naturaleza con la misma titularidad, implica que los saldos acreedores garantizarán a los deudores, quedando facultadas ambas partes para regularizar o amortizar el saldo deudor de cualquiera de ellas con los acreedores de las otras cuentas. Si no fuera posible la cancelación total del saldo deudor, se compensarán, en primer lugar, los gastos y comisiones; en segundo lugar, los intereses, y en último, el capital, comenzando –dentro de cada una de esas clases de deudas– por las partidas más antiguas.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las Partes podrán resolver el Contrato de Tarjeta en cualquier momento comunicándose a la otra parte, conforme a lo indicado en la cláusula vigesimoprimera del presente Contrato, sin necesidad de preaviso, si quien insta la resolución es el Titular de la Tarjeta, y con una antelación de al menos dos (2) meses a la fecha en que se haga efectiva la resolución, en caso de que sea el Banco el que la insta. El Titular queda obligado a reintegrar las posibles deudas pendientes, comisiones, gastos o intereses. No obstante lo anterior, Triodos Bank podrá resolver de forma inmediata el presente Contrato mediante la simple comunicación, dirigida al Titular y enviada al domicilio indicado para notificaciones, en las siguientes causas especiales de resolución:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el

Titular o los beneficiarios, en virtud del presente Contrato.

b) Fallecimiento del Titular, si todos o parte de los bienes del Titular fueran objeto de embargo o sufrieran sensible disminución de su valor.

c) Si las declaraciones o datos informados por el Titular, que han motivado que Triodos Bank conceda la Tarjeta, resultaran ser falsos o inexactos.

d) Si el Titular, por cualquier causa, cesara en la continuidad de sus negocios o acordase su disolución o liquidación.

e) Cuando el Titular de la Tarjeta fuera declarado en estado de concurso de acreedores.

19. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

A efectos de este Contrato los domicilios de las partes son los establecidos en el formulario de contratación. Los cambios de domicilio se deberán notificar por escrito.

20. DERECHO DE DESISTIMIENTO

A los efectos previstos en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, cuando el Titular sea una persona física considerada a efectos legales como consumidor, actúe fuera de su ámbito profesional o empresarial y contrate la opción de Tarjeta, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir de este Contrato sin indicar el motivo. Este plazo de desistimiento se iniciará en la fecha de otorgamiento del presente Contrato.

Si el Titular ejerciera su derecho de desistimiento deberá:

- a) Notificárselo al Banco mediante carta certificada con acuse de recibo. Se considerará que se ha respetado el plazo y, en consecuencia, el desistimiento surtirá efecto si la notificación se hubiera enviado antes de la expiración del mencionado plazo de catorce (14) días naturales.
- b) Pagar al Banco la disposición de fondos que se haya realizado, sin ningún retraso indebido, a más tardar a los treinta (30) días de haber enviado la notificación de desistimiento al Banco.

Las partes convienen que las cláusulas precedentes recogidas en el presente Contrato, a excepción de las expresamente calificadas como Condiciones Particulares, deben ser consideradas como Condiciones Generales de la contratación, a los efectos señalados en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación, las cuales se incorporan al mismo por ser expresamente comprendidas y aceptadas por el Titular y los beneficiarios, en su condición de adherentes, después de haber sido expresa y previamente informados de su existencia por parte del Banco en su condición de predisponente.

21. GASTOS

El Banco podrá repercutir al titular los gastos de correo, SMS, teléfono, télex, telefax o similares, que se ocasionen como consecuencia del presente Contrato.

22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes se someten para cuantas cuestiones y controversias se susciten con respecto a la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, así como para el ejercicio de cuantas acciones y reclamaciones pudieran corresponder a las partes intervinientes en el presente Contrato, a los juzgados y tribunales de Madrid, salvo que pudiesen corresponder otros, de acuerdo con la legislación aplicable.

23. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

// anexo K

Tarjeta Crédito Triodos

1. REGULACIÓN.

En caso de aprobación, la Tarjeta se registrará por las Condiciones Particulares y Generales establecidas en el contrato suscrito por el Titular así como por lo que le resulte de aplicación del Contrato Global Triodos vigente, incluido el presente Anexo. El emisor de la Tarjeta es Triodos Bank NV Sucursal en España, (en adelante, Triodos Bank o el Banco) con CIF W0032597G con domicilio social en la calle José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 18314, Libro 0, Folio 150, Sección 8, Hoja M-317563, Inscripción 1ª, y en el Registro Administrativo Especial a cargo del Banco de España (Registro de Bancos) con el número 1491. Triodos Bank es la sucursal española de la sociedad anónima de nacionalidad holandesa Triodos Bank NV, entidad de crédito con domicilio social en Nieuweroordweg 1, P.P.Box 55, 3700 AB Zeist (Países Bajos), autorizada y registrada en el Banco Central de los Países Bajos e inscrita en la Cámara de Comercio de Utrecht con el número 30062415. Triodos Bank opera bajo la supervisión del Banco de España (calle Alcalá, 48, 28014 Madrid) –en materia de liquidez, transparencia y normas de interés general–, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y del Banco Central de los Países Bajos.

El Banco, al emitir las Tarjetas, lo hace como entidad miembro o adherida a sistemas de pago nacionales o internacionales, y queda sometida a las reglas que dichos sistemas o entidades de pagos nacionales o internacionales apliquen. Por tanto, el uso de las Tarjetas quedará sometido a lo que dichos sistemas de pago, en cada momento, tengan establecido.

En el supuesto de que el Titular sea una persona jurídica o, en su defecto, una persona física que actúe fuera de su ámbito particular o dentro de su actividad comercial, empresarial o profesional, las partes acuerdan, de conformidad con el régimen opcional contemplado en los artículos decimoséptimo y vigesimotercero de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, la inaplicación al presente Contrato del Título III, así como de los artículos 24.1 y 25.1, último inciso del primer párrafo, 30, 32, 33, 34, 37 y 45 de dicha ley, sus modificaciones o desarrollos reglamentarios. Acuerdan, asimismo, la inaplicación de Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, con excepción de lo establecido en el capítulo II del Título III y de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad

en la concesión de préstamos, que la desarrolla, a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera a decimoquinta. De acuerdo con lo establecido en la orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, las partes acuerdan que no será de aplicación esta Orden o cualquier otra normativa de desarrollo de las anteriores normas.

2. EMISIÓN Y TITULARIDAD.

La Tarjeta es propiedad del Banco y se emitirá, con carácter personal e intransferible, a nombre de una persona física titular, cuyo nombre tendrá que figurar registrado en la propia Tarjeta de su titularidad (en adelante, la Tarjeta).

El Titular deberá ser, asimismo, titular de una Cuenta Corriente Triodos asociada (Cuenta Asociada), donde se harán efectivos los cargos derivados del presente Contrato. El Banco se reserva el derecho a establecer los requisitos y las garantías necesarias para conceder la emisión y, en su caso, la renovación de esta Tarjeta.

Previa solicitud al Banco y conformidad por parte de este, el Titular podrá obtener la expedición de Tarjetas adicionales a nombre de otra u otras personas por él designadas (los beneficiarios). Estas Tarjetas adicionales se registrarán por las condiciones del presente Contrato. El Titular se hace responsable del correcto uso que los beneficiarios hagan de las Tarjetas adicionales.

Las Tarjetas adicionales tendrán la misma Cuenta Asociada que la Tarjeta del Titular, por lo que éste acepta expresamente los cargos que el Banco efectúe en la Cuenta Asociada por las disposiciones de

efectivo y transacciones que se realicen con las Tarjetas adicionales. La Tarjeta y las Tarjetas adicionales (conjuntamente, las Tarjetas) se pondrán a disposición del Titular y, en su caso, de los beneficiarios, mediante su entrega o envío por correo postal, tanto en el caso de emisión inicial como en sus sucesivas renovaciones.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LAS TARJETAS.

Este Contrato tiene una duración indefinida, si bien las Tarjetas tendrán un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que figure impreso en las mismas. Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato en cualquier momento, comunicándolo a la otra parte, conforme a lo indicado en la cláusula vigesimoprimeramente del presente Contrato, con una antelación a la fecha en que se haga efectiva la resolución de, al menos, dos (2) meses, en caso del Banco y en cualquier momento en caso de que quien inste la resolución sea el Titular. El Titular y los beneficiarios deberán devolver al Banco o destruir las Tarjetas en la fecha en que se haga efectiva la resolución, siendo a su cargo todas las transacciones que realicen con dichas Tarjetas hasta su efectiva devolución o destrucción si esta se produce más allá de dicha fecha. El cliente deberá reembolsar el importe de la deuda existente a la fecha de terminación junto con las comisiones y gastos pendientes de pago. Cumplidas estas obligaciones por parte del Titular, el Contrato quedará extinguido.

Asimismo, el titular tendrá derecho a recibir las compensaciones que le puedan corresponder como consecuencia de la finalización de la relación contractual o de su cancelación anticipada, así por

ejemplo, tendrá derecho al reembolso o compensación de la parte proporcional de la comisión de mantenimiento de la Tarjeta que corresponda al período de duración del contrato no consumido por la cancelación anticipada.

Si el Titular de la Tarjeta quisiera cancelar la Cuenta Asociada, quedará obligado a la devolución simultánea de las Tarjetas y a rembolsar al Banco el importe de la deuda existente, si la hubiere, y los gastos producidos o pendientes de pago. Una vez efectuados la devolución y el reembolso, el Contrato quedará extinguido y podrá cancelarse la Cuenta Asociada.

4. OPERACIONES.

Con las Tarjetas del Banco se podrán realizar los siguientes servicios de pago: adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en los establecimientos nacionales o extranjeros en los que sea admitida la Tarjeta, disponer de efectivo a través de cajeros automáticos y/o de entidades de crédito con las que el Banco mantenga acuerdos que lo permitan y disfrutar de otros servicios que estén o se pongan a disposición del Titular y de los beneficiarios.

Todas las operaciones de las Tarjetas se registrarán en una Cuenta de carácter contable (la Cuenta de la Tarjeta), donde se dará de alta el importe de cada operación hasta que la misma sea amortizada.

5. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

Para realizar cualquiera de las operaciones disponibles en los cajeros automáticos, el Banco comunicará al Titular y a los beneficiarios, un Número de

Identificación Personal (PIN) para cada una de las Tarjetas. El PIN es personal e intransferible (no puede ser comunicado a terceros) y podrá ser modificado por Titular, o los beneficiarios, conforme al sistema que establezca el Banco.

6. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

El Titular queda obligado a:

- a) Aceptar todas las operaciones realizadas con cualquiera de las Tarjetas que se expidan al amparo de este Contrato.
- b) Admitir como justificante de las operaciones y de su importe, el que registre cualquiera de las Tarjetas, el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con Tarjetas, cuando hayan sido efectuadas por el propio titular de la Tarjeta, por beneficiarios titulares de las Tarjetas adicionales o por terceras personas con autorización de alguno de los anteriores.
- c) Comunicar al Banco el cargo de cualquier transacción no autorizada por el Titular o por los beneficiarios de las Tarjetas, así como cualquier error o irregularidad que se detecte en el funcionamiento de las Tarjetas, para que el Banco pueda proceder a su oportuna rectificación. Para ello, el Titular deberá proceder a dicha comunicación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del cargo no autorizado o de la operación incorrectamente ejecutada y, en todo caso, deberá comunicarlo antes de que transcurran trece (13) meses desde la fecha de tal cargo u operación, siempre que el Banco haya puesto a su disposición o

hecho accesible la información correspondiente.

d) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la Tarjeta (evitar su pérdida, sustracción o falsificación) y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el PIN, y firmar la Tarjeta.

e) Notificar la pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del PIN, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha notificación se realizará en cualquier oficina del Banco o en el teléfono 902 171 272 que figura en la propia Tarjeta a estos efectos. Dicho aviso deberá ser confirmado posteriormente con carácter urgente, por correo certificado o personándose en cualquier oficina del Banco al efecto de suscribir el oportuno documento.

f) Devolver la Tarjeta al Banco o destruirla cuando haya caducado o haya sido sustituida y cuando quede bloqueada o cancelada la Tarjeta y/o la Cuenta Asociada, cualquiera que sea la causa.

g) En general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la Tarjeta en los establecimientos adheridos, el Titular debe i) presentar la Tarjeta y firmar la factura extendida por el establecimiento o teclear el PIN, lo cual supondrá la plena conformidad con la operación realizada, y ii) acreditar su identidad a la hora de presentar la Tarjeta para la ejecución de la operación correspondiente. En el supuesto de que Triodos Bank emita tarjetas con tecnología contactless, las partes aceptan equiparar jurídicamente la

firma autógrafa del Titular de las mismas a su utilización mediante la aproximación por el Titular de la tarjeta a los cajeros automáticos, Terminales de Punto de Venta (TPV) u otros equipos de cobro de forma que se produzca la transacción, a la firma autógrafa del Titular de la misma. En caso de operaciones realizadas por Banca Telefónica o Banca Internet, el Titular deberá seguir los procedimientos de seguridad, identificación y autenticación que el Banco ponga a disposición del Titular en cada momento.

Sin perjuicio de lo anterior, Triodos Bank podrá requerir la firma autógrafa del titular, la introducción de la clave secreta (PIN) de la tarjeta, o cualquier otro sistema de identificación pactado, de conformidad a las específicas condiciones de empleo de las tarjetas con tecnología contactless, vigentes en cada momento y país, y en todo caso, el Banco podrá exigir, por motivos de seguridad, cualesquiera de los anteriores medios de identificación del titular que está empleando la tarjeta. Asimismo, el titular de la tarjeta acepta todas las operaciones realizadas a través de las tarjetas con tecnología contactless en las que el Banco no haya exigido el empleo de un medio de identificación del titular de la tarjeta.

h) Obligación de pago. El Titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, derivadas de la emisión y utilización de las Tarjetas, de conformidad con lo establecido bajo el presente Contrato. Asimismo, las obligaciones del Titular con respecto a la Tarjeta citadas en los apartados d) a g) anteriores (ambos inclusive), serán igualmente aplicables a los beneficia-

rios, si los hubiere, con respecto a las Tarjetas adicionales.

i) Tener en todo momento fondos suficientes depositados en el Banco para cubrir las responsabilidades de pago que pudieran derivarse del presente contrato. El Banco se reserva el derecho a condicionar la contratación de la Tarjeta, sus sucesivas renovaciones o la resolución del contrato, al cumplimiento de los requisitos de garantía de las obligaciones que se establezcan, de permanencia de fondos suficientes depositados en el Banco por el cliente u otros requisitos que permitan contar con suficientes garantías de cobertura del crédito concedido.

j) Consultar los movimientos de la Tarjeta con regularidad, al menos mensualmente, y cada vez que se observen cargos que, por su cuantía o por sus características, no se correspondan con operaciones habitualmente realizadas por el Titular o, en su caso, los beneficiarios.

k) Ser titular de un número de teléfono móvil activo en todo el territorio español, a efectos de recibir los servicios necesarios para el correcto mantenimiento del presente Contrato, en particular alertas sobre operaciones realizadas con la Tarjeta y cualquier comunicación o mensaje relacionado con la gestión de la Tarjeta. El Titular comunicará al Banco, con la mayor diligencia y brevedad posible, cualquier incidencia relacionada con dicho número que pudiera poner en peligro el correcto uso de la Tarjeta.

7. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

a) El Titular queda exento de cualquier

responsabilidad por el uso indebido de las Tarjetas y del PIN, desde el momento en que haya notificado, conforme a la condición sexta, la pérdida, robo o falsificación de las Tarjetas, o el conocimiento de dicho PIN por otra persona, siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa.

b) El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de falta de atención a cualquiera de las Tarjetas por parte de alguno de los comercios, bancos y cajas comprometidos a la venta de bienes o prestación de servicios, o por incidencias de tipo técnico u operativo en los cajeros automáticos ajenos a su propia red a los que esté conectado, salvo dolo o culpa grave por su parte.

c) El Banco permanecerá igualmente ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el Titular de la Tarjeta o los beneficiarios de las Tarjetas adicionales, si los hubiere.

d) El Titular es responsable del uso correcto y conservación de las Tarjetas. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los Titulares o beneficiarios por utilizaciones fraudulentas de las Tarjetas realizadas por terceros antes de la notificación de su pérdida o robo, quedará limitada a cincuenta (50) euros salvo que mediere con dolo, culpa o negligencia de aquellos.

e) El Banco no será responsable en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario.

Como medio de prueba de las operaciones realizada a través de Banca Telefónica, el Titular y, en su caso, el o los beneficiarios autorizan al Banco a mantener un registro informático de todas las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas y a conservar el soporte magnético correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, Triodos Bank NV, S.E. será responsable, frente al Titular de la Tarjeta, de la correcta ejecución de la operación de pago hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. En caso de operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente por causa imputable a Triodos Bank NV, S.E., éste devolverá sin demora injustificada al Titular la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa.

8. LÍMITES DE LA TARJETA

Cada una de las Tarjetas contratadas al amparo de este Contrato tiene señalados unos límites operativos de disposición, cuyas respectivas cuantías no deberán ser excedidas. Dichos límites están expresados en el apartado «Límite de disposición» de las Condiciones particulares.

Este límite de crédito es modificable por el Banco previa evaluación de las condiciones de solvencia del titular y con arreglo a lo dispuesto en este Contrato, previa notificación al titular siguiendo el procedimiento establecido en la condición décimo séptima. Para los supuestos en los que el límite de crédito solicitado

por el Titular sea superior al concedido inicialmente, el Banco podrá solicitar la ampliación de garantías que sea necesario constituir para cubrir la ampliación de responsabilidades.

A medida que el titular amortice la deuda existente en la Cuenta por las operaciones realizadas, se restaurará el saldo disponible.

El Titular autoriza al Banco para atender los pagos derivados de las transacciones realizadas, aun superando el límite de crédito concedido. En el caso de los excedidos del límite de crédito o de cantidades adeudadas dentro de ese límite de crédito que no fueran satisfechas en la fecha de pago debida, no cabrá la posibilidad, salvo acuerdo entre las partes de pago aplazado por la cuantía que exceda del límite de crédito o que haya resultado impagada a tal fecha debida. Dicha cuantía, que será exigida por el Banco desde que tenga conocimiento del excedido deberá ser abonada en su totalidad en la siguiente fecha de pago.

En tales supuestos, se aplicará al titular la comisión correspondiente (por excedido en Tarjeta o por recibo impagado) establecida en las Condiciones Particulares, cuyo cargo en la Cuenta se realizará una vez producido el excedido sobre el límite de crédito o producido el impago, y hayan sido realizadas por el Banco gestiones personalizadas con el Titular para obtener el pago de la deuda,

Para extracción de efectivo en cajeros automáticos, el Titular o los beneficiarios no podrán exceder el importe máximo establecido como límite diario de efectivo, cuya cuantía se establece en las Condiciones Particulares.

9. REEMBOLSO.

Se define como el saldo dispuesto en cada momento, la suma de (i) las operaciones realizadas pendientes de reembolso más (ii) las comisiones e intereses devengados pendientes de pago.

Las cantidades que el Titular adeude al Banco como saldo dispuesto, y que se reflejan en el extracto que ponga a su disposición mensualmente el Banco, serán satisfechas en la fecha de cargo conforme a aquel de los sistemas de pago elegido por el Titular o los beneficiarios, de entre aquellos que el Banco ponga a su elección en el momento de la liquidación de las operaciones que se realicen, que será uno de los siguientes:

a) Sistema de pago al contado, en virtud del cual el Titular satisface el importe total de la deuda en la fecha de cargo pactada.

b) Sistema de pago aplazado, en virtud del cual el Titular aplaza el pago de la deuda, total o parcialmente, y lo amortiza periódicamente de acuerdo con la modalidad escogida dentro de las siguientes, con los mínimos y máximos mensuales fijados en las condiciones particulares del presente contrato:

(i) bien como un porcentaje del saldo dispuesto (aplazado porcentaje). El Banco realizará un cargo mensual que incluye junto al importe resultante de aplicar el porcentaje acordado al saldo dispuesto, los intereses y comisiones generados durante el mes.

(ii) bien como cuantía fija mensual (aplazado fijo). Mensualmente se cargará en la Cuenta Asociada el importe fijo acordado, el cual

incluirá los intereses y comisiones generados durante el mes.

(iii) utilizando el sistema de compra personalizado que el Banco pueda tener pactado con los establecimientos, mediante el cual el Titular podrá elegir para cada operación de compra el aplazamiento del pago que desee realizar.

La utilización del servicio de pago aplazado devengará intereses de aplazamiento a favor del Banco al tipo nominal acordado en las Condiciones Particulares. Los intereses de las cantidades aplazadas se liquidan por meses vencidos y resultan de la siguiente fórmula: $\text{Intereses} = \text{cd} \times \text{n} \times \text{i} / 3000$, donde $\langle \text{cd} \rangle$ es el saldo pendiente de las operaciones cuya cantidad es aplazada; $\langle \text{n} \rangle$ equivale a 31 e $\langle \text{i} \rangle$ es el tipo de interés mensual aplicable en tanto por uno.

Para el cumplimiento de su obligación de pago de la deuda pendiente que mensualmente refleje el extracto puesto a disposición por el Banco, el Titular deberá efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta antes de la fecha límite indicada en el extracto para que le sea cargado el importe.

El Banco podrá conceder al titular, en determinados momentos y para periodos de tiempo definidos, aplazamientos de pago del crédito dispuesto sin perjuicio de que tales cantidades devenguen intereses al tipo pactado durante el tiempo que dure el aplazamiento de pago, así como la correspondiente comisión por aplazamiento de pago establecida en las Condiciones Particulares. Dichos aplazamientos se fijarán conforme a las siguientes condiciones:

a) La liquidación de intereses se realizará conforme a lo establecido en este Contrato y su pago se hará efectivo en el primer mes que corresponda conforme a lo pactado o, en su defecto, una vez finalizado el periodo de aplazamiento de pago concedido.

b) El Titular deberá estar al corriente de los pagos que le correspondan conforme al presente Contrato en el momento de realizar las liquidaciones.

c) El importe del saldo dispuesto que correspondería amortizar durante el periodo de aplazamiento se mantiene como no amortizado y, como tal, será considerado en la siguiente liquidación.

Adicionalmente, el Titular podrá reembolsar anticipadamente, de forma total o parcial y en cualquier momento, el importe adeudado. En tal caso, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso si éstos hubieran sido ya pagados, correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Para llevar a cabo a la amortización anticipada el Titular deberá comunicar su intención a la entidad usando los medios descritos en la cláusula 21ª, a efectos de que el Banco le informe de la operativa a seguir para realizar el reembolso. Realizado el reembolso anticipado, y durante toda la vida del crédito, Titular tiene derecho a solicitar, gratuitamente, un extracto de cuenta en forma de cuadro de amortización.

10. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE).

En el caso de tarjetas de crédito cuyo titular sea un consumidor, la Tasa Anual

Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en el artículo 32, anexo I, de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, (BOE 151), y a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios (BOE 161), teniendo en cuenta y conforme a las posibles modificaciones posteriores a la normativa vigente en cada momento. Las hipótesis utilizadas para el cálculo de la T.A.E. han sido las siguientes: i) que el Titular ha dispuesto de forma inmediata del total del límite de crédito establecido en las condiciones particulares, ii) que el crédito se reembolsa en 12 cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de disposición y que con el último pago final se liquida el capital, intereses y comisiones iii) que se mantiene durante todo el período el tipo de interés pactado y el resto de condiciones establecidas en las condiciones particulares iv) que la base computo de tiempo es de un año 365 días, v) que el crédito se mantiene vigente durante el período de tiempo acordado, cumpliendo las partes las obligaciones establecidas en el contrato.

El Titular acepta la posibilidad de que la fecha de realización de la operación y la fecha de su plasmación en el oportuno apunte, podrá diferir en el tiempo debido al propio funcionamiento del sistema operativo de la Tarjeta.

11. UTILIZACIÓN EN EL EXTRANJERO.

Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de las Tarjetas en el extranjero, se aplicará el cambio a euros sobre la divisa del país de origen de la

transacción correspondiente, al día en que el Banco haya satisfecho el importe de la operación.

El cambio será incrementado con las comisiones que para este tipo de operaciones tenga establecidas el Banco, en los términos recogidos en el Libro de Tarifas, Comisiones, Condiciones de valoración y Gastos repercutibles que se encuentra a disposición del Titular en el mismo acto de firma de este Contrato. El Titular y el o los beneficiarios, si los hubiere, deberán ajustarse siempre a la normativa legal vigente en cuanto a los límites fijados por las autoridades monetarias para gastos en el exterior, así como al régimen vigente sobre control de cambios. El Banco declina, en este supuesto, cualquier responsabilidad que pudiese derivar de este incumplimiento. La justificación de los gastos o pagos realizados, al o en el exterior, la realizará el Titular ante las autoridades que se lo requieran, sin obligación alguna por parte del Banco. El Titular acepta la posibilidad de que la fecha de realización de la operación y la fecha de su plasmación en el oportuno apunte, podrá diferir en el tiempo debido al propio funcionamiento del sistema operativo de la Tarjeta.

12. ENVÍO DE EXTRACTOS.

El Banco pondrá a disposición del Titular y de los beneficiarios de las Tarjetas, mediante medios y/o formatos electrónicos que permitan al titular su almacenamiento y conservación en soporte duradero, un extracto de las operaciones efectuadas desde el cierre de la información anterior y del saldo pendiente de pago, pudiendo efectuar desde ese mismo momento el cargo de la cantidad indicada en el extracto, conforme a la

forma de pago que tenga establecida con el Titular.

Si en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de emisión de tales informaciones no se recibiera reclamación escrita del Titular con respecto al contenido del mismo, se considerará que el extracto indicado ha recibido la conformidad de aquellos. En caso contrario, si se produjera una reclamación por parte del Titular y/o de los beneficiarios y se comprobara que ha habido un error, los apuntes correspondientes serán rectificadas y corregidas con la fecha de valoración en que se hubiese hecho el cargo.

13. EXIGIBILIDAD DEL SALDO DE LAS TARJETAS.

El Titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, en relación con la emisión, disposición y utilización tanto de la Tarjeta como de las Tarjetas adicionales.

En caso de impago del importe total de la deuda en el sistema de reembolso al contado; o el impago de tres cuotas mensuales sean o no consecutivas, o el de la última cuota del sistema de reembolso aplazado, el Banco podrá declarar inmediatamente exigible el saldo total de la Tarjeta, así como todas las cantidades adeudadas por el Titular en virtud de lo pactado en este Contrato.

Los contratantes pactan expresamente que constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por el Banco, expresando el saldo debido, una vez practicada la correspondiente liquidación, tal como se refleje en la Cuenta de la Tarjeta. Tal saldo deudor, así determinado, tendrá la

consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio. Para la reclamación judicial de la deuda por el Banco, bastará la certificación descrita en el párrafo anterior, así como un ejemplar del Contrato.

14. COMPENSACIÓN.

Cuando las obligaciones derivadas de este Contrato resulten exigibles por el Banco, este podrá (i) disponer de los saldos de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro depósito de efectivo abiertas en el Banco a nombre del Titular, bien lo estén a su solo nombre o de manera solidaria o mancomunada con terceras personas; (ii) imputar las cantidades que reciba al pago de las obligaciones dimanantes del presente Contrato o, en su caso, al pago de cualesquiera otras obligaciones contraídas por el Titular con el Banco, aunque en el momento de efectuarse el pago se realice imputación distinta a la que el Banco lleve a cabo con posterioridad, y (iii), en caso de que se produjeran demoras en el pago, tanto del principal como de los intereses, comisiones y gastos previstos en este Contrato, proceder a la venta por lo mejor de los valores o certificados depositados en el Banco a nombre del Titular. El Banco podrá suscribir cuantos documentos sean necesarios a tales fines, aplicando el importe obtenido a la cancelación total o parcial de sus deudas por razón de este Contrato si, habiendo notificado el Banco al titular su intención de proceder a dicha venta, en los tres (3) días hábiles siguientes no se produjera el completo pago de cualesquiera obligaciones contraídas por el Titular o los beneficiarios, en virtud de este Contrato. El Banco gozará, durante este plazo, de derecho de retención sobre

los referidos valores o certificados.

Las posiciones acreedoras que el Titular mantenga con el Banco, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan a aquellas deudoras. Esta garantía abarca, en su caso, a todos los Titulares del Contrato y a todas las posiciones de los mismos, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros.

15. CONSECUENCIAS DEL IMPAGO. INTERÉS DE DEMORA.

Para aquellas cantidades adeudadas al Banco como consecuencia de la utilización de las Tarjetas –lo que incluye gastos y comisiones que no sean reembolsadas dentro del plazo fijado–, el Banco aplicará el tipo de interés nominal de demora establecido en las condiciones particulares de este Contrato, liquidable de la misma manera que los intereses ordinarios. Todo ello sin perjuicio de la facultad que asiste al Banco de resolver este Contrato.

En caso de recibos impagados se aplicará al Titular la comisión por recibo impagado establecida en las Condiciones Particulares, la cual se aplicará una vez efectuados requerimientos y gestiones personalizadas con el titular para la conseguir el pago de la deuda. Asimismo en caso de producirse el incumplimiento de las obligaciones de pago del Titular, sus datos podrán ser comunicados a ficheros de solvencia patrimonial y crédito conforme a lo establecido en el apartado PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de las presentes Condiciones Generales, así como en la normativa vigente.

16. COMISIONES Y GASTOS.

Serán de aplicación las comisiones y/o gastos que se consignan en las condiciones particulares de este Contrato, conforme a las siguientes condiciones y las establecidas en el Libro de Tarifas y Comisiones del Banco:

a) Comisión por emisión y/o mantenimiento. Se cobrará coincidiendo con la fecha de apertura de la Tarjeta y sus sucesivos aniversarios.

b) Comisión por disposición de efectivo. La comisión se adeudará junto con el importe de efectivo retirado o en la siguiente liquidación practicada.

c) Comisión por excedido en Tarjeta. Se cobrará sobre la cantidad excedida.

d) Comisión por reclamación o gestión de cobro de posiciones deudoras vencidas: por cada gestión de cobro que se emprenda sobre una cantidad debida por el Titular de la Tarjeta que resulte exigible, y sobre cada nueva posición deudora, siempre que tal reclamación o gestión de cobro se realice, se percibirá por una sola vez, en concepto de gastos de gestión de cobro, una comisión en la cuantía precisada en las Condiciones Particulares.

e) Comisión por duplicado de tarjeta. Se cobrará coincidiendo con la fecha de solicitud del duplicado.

f) Comisión por cambio de divisa. Se cobrará sobre el importe que resulte del contravalor en euros de la transacción en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha de liquidación

g) Compensación por amortización

anticipada en tarjetas con pago aplazado. Esta comisión se cobrará en el supuesto de que el Cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento.

h) Comisión de gestión de aplazamiento de pago. Se aplica a los Clientes con Tarjeta con pago total a fin de mes, que acepten ofertas puntuales que el Banco les haga para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

El Banco podrá repercutir al titular los gastos de correo, teléfono, SMS, télex, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia del presente Contrato, según los importes que aparecen desglosados en el Libro de Tarifas.

17. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.

Dada la duración indefinida del contrato, el Banco se reserva la facultad de modificar el tipos de interés nominal, los periodos de liquidación, las comisiones y gastos repercutibles, el límite de crédito y en general cualquier modificación de las condiciones contractuales. Las modificaciones serán comunicadas al titular de manera individualizada en papel u otro soporte duradero, con una antelación de dos (2) meses a la aplicación de las mismas. Si las modificaciones implicasen un beneficio para el Titular su aplicación podrá ser inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación será notificada en la primera comunicación dirigida al Titular. Se considerará que el Titular acepta las modificaciones de las condiciones a menos que notifique lo contrario al Banco con anterioridad a la fecha propuesta para

la entrada en vigor de las modificaciones, sin que se apliquen, en este supuesto de cancelación, las nuevas condiciones comunicadas. En este caso, se procederá a resolver el presente Contrato de forma inmediata y sin coste alguno para el Titular, sin perjuicio de la obligación del Titular de reembolsar el importe de la deuda existente a esa fecha junto con las comisiones y gastos pendientes de pago.

18. DERECHO DE DESISTIMIENTO.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, desde el momento de su suscripción, para desistir de este Contrato sin necesidad de indicar motivo y sin penalización alguna.

Si el Titular ejerciera su derecho de desistimiento deberá:

a) Notificárselo al Banco mediante carta certificada con acuse de recibo a la dirección indicada en la cláusula vigésimo primera. Se considerará que se ha respetado el plazo y, en consecuencia, el desistimiento surtirá efecto si la notificación se hubiera enviado antes de la expiración del mencionado plazo de catorce (14) días naturales.

b) Pagar al Banco el capital y el interés acumulado sobre el capital dispuesto entre la fecha de puesta a disposición de fondos por parte del Banco y la fecha de reembolso del capital por parte del Titular, sin ningún retraso indebido, a más tardar a los treinta (30) días posteriores al envío de la notificación de desistimiento al Banco.

Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado en las Condiciones Particulares. El Banco no tendrá derecho a reclamar al titular ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el Banco a la Administración Pública.

19. BLOQUEO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El Banco podrá bloquear la tarjeta y suspender temporal o definitivamente el presente contrato: a) en caso de que se haya producido un cambio en la situación personal, laboral, económico y/o patrimonial del Titular que a juicio del Banco suponga, de acuerdo a lo establecido en la Norma 12ª de la Circular 5/2012 del Banco de España, un cambio significativo en las circunstancias de solvencia o capacidad de pago del Titular, b) se haya producido algún incumplimiento de las obligaciones de pago del Titular, c) en caso de que existan sospechas de la utilización no autorizada o fraudulenta de la Tarjeta. El bloqueo se comunicará, si es posible, antes de producirse y, de no serlo, inmediatamente después de ser efectivo.

Serán causas de resolución del Contrato, las establecidas en el párrafo anterior, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, especialmente las de pago conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, las de mantenimiento de los requisitos de garantía y permanencia de fondos previstos en la cláusula sexta, así como la obligación de mantener el Titular los niveles de solvencia para la cobertura del riesgo establecidos por el Banco al inicio de la relación contractual.

20. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones que deban realizar las partes entre sí se harán, por parte del Titular: i) por escrito dirigido a Triodos Bank N.V., S.E., calle José Echeagaray nº 5, Las Rozas de Madrid, 28232, Madrid, ii) telefónicamente, llamando a cualquiera de los teléfonos: 916404684 ó 902360940; y por parte del Banco: i) por escrito dirigido a la dirección de correo postal y/o a la dirección de correo electrónico facilitados por el Titular, así como al buzón personal del que dispone el Titular en la página web del Banco (www.triodos.es).

A efectos de validez del presente Contrato, las partes señalan como domicilio válido para las notificaciones, requerimientos y diligencias que resulten pertinentes los respectivos que figuran en las Condiciones Particulares suscritas con el Titular. En particular el Titular autoriza expresamente a que el Banco pueda realizar dichas notificaciones mediante un medio fiable, auditable e independiente de la entidad notificante o de forma certificada ya sea mediante envío postal o electrónico a la dirección postal, electrónica o al número de móvil indicado en el presente contrato.

21 CESION DE CREDITO.

El Titular faculta expresamente al Banco a que pueda ceder el crédito derivado del presente contrato a un tercero quien asumirá la posición de acreedor frente al Titular, conforme a lo establecido en el artículo 347 y siguientes del Código de Comercio, el Código Civil y la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y su normativa de de-

desarrollo en relación con la comunicación de la cesión al Titular.

22. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente contrato se regirá por la legislación española y las Partes se someten, a los juzgados y tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

23. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Las partes convienen que las condiciones precedentes, recogidas en el presente Contrato, a excepción de las expresamente calificadas como Condiciones Particulares, deben ser consideradas Condiciones Generales de contratación a los efectos señalados en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación, las cuales se incorporan a este Contrato por ser expresamente comprendidas y aceptadas por el Titular y los beneficiarios, en su caso, en su condición de adherentes, una vez han sido expresa y previamente informados de su existencia por parte del Banco en su condición de predisponentes.

24. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. QUEJAS Y RECLAMACIONES.

El Banco dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde resolver, en un plazo máximo de un mes, las quejas y reclamaciones de sus Clientes. El Cliente deberá dirigir a dicho Servicio sus quejas y reclamaciones con carácter previo a presentar su reclamación ante el Departamento de Conducta de Mercado

y Reclamaciones del Banco de España.

El Banco dispone de un Reglamento del Servicio de Atención al Cliente, que tiene por finalidad regular el Servicio y la forma de presentar, atender y resolver las quejas y reclamaciones. El citado reglamento está a disposición de los clientes en la página web y en todas las oficinas del Banco. Las quejas y reclamaciones deberán presentarse, por escrito: en las oficinas del Banco; por correo postal dirigido a TRIODOS BANK NV, S.E, Servicio de Atención al Cliente, calle José Echeagaray, nº 5, 28232 Las Rozas (Madrid); o al correo electrónico reclamaciones@triodos.es.

25. REGULACIÓN DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES.

El Cliente queda informado de las obligaciones que afectan a la entidad en relación a la regulación vigente en materia de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, relativas a la identificación del Cliente y conocimiento de la titularidad real, actividades económicas y origen de los fondos, así como de la necesidad de aplicar las medidas de diligencia debida en relación al conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocio.

Por tanto, el Cliente queda obligado a suministrar al Banco toda la información y documentación necesarias derivadas del cumplimiento de las obligaciones anteriores. El incumplimiento de los citados requerimientos podrá implicar la resolución de la relación de negocio con el Cliente así como, en su caso, la no ejecución de determinadas órdenes. A estos

efectos el Cliente acepta las siguientes obligaciones, medidas y autorizaciones derivadas de la normativa de blanqueo de capitales:

a) El Cliente asume que en caso de no atender debidamente los requerimientos documentales sobre identificación, titularidad real u origen de los fondos, o se aprecien riesgos relacionados con la normativa de blanqueo derivados de las operaciones efectuadas por el Cliente, el Banco podrá bloquear la operativa de las cuentas y cancelar los contratos de producto que mantenga contratados.

b) Triodos Bank NV S.E. queda autorizado por el Cliente para solicitar de cualquier entidad pública o privada información sobre la actividad o identidad del Cliente.

c) El Cliente asume la obligación, en el caso de ser requerido al efecto por el Banco, de aportar Fe de Vida o documento similar, o personarse en una de las oficinas del Banco a efectos de confirmar su identidad y supervivencia.

26. OFERTAS Y PROMOCIONES .

El Banco puede efectuar ofertas y promociones entre los Titulares y los beneficiarios, así como proporcionarles servicios gratuitos que sean accesorios a aquellos otros que tengan contratados con el Banco. Todo ello se entenderá a disposición del Titular y los beneficiarios al margen de la relación contractual y tendrá la duración que el Banco determine. El Titular y los beneficiarios aceptan expresamente la posible inclusión en los diferentes programas de fidelización establecidos o que pudieran establecerse,

promovidos parcial o totalmente por el Banco. El Cliente tendrá información de cuantos tenga a su disposición oportunamente.

El incumplimiento por parte del Titular de cualquiera de los términos de este Contrato otorgará un derecho a favor del Banco para cancelar cualquier promoción o beneficio promocional que se hubiera reconocido, incluido el de un tipo de interés promocional.

27. CLÁUSULA ESPECIAL PARA LAS TARJETAS CUYOS TITULARES SON MENORES DE EDAD.

El contratante, conjuntamente con el representante legal del menor titular de la Tarjeta, en caso de ser distintos, solicita especialmente al Banco que la Tarjeta a que se refiere este documento sea expedida bajo la titularidad del menor, quien podrá efectuar por sí solo las correspondientes disposiciones y compras, las cuales deberán considerarse como si hubieran sido realizadas por el propio contratante, quien responde ante el Banco por las mismas, de conformidad con las condiciones del Contrato.

El contratante y su representante legal, en este caso, se obligan a instruir adecuadamente al menor respecto al uso de la Tarjeta, a prestar una especial atención y vigilancia a la utilización que el Titular haga de la Tarjeta y a advertir al Banco de cualquier incidencia o irregularidad que observen, a la vez que autorizan a esta entidad a que, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, pueda limitar o retirar al titular el uso de la Tarjeta.

El contratante manifiesta que las cantidades para cuya disposición mediante la

Tarjeta autoriza al menor constituyen el peculio que le asigna el propio contratante para que dicho menor pueda atender a sus gastos, en sustitución o complementariamente a las sumas de efectivo que el propio contratante le facilite para tal fin.

// anexo L

Cuenta Plan

1.- El objeto del presente contrato es la apertura por el titular de una cuenta (denominada en adelante cuenta Plan) destinada a dar soporte a la contratación de un Plan de Pensiones del sistema individual comercializado por Triodos Bank. La Cuenta Plan se regulará por lo establecido en el presente contrato y en el Contrato Global Triodos Bank NV, S.E.. La cuenta Plan estará asociada a una cuenta corriente de Triodos Bank NV, S.E., que recogerá las operaciones relacionadas con el Plan de Pensiones.

2.- La cuenta Plan sólo puede tener un titular que deberá coincidir con quien ordena la contratación del Plan de Pensiones (en adelante el partícipe). El partícipe podrá solicitar que la Entidad Gestora y la Depositaria expidan las correspondientes certificaciones de pertenencia al Plan, así como de las aportaciones realizadas al mismo.

Para que, conforme a la legislación vigente, terceros distintos del titular puedan realizar aportaciones al Plan, será necesario que el titular comunique a Triodos Bank NV, S.E., la identidad de dichos terceros y acredite que cumplen los requisitos legales para realizar aportaciones a planes de pensiones por cuenta del partícipe.

El titular deberá comunicar a Triodos Bank NV, S.E., la identidad y documen-

tación requerida de aquellos terceros designados para recibir las prestaciones del Plan de Pensiones (beneficiarios), así como comunicar cualquier cambio que se produzca en la designación de beneficiarios. En caso de no comunicarse expresamente la identidad de los beneficiarios, será considerados como tales los herederos legales del titular.

El titular responderá ante Triodos Bank NV, S.E., de la veracidad de los datos consignados en el presente contrato y de cuantos aporte durante la vigencia del mismo.

Triodos Bank NV, S.E., resulta ajeno a cuantas cuestiones puedan surgir entre el titular de la cuenta y los aportantes, así como entre el titular y las entidades gestora, promotora y depositaria del Plan de Pensiones.

3.- El titular podrá utilizar cualquiera de los canales puestos a su disposición por Triodos Bank NV, S.E., para efectuar la contratación del Plan de Pensiones así como para efectuar aportaciones, percibir derechos consolidados y derechos económicos, de acuerdo con las condiciones establecidas por Triodos Bank NV, S.E. para la utilización de dichos canales y conforme a la normativa vigente. El Titular deberá, para ello, suscribir cuantos documentos sean establecidos para ello por Triodos Bank NV, S.E., y las

entidades gestoras, promotoras y depositarias del Plan y Fondo de Pensiones.

Para la ejecución de cualquier orden de aportación, el titular de cuenta o en su caso los aportantes debidamente identificados deberán disponer de la correspondiente provisión de efectivo disponible y suficiente en la cuenta corriente a la que esté asociada su Cuenta Plan. El titular declara conocer que las aportaciones anuales a los planes de pensiones están limitadas por la normativa, por lo que el titular deberá comunicar cualquier exceso que se haya podido producir en la aportación al Plan de Pensiones.

Toda la operativa relacionada con un Plan de Pensiones específico deberá respetar sus respectivas especificaciones y las normas de funcionamiento del Fondo de Pensiones en el cual se integren para cumplir sus fines

El titular reconoce y acepta expresamente que Triodos Bank NV,S.E., se reserva, el derecho de no tramitar y/o ejecutar aquellas órdenes respecto de las cuales el titular no disponga de la provisión de efectivo antes indicada.

4.- El titular declara expresamente conocer que las cantidades aportadas y el ahorro generado en el Plan de Pensiones se destinarán únicamente a cubrir las contingencias conforme establezcan las especificaciones del Plan de Pensiones y la normativa aplicable. En consecuencia, dichas cantidades sólo podrán hacerse efectivas y, por lo tanto, dar lugar a la cancelación del contrato de la Cuenta Plan y a la recuperación o movilización de los derechos consolidados y derechos económicos en el Plan de Pensiones del Partícipe cuando se produzca el hecho que dé lugar a la prestación, en los

supuestos excepcionales de liquidez, o a los exclusivos efectos de su integración en otro Plan de Pensiones, conforme a la normativa aplicable.

Igualmente el titular declara conocer que el derecho de desistimiento no es aplicable a la contratación de Planes de Pensiones.

5.- La Entidad Gestora de cada Fondo de Pensiones, facilitará a los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones anualmente certificación de las aportaciones realizadas en cada año natural y el valor, al fin de mismo, de sus derechos consolidados así como la información fiscal necesaria. Igualmente les enviarán, al menos con la periodicidad establecida en la normativa vigente, información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como otros extremos en relación con el mismo que pudieran afectarles.

